

Aspectos relevantes de los Sistemas de Ahorro para el Retiro (SAR)



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



| | | |
|-------|---|----|
| I. | LA COMISIÓN NACIONAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO. ASPECTOS GENERALES. | 5 |
| II. | MARCO JURÍDICO DEL SAR | 16 |
| III. | DE LA CUENTA INDIVIDUAL | 19 |
| IV. | DE LOS AHORRADORES EN EL SAR | 27 |
| V. | DE LA ELECCIÓN DEL RÉGIMEN PENSIONARIO Y REQUISITOS PARA PENSIONARSE | 33 |
| VI. | DE LAS AFORES, SIEFORES Y EMPRESAS OPERADORAS DE LA BASE DE DATOS NACIONAL SAR. | 48 |
| VII. | DE LA ADMINISTRACIÓN DE CUENTAS INDIVIDUALES | 56 |
| VIII. | DEL ESTADO DE CUENTA | 59 |
| IX. | DEL REGISTRO Y TRASPASO DE CUENTAS INDIVIDUALES | 67 |

| | |
|--|-----|
| X. DE LA ASIGNACIÓN | 88 |
| XI. DEL AHORRO VOLUNTARIO | 95 |
| XII. DE LAS COMISIONES | 106 |
| XIII. DEL RÉGIMEN DE INVERSIÓN DE LAS SIEFORES | 116 |
| XIV. DE LOS PROSPECTOS DE INFORMACIÓN Y FOLLETOS EXPLICATIVOS | 121 |
| XV. DE LA ELECCIÓN DE SIEFORES POR LOS TRABAJADORES | 124 |
| XVI. DE LOS RENDIMIENTOS | 126 |
| XVII. DE LA RECAUDACIÓN DE RECURSOS | 136 |
| XVIII. DE LA DISPOSICIÓN DE RECURSOS DE LAS CUENTAS INDIVIDUALES DE LOS TRABAJADORES | 146 |
| XIX. DE LAS DISPOSICIONES PARCIALES | 154 |

| | | |
|---------|--|-----|
| XX. | DE LA UNIFICACIÓN Y SEPARACIÓN DE CUENTAS INDIVIDUALES | 159 |
| XXI. | DE LA MODIFICACIÓN DE DATOS | 168 |
| XXII. | DE LA DEVOLUCIÓN DE PAGOS SIN JUSTIFICACIÓN LEGAL | 171 |
| XXIII. | DE LOS FONDOS DE PREVISIÓN SOCIAL Y PLANES PRIVADOS DE PENSIONES | 176 |
| XXIV. | DE LA PUBLICIDAD EN EL SAR | 189 |
| XXV. | DE LOS AGENTES PROMOTORES | 194 |
| XXVI. | DE LAS RECLAMACIONES | 197 |
| XXVII. | AFOREMÓVIL | 204 |
| XXVIII. | BIOMÉTRICOS | 208 |

I. LA COMISIÓN NACIONAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO. ASPECTOS GENERALES



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



La Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR), es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

- Origen:
 - ✿ Ley para la Coordinación de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 22 de julio de 1994.
 - ✿ Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, publicada en DOF el 23 de mayo de 1996.
 - ✿ Última Reforma 10 de enero de 2014.
- Objeto:
 - ✿ La coordinación, regulación supervisión y vigilancia de los Sistemas de Ahorro para el Retiro (SAR) y de sus Participantes.*

* Arts. 10 y 20
LSAR.

Visión

Ser la Institución que consolide un sistema confiable e incluyente, pilar preponderante del patrimonio de los ahorradores para el retiro.

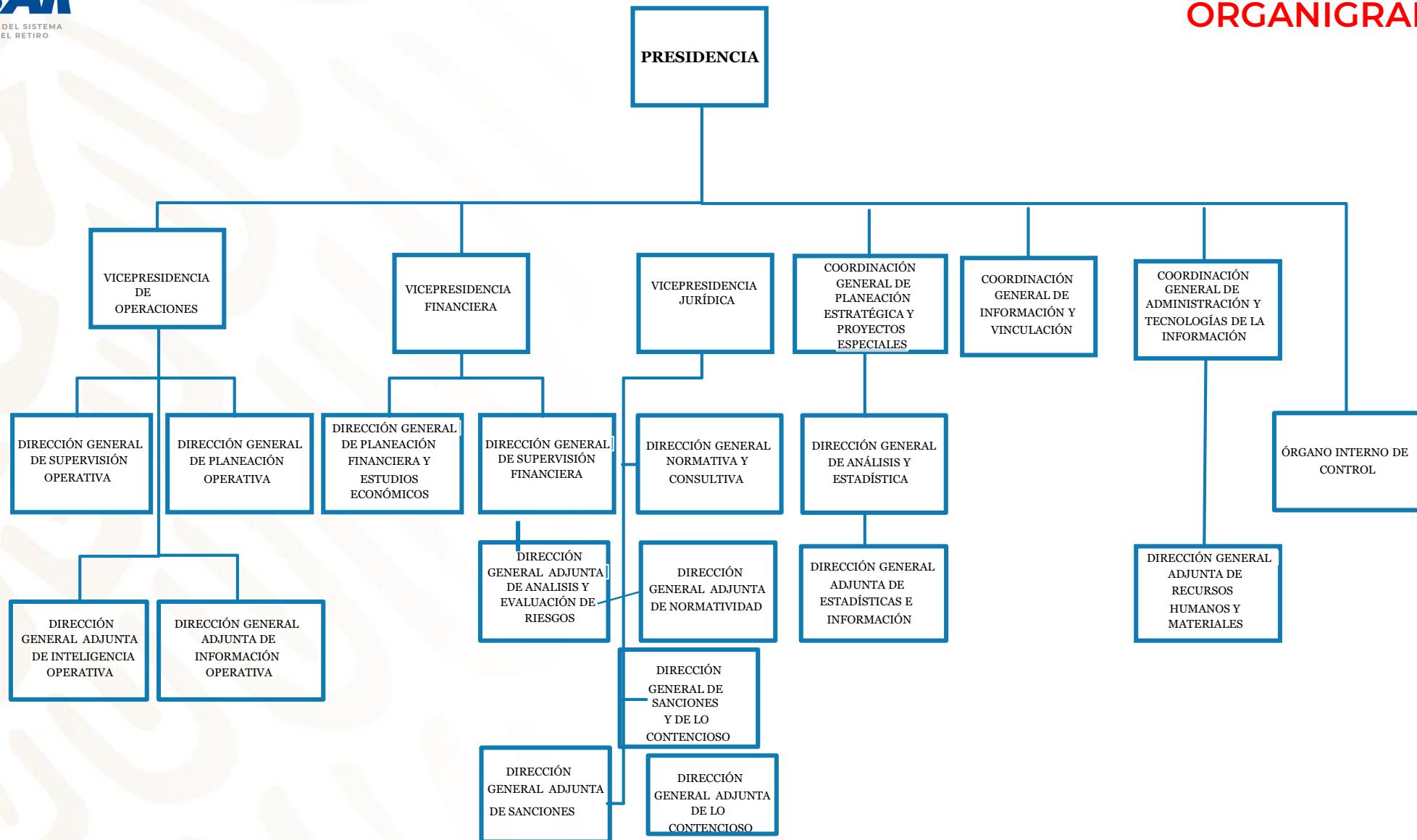
Misión

Regular y supervisar eficazmente el Sistema de Ahorro para el Retiro para que cada ahorrador construya su patrimonio pensionario.

Principales Facultades*

- | | |
|--|---|
| <ul style="list-style-type: none">✓ Regular lo relativo a la operación del SAR.✓ Expedir las disposiciones de carácter general a las que habrán de sujetarse los Participantes en el SAR.✓ Emitir reglas de carácter general para la operación y pago de los retiros programados.✓ Establecer las bases de colaboración entre las dependencias y entidades públicas Participantes en la operación de los SAR. | <ul style="list-style-type: none">✓ Otorgar, modificar o revocar las autorizaciones a las AFORES y SIEFORES.✓ Realizar la supervisión de los Participantes en el SAR.✓ Administrar y operar, en su caso la Base de Datos Nacional SAR.✓ Establecer medidas para proteger los recursos de los Trabajadores. |
|--|---|

*Art. 5o LSAR.



Órganos de Gobierno*



*Art 6o LSAR.

Se integra por 17 vocales, representantes de los sectores gubernamental, obrero y patronal.*

| SECTOR GOBIERNO | | SECTOR OBRERO | SECTOR PATRONAL |
|---|--------------------------------|---|--|
| SECRETARIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO | | CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE MÉXICO (CTM) | CONFEDERACIÓN DE CÁMARAS INDUSTRIALES (CONCAMIN) |
| SUBSECRETARIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO | DIRECTOR GENERAL DEL IMSS | CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE MÉXICO (CTM) | |
| DIRECTOR GENERAL DEL INFONAVIT | DIRECTOR GENERAL DEL ISSSTE | CONFEDERACIÓN REVOLUCIONARIA DE OBREROS Y CAMPESINOS (CROC) | |
| SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL | GOBERNADOR DEL BANCO DE MÉXICO | CONFEDERACIÓN REGIONAL OBRERA MEXICANA (CROM) | |
| PRESIDENTE DE LA CNSF | PRESIDENTE DE LA CNBV | | |
| PRESIDENTE DE LA CONSAR | VICEPRESIDENTE DE LA CONSAR | | |
| VICEPRESIDENTE DE LA CONSAR | | | |



Las resoluciones se toman por mayoría de votos de los presentes.

Otorgar, modificar o revocar autorizaciones para la organización, operación, funcionamiento y fusión de las Administradoras de Fondos para el Retiro (AFORES) y Sociedades de Inversión de Fondos para el Retiro (SIEFORES) y la adquisición de acciones de las AFORES y del capital fijo de las SIEFORES cuando sean superiores al 5% del capital social.

Expedir las reglas de carácter general relativas al régimen de inversión al que deberán sujetarse las SIEFORES, previa opinión favorable del Comité Consultivo y de Vigilancia.

Principales Facultades*

Autorizar las comisiones que las AFORES podrán cobrar a los Trabajadores.

Aprobar los presupuestos anuales de ingresos y egresos, para ser remitidos a la SHCP para su aprobación definitiva.

Aprobar la estructura y organización de la CONSAR.

El Secretario de Hacienda y Crédito Público nombrará al Presidente de la Comisión.*

REQUISITOS

- I. Ciudadano mexicano por nacimiento, no adquirir otra nacionalidad y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- II. Reconocida experiencia en materia económica, financiera, jurídica o de seguridad social;
- III. No tener nexos patrimoniales con los accionistas que formen el grupo de control de los participantes en los sistemas de ahorro para el retiro sujetos a la supervisión de la Comisión, ni con los funcionarios de primer y segundo nivel de los mismos, así como no ser cónyuge ni tener relación de parentesco consanguíneo dentro del segundo grado con dichas personas;
- IV. No haber sido inhabilitado para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público o en el sistema financiero mexicano y gozar de reconocida solvencia moral, y
- V. No desempeñar cargo de elección popular, ni ser accionista, consejero, funcionario, comisario, apoderado o agente de los participantes en los sistemas de ahorro para el retiro.

Es el encargado de proponer a la JG la estructura de la organización administrativa de la CONSAR, así como sus modificaciones.

Es la máxima autoridad administrativa y ejerce las facultades que le otorga la LSAR, así como las que le delegue la JG.

Presidente

Es el representante de la CONSAR ante Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, asociaciones, organismos y entidades nacionales e internacionales.

P F
R A
I C
N U
C L
I T
P A
A D
L E
E S *
S

- Tener a su cargo la representación legal de la CONSAR y el ejercicio de sus facultades;
- Dirigir administrativamente a la CONSAR;
- Realizar la supervisión de los Participantes en el SAR;
- Formular y presentar a la aprobación de la JG el presupuesto de ingresos y egresos de la CONSAR;
- Informar a la JG sobre el ejercicio del presupuesto, e
- Informar a la JG sobre el estado y ejercicio de las facultades que le hayan sido delegadas.

*Arts. 11 y 12 LSAR.

- Órgano tripartita, integrado por 19 miembros.*
- Tiene como fin velar la armonía y equilibrio entre los sectores Obrero, Patronal y del Gobierno para el mejor funcionamiento de los sistemas de ahorro para el retiro.



*Arts. 13 y 15 LSAR.

REQUISITOS

Ciudadano mexicano por nacimiento que no adquieran otra nacionalidad y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;

Tener conocimientos en materia financiera, jurídica o de seguridad social;

Acreditar el nombramiento respectivo de la dependencia, entidad u organización; y

No ser funcionario o consejero de algún participante en los sistemas de ahorro para el retiro.

PRINCIPALES FACULTADES

Conocer los asuntos que le someta el Presidente de la CONSOR, relativos a la adopción de criterios y políticas de aplicación general en materia de los SAR.

Conocer lo referente a la administración de cuentas individuales y a los procedimientos a través de los cuales se transmitan los recursos o la información entre las Dependencias, Entidades Públicas, Institutos de Seguridad Social y Participantes en los SAR.

Aprobar nombramientos de los contralores normativos y consejeros independientes de las AFORES y SIEFORES.

Conocer sobre los criterios generales para la supervisión de los Participantes en los SAR.

II. MARCO JURÍDICO DEL SAR



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



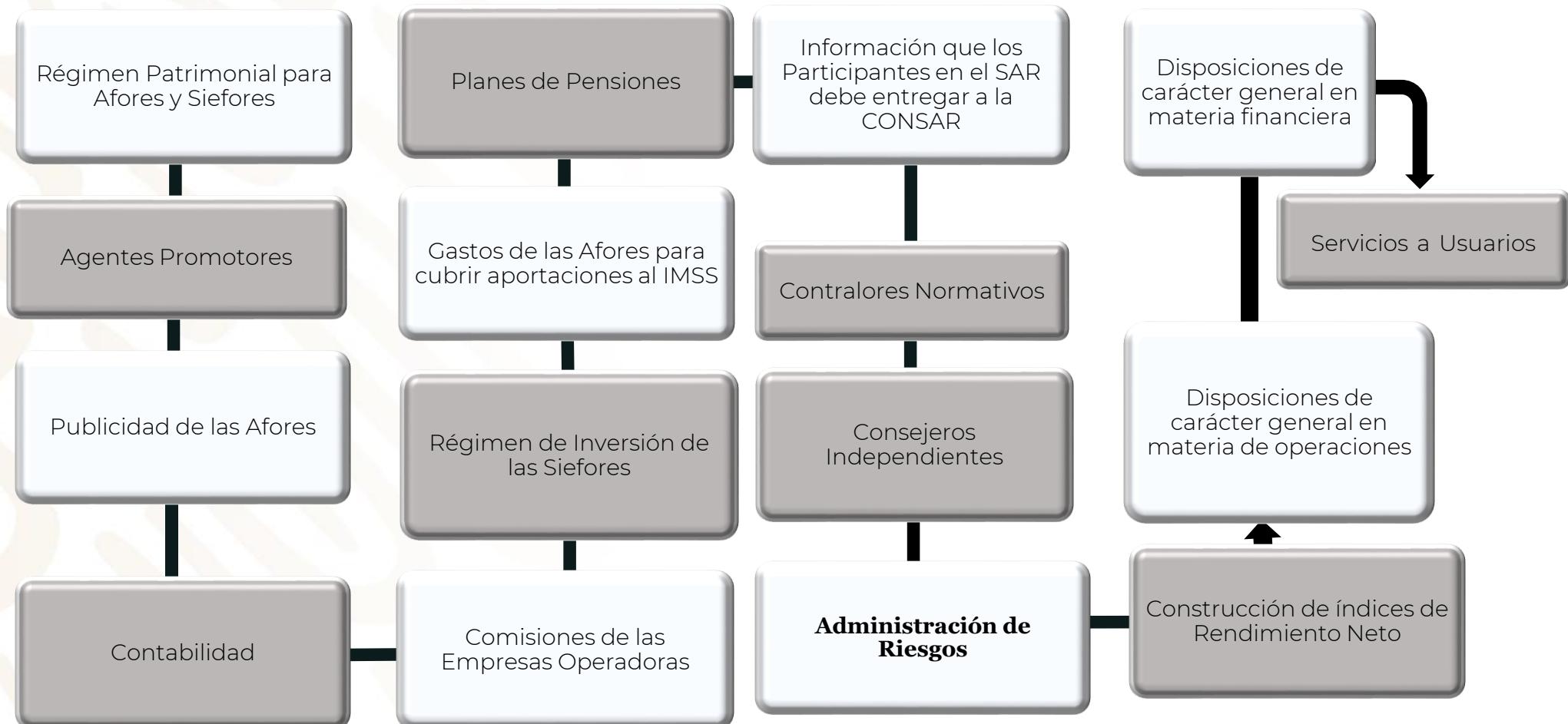
MARCO NORMATIVO

- ➡ Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro (LSAR).
- ➡ Reglamento de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro (RLSAR).
- ➡ Leyes de Seguridad Social.
 - ❖ Ley del Seguro Social (LSS).
 - ❖ Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (LISSSTE).
 - ❖ Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (LINFONAVIT).
- ➡ Disposiciones en Materia Fiscal
 - ❖ Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR).
 - ❖ Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (RLISR).
 - ❖ Código Fiscal de la Federación (CFF).
- ➡ Otras Disposiciones
 - ❖ Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros (LCONDUSEF).
 - ❖ Ley del Mercado de Valores (LMV).
 - ❖ Ley General de Sociedades Mercantiles (LGSM).
 - ❖ Disposiciones aplicables emitidas por Banco de México.
 - ❖ Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.
 - ❖ Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
 - ❖ Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

MARCO NORMATIVO

CIRCULARES Y DISPOSICIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR CONSOR

- Establece la regulación a la que deberán sujetarse los Participantes del SAR en los distintos temas en materia de los SAR.



III. DE LA CUENTA INDIVIDUAL

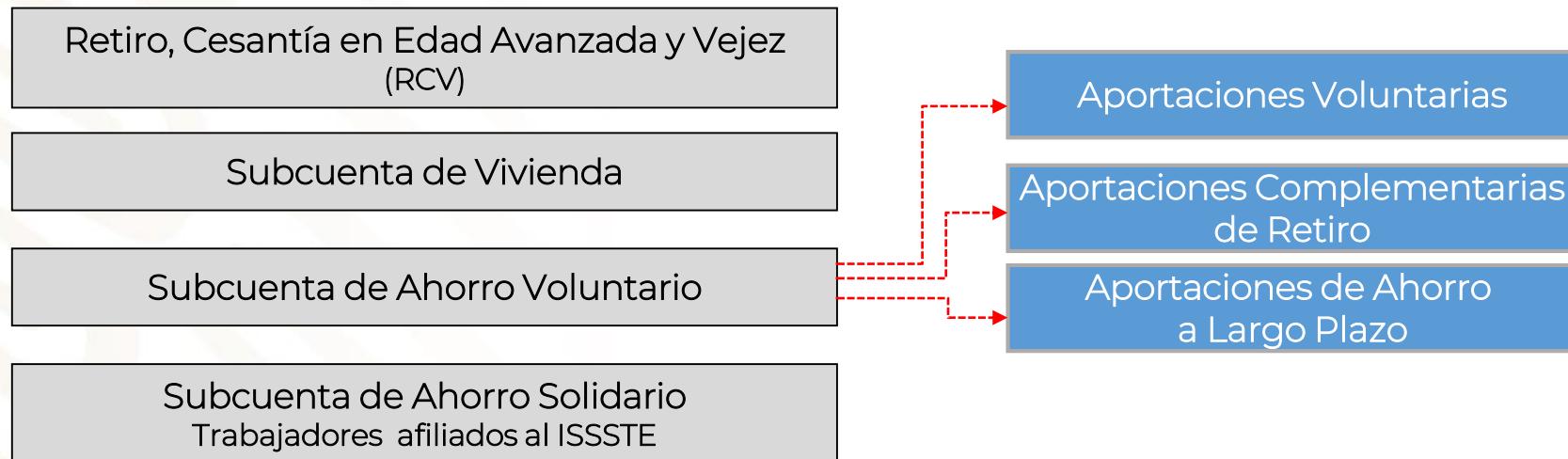


HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



CUENTA INDIVIDUAL

- ▶ La Cuenta Individual de los Trabajadores*, se puede integrar por cualquiera de las siguientes subcuentas:



- ▶ La Cuenta Individual de los Trabajadores Independientes se integra por una o más de las subcuentas de ahorro voluntario.
- ▶ Las subcuentas derivadas de los Fondos de Previsión Social se integra por la subcuenta de fondos de previsión social y, en ocasiones, con las subcuentas aportaciones voluntarias y complementarias de retiro.

* Arts. 74-74 quinqueis LSAR.

CUENTA INDIVIDUAL

PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS

- ❖ Es propiedad del Trabajador;
- ❖ Se depositarán en ella todos o algunos de los siguientes recursos:
 - Las cuotas obrero-patronales;
 - Las cuotas estatales (Cuota social, cuota estatal);
 - Ahorro Solidario, en su caso;
 - Aportaciones de ahorro voluntario;
 - Sus rendimientos, y
 - Los demás recursos que puedan ser aportados en términos de la LSAR.
- ❖ Se registran las aportaciones a los fondos de vivienda.
- ❖ Es administrada por una AFORE y los recursos que se depositan en ella se invierten a través de las SIEFORES que opere la Administradora.

CUENTA INDIVIDUAL

TRABAJADORES AFILIADOS AL IMSS

- La Cuenta Individual de los Trabajadores sujetos a la LSS se integra con las siguientes cuotas y aportaciones:

| Subcuenta | | Patrón % del SBC | Trabajador % del SBC | Gobierno Federal |
|-----------|---|---------------------|-------------------------|-----------------------------------|
| RCV | Retiro Cesantía en edad avanzada y vejez | 2 3.150 | 1.125 | |
| | Aportación Estatal** | | | 7.143% |
| | Cuota social* | | | Entre \$5.91735 y \$4.93113 |
| Vivienda | Vivienda | 5 | | |

*Es una cantidad por cada día de salario cotizado que aporta mensualmente el Gobierno Federal a la cuenta individual de los trabajadores asegurados que perciban entre 1 y 15 UMAS . La cantidad de la cuota social varía dependiendo del nivel de ingresos de los trabajadores y se actualiza trimestralmente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor.(Vigente de periodo enero-abril 2020).

** Esta contribución del Estado será el 7.143% del porcentaje del total de las cuotas patronales de los ramos de cesantía en edad avanzada y vejez (LSS 168 fracción III). Se expresa como porcentaje del SBC.

CUENTA INDIVIDUAL

TRABAJADORES AFILIADOS AL ISSSTE

- La Cuenta Individual de los Trabajadores sujetos a la LISSSTE se integra con las siguientes cuotas y aportaciones:

| Subcuenta | | Dependencia o Entidad % del SB | Trabajador % del SB | Gobierno Federal %SB |
|-----------|---|--------------------------------|---------------------|------------------------|
| RCV | Retiro Cesantía en edad avanzada y vejez | 2 3.175 | 6.125 | |
| | Cuota Social* | | | \$4.93113 |
| | Ahorro Solidario** | | Hasta 2% | Hasta \$5.49185 del SB |
| Vivienda | Vivienda*** | 5 | | |

*Es una cuota diaria equivalente a un porcentaje del SMGVDF, el cual se actualiza trimestralmente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor (Vigente enero-abril 2020). Artículo 102, fracción III LISSSTE.

**El ahorro solidario es optativo y por cada peso que aporte el trabajador su Dependencia o Entidad aportará \$3.25 pesos adicionales con un tope máximo de 6.5% del sueldo básico. Art. 100 LISSSTE.

*** Artículo 168 fracción I y Artículo 194 LISSSTE.

CUENTA INDIVIDUAL

DERECHOS DE LOS TRABAJADORES

Elegir AFORE

- Celebrar un contrato de Administración.
- Registrar su Cuenta Individual.
- Traspasar su Cuenta Individual.
- Solicitar el resarcimiento cuando su Cuenta Individual sea objeto de un registro o traspaso indebido.
- Manifestar su inconformidad por el registro o traspaso indebido ante CONDUSEF, CONSOR o AFORE.

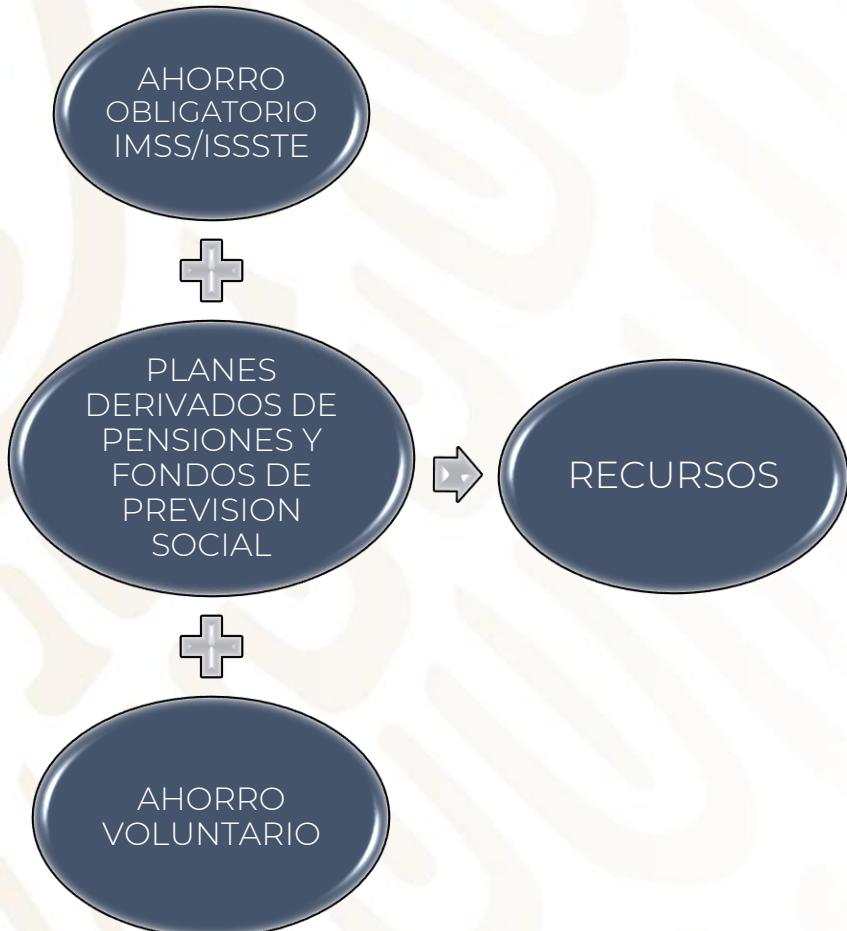
Inversión de recursos

- Elegir que sus recursos se inviertan en 1 o más SIEFORDES.
- Que se inviertan en la SIEFORE que corresponda a su edad o en las SIEFORDES anteriores en donde hubieran estado sus recursos.
- En caso de asignados que sus recursos se inviertan en las AFORES de mayor rendimiento neto.

Otros

- Recibir estados de cuenta.
- Solicitar información a la AFORE.
- Sus datos e información estén registrados en la BDNSAR.
- Realizar aportaciones de Ahorro Voluntario.
- Designar Beneficiarios.
- Retirar Recursos.

CUENTA INDIVIDUAL



- ▶ Todos los Trabajadores pueden acumular los recursos derivados de las aportaciones a los SAR, ahorro obligatorio y del ahorro voluntario en su Cuenta Individual.
- ▶ La Cuenta Individual de los Trabajadores se mantendrá en la **AFORE** aún si dejan de estar afiliados al **IMSS** o al **ISSSTE**.
- ▶ A través del ahorro voluntario, los Trabajadores pueden acceder a diversos beneficios fiscales.

CUENTA INDIVIDUAL

BENEFICIOS

PROPIEDAD

- Libre elección
- Transmisión de la propiedad de los recursos.

PORTABILIDAD

- Aportaciones obligatorias
- Aportaciones voluntarias
- Periodo de cotización
- Aportaciones derivadas de Planes Privados de Pensiones

SERVICIO

- Diversidad de fondos de inversión
- Seguridad en el régimen de inversión
- Comisiones competitivas
- Rendimiento de mercado
- Estados de cuenta claros y a domicilio
- Atención telefónica
- Herramientas en internet (calculadoras)
- Consultas, registro traspaso y servicios por internet

IV. DE LOS AHORRADORES EN EL SAR



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



AHORRADORES DEL SAR

TRABAJADORES DEL IMSS*



- ▶ Son aquéllos que se encuentran sujetos al régimen de seguridad social previsto en la LSS.

- ▶ Los Trabajadores IMSS pueden:
 - ▶ Estar o haber estado sujetos únicamente al régimen obligatorio de la LSS;
 - ▶ Estar o haber estado sujeto en algún momento al régimen obligatorio de la LSS;
 - ▶ Contar con recursos SAR IMSS 92 pendientes de traspasar a una Afore;

- ▶ Los Trabajadores que hubieren cotizado al régimen de Beneficio Definido conforme a la LSS del 73, (Trabajadores de la transición) tienen derecho a elegir entre el régimen pensionario de la LSS 73 y el de la LSS 97, al momento de solicitar su pensión.



* Art. 74 LSAR.

AHORRADORES DEL SAR

TRABAJADORES DEL ISSSTE*



ISSSTE
INSTITUTO DE SEGURIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO

- ▶ Son aquéllos que se encuentran sujetos al régimen de seguridad social previsto en la LISSSTE.
- ▶ Los Trabajadores ISSSTE pueden:
 - ▶ Ser titulares de una Cuenta Individual con recursos SAR-ISSSTE exclusivamente;
 - ▶ Estar o haber estado sujeto al régimen obligatorio de la LSS;
 - ▶ Contar con recursos SAR IMSS 92 o SAR ISSSTE 92 pendientes de traspasar a una AFORE;
- ▶ Se pueden clasificar como:



| | |
|--|--|
| Trabajador ISSSTE 10° Transitorio | <ul style="list-style-type: none"> ▶ Se encuentra sujeto al régimen del Artículo Décimo Transitorio de la LISSSTE. ▶ La pensión que en su caso obtengan será financiada por el Gobierno Federal. ▶ Su cuenta individual se integra únicamente por la subcuentas de Retiro (2% del SBC) y Vivienda: (SARISSSTE 92/SARISSSTE08/SARFOVISSSTE92/FOVISSSTE08). |
| Trabajador ISSSTE con Bono de Pensión | <ul style="list-style-type: none"> ▶ Se encuentra sujeto al régimen pensionario de capitalización individual de la LISSSTE . (Cuenta Individual) ▶ Cuentan con un Bono de Pensión acreditado en su Cuenta Individual. |
| Trabajador ISSSTE de Nuevo Ingreso | <ul style="list-style-type: none"> ▶ Se encuentra sujeto al régimen pensionario de capitalización individual de la Ley del ISSSTE. (Cuenta Individual) |

AHORRADORES DEL SAR

TRABAJADORES INDEPENDIENTES*

- ▶ Son aquéllos que no se encuentran sujetos a ningún régimen de seguridad social previsto por la LSS o por la LISSSTE y son titulares de una Cuenta Individual.
- ▶ Los Trabajadores Independientes, respecto de su Cuenta Individual, tienen los mismos derechos que los Trabajadores Afiliados.
- ▶ La Cuenta Individual de los Trabajadores Independientes se integra por las siguientes subcuentas:
 - ▶ Ahorro a Largo Plazo, y
 - ▶ Aportaciones Voluntarias
- ▶ Los Trabajadores Independientes podrán, en cualquier momento, realizar aportaciones a su Cuenta Individual.



AHORRADORES DEL SAR

TRABAJADORES INDEPENDIENTES*

► Las AFORES deberán prestar a los Trabajadores Independientes todos los servicios que por la LSAR y el RLSAR están obligadas como:

- ▶ Administración de Cuentas Individuales.
- ▶ Registro de Cuenta Individual.
- ▶ Estado de Cuenta.
- ▶ Elección de SIEFORE.
- ▶ Inversión de recursos.
- ▶ Retiro de recursos.
- ▶ Ahorro Voluntario.
- ▶ Traspaso.

Afores



* Art. 74 ter LSAR.

AHORRADORES DEL SAR

TRABAJADORES ESTATALES O MUNICIPALES*



- ▶ Son aquéllos que prestan sus servicios a dependencias o entidades públicas estatales o municipales que invierten recursos de Fondos de Previsión Social basados en Cuentas Individuales en SIEFRES.
- ▶ La Cuenta Individual de los Trabajadores Estatales o Municipales se integra por las siguientes subcuentas:
 - ▶ Fondos de Previsión Social;
 - ▶ Aportaciones Voluntarias, y
 - ▶ Aportaciones complementarias de retiro.
- ▶ Los Trabajadores Estatales o Municipales tendrán derecho, entre otros a lo siguiente:
 - ▶ Realizar retiros de las subcuentas de conformidad con la legislación aplicable o al acto jurídico correspondiente;
 - ▶ Realizar aportaciones en cualquier momento.

V. DE LA ELECCIÓN DE RÉGIMEN PENSIONARIO Y REQUISITOS PARA PENSIONARSE



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



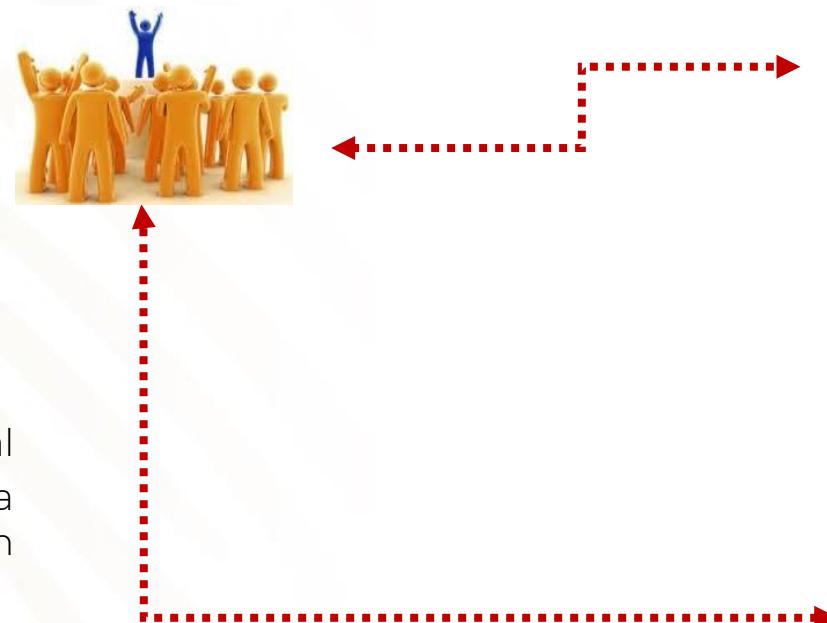
TRABAJADORES AFILIADOS AL IMSS

ELECCIÓN DE RÉGIMEN PENSIONARIO

- ▶ Los Trabajadores inscritos con anterioridad a la entrada en vigor de la LSS 97, así como sus beneficiarios tienen derecho a elegir pensionarse bajo el régimen de la LSS 73 o LSS 97.

1. El trabajador, o sus beneficiarios, cuando cumplen requisitos legales solicitan al IMSS su pensión, o negativa de pensión.

4. La AFORE entrega al trabajador los recursos, a los que tenga derecho en una sola exhibición.



2. El IMSS a través de las resoluciones que emite determina los beneficios que recibirán los trabajadores, o sus beneficiarios, respecto de las prestaciones que otorga, así como de su Cuenta Individual.

3. El trabajador que obtiene una resolución de Pensión, o de Negativa de Pensión, puede solicitar a la AFORE los recursos de su Cuenta Individual **a los que tenga derecho**.



TRABAJADORES AFILIADOS AL IMSS

PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA O VEJEZ

Beneficios

LSS 73

- ▶ Pensión mensual a cargo del Gobierno Federal.
- ▶ Asistencia médica.
- ▶ Asignaciones familiares.
- ▶ Ayuda asistencial.

LSS 97

- ▶ Pensión.
- ▶ Seguro de Sobrevivencia:
 - Renta Vitalicia
 - Retiros programados, o
 - Pensión Mínima Garantizada
- ▶ Asistencia médica.
- ▶ Asignaciones familiares.
- ▶ Ayuda asistencial.

TRABAJADORES AFILIADOS AL IMSS

REQUISITOS PARA OBTENER UNA PENSIÓN

| | CESANTÍA EN EDAD AVANZADA | VEJEZ |
|-----------|--|--|
| LSS 73 | <ul style="list-style-type: none"> • 500 cotizaciones semanales. • 60 años de edad. • Quede privado de trabajo remunerado. | <ul style="list-style-type: none"> • 500 cotizaciones semanales. • 65 años de edad. |
| LSS 97 | <ul style="list-style-type: none"> • 1250 cotizaciones semanales. • 60 años de edad. • Quede privado de trabajo remunerado. | <ul style="list-style-type: none"> • 1250 cotizaciones semanales. • 65 años de edad. |

TRABAJADORES AFILIADOS AL IMSS

REFORMA AL ARTÍCULO 8° TRANSITORIO DE LA LINFONAVIT

- ✓ El artículo **8º transitorio** LINFONAVIT 1997, señalaba que los recursos de Vivienda 97 de los Trabajadores que elijan pensionarse bajo el régimen de la LSS 73, “se utilizarían para financiar sus pensiones”, para lo cual dichos recursos se debían transferir al Gobierno Federal.

- ✓ El **3 de marzo de 2006**, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) resolvió y sentó jurisprudencia declarando la inconstitucional el artículo 8º transitorio de la LINFONAVIT:

“Las aportaciones de vivienda no pueden destinarse al financiamiento de una pensión por invalidez o cesantía, salvo consentimiento expreso del trabajador para que los fondos de la subcuenta de vivienda se destinen al pago de su pensión por tener constitucionalmente un fin distinto”.

- ✓ El **12 de enero de 2012**, fue publicado en el DOF el decreto por el que se reforman los artículos 43, 44 y 47 de la LINFONAVIT y el artículo 8º Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la LINFONAVIT de 1997, estableciendo que es derecho de los Trabajadores pensionados bajo el régimen de LSS 73, recibir en una sola exhibición todos los recursos acumulados en la subcuenta de vivienda, tanto 92 como 97.



TRABAJADORES AFILIADOS AL IMSS

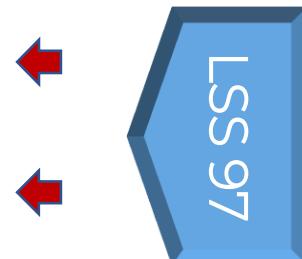
DESTINO DE LOS RECURSOS DE LA CUENTA INDIVIDUAL



- ▶ Entrega al Trabajador o sus beneficiarios en una sola exhibición de SAR 92, Vivienda 92 y 2% del Ramo de Retiro de la subcuenta de RCV prevista en LSS 97.
- ▶ Entrega de los recursos de Vivienda 97 (reformas al artículo 8º Transitorio de la LINFONAVIT).
- ▶ Los recursos de CV se entregan al Gobierno Federal (Artículo 12o y 13o Transitorio LSS 97).

Entrega al Trabajador o sus beneficiarios en una sola exhibición de SAR 92 y Vivienda 92.

RCV y Vivienda 97 (en su caso) se ocupan para el pago del Monto Constitutivo, Seguro de Sobrevivencia o los Retiros Programados.



TRABAJADORES AFILIADOS AL IMSS

CONSERVACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS

- La LSS 73 señala que los asegurados que dejen de pertenecer al régimen obligatorio conservarán sus derechos adquiridos para pensionarse por Cesantía en Edad Avanzada o Vejez (CV), por un periodo igual a la cuarta parte del tiempo cubierto por sus cotizaciones semanales, contado a partir de la fecha de su baja.
- Cuando el asegurado reingrese* al régimen obligatorio, se le reconocerá el tiempo cubierto por sus cotizaciones anteriores conforme a lo siguiente:

| Tiempo de Interrupción | Reconocimiento de Cotizaciones |
|----------------------------------|--|
| No mayor a 3 años | Todas sus cotizaciones |
| Mayor a 3 años pero no de 6 años | Todas las cotizaciones anteriores cuando, a partir de su reingreso, haya cubierto un mínimo de 26 semanas nuevas de cotización |
| Mayor de 6 años | Las cotizaciones anteriormente cubiertas se le acreditarán al reunir 52 semanas reconocidas en su nuevo |

* Art. 151 LSS.

TRABAJADORES AFILIADOS AL ISSSTE

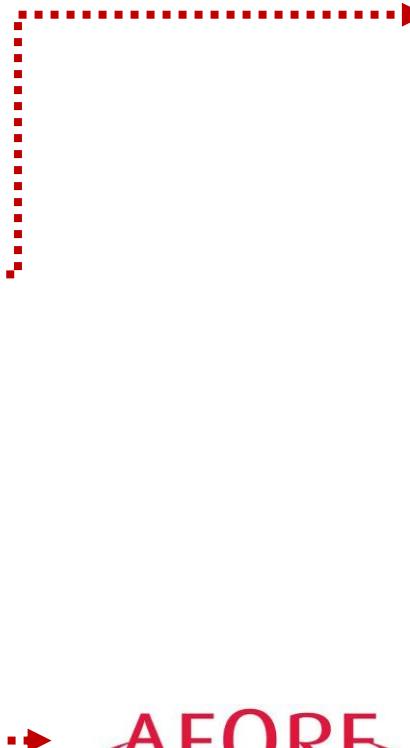
RÉGIMEN PENSIONARIO

- Los Trabajadores inscritos en el ISSSTE que optaron por el Bono de Pensión, así como Trabajadores de nuevo ingreso SE ENCUENTRAN BAJO EL RÉGIMEN DE CUENTAS INDIVIDUALES.



1. El trabajador, o sus beneficiarios, cuando cumplen requisitos legales solicitan al ISSSTE su pensión, o negativa de pensión.

3. El trabajador que obtiene una resolución de Pensión, o de Negativa de Pensión, puede solicitar a la AFORE los recursos de su Cuenta Individual a los que tenga derecho.



2. El ISSSTE a través de las resoluciones que emite determina los beneficios que recibirán los trabajadores, o sus beneficiarios, respecto de las prestaciones que otorga, así como de su Cuenta Individual.

4. La AFORE entrega al trabajador los recursos, a los que tenga derecho en una sola exhibición.

TRABAJADORES AFILIADOS AL ISSSTE

REQUISITOS PARA OBTENER UNA PENSIÓN

- Requisitos para Nuevo Régimen:



- 25 años de cotización.
- 65 años de edad.



- 25 años de cotización.
- 60 años de edad.
- Quede privado de trabajo remunerado.

- Requisitos 10º Transitorio*:



- 30 años o más de cotización (hombres).
- 28 años o más de cotización (mujeres).



- 15 años de cotización.
- 55 años de edad.



- 10 años de cotización mínimo.
- 60 años de edad.
- Separación Voluntaria.
- Quede privado de trabajo remunerado.

*Art. 84, 89 y Décimo Transitorio ISSSTE

TRABAJADORES AFILIADOS AL ISSSTE

PENSIONES POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA O VEJEZ

Beneficios

10°
Transitorio

- Pensión mensual a cargo del Gobierno Federal.
- Asistencia médica.

Nuevo
Régimen

- Pensión por:
 - Renta Vitalicia.
 - Retiros Programados, o
 - Pensión Mínima Garantizada.
- Seguros de Sobrevivencia.
- Asistencia médica.

TRABAJADORES AFILIADOS AL ISSSTE

DESTINO DE LOS RECURSOS DE LA CUENTA INDIVIDUAL



- ➔ Entrega al trabajador o sus beneficiarios en una sola exhibición de SAR 92, Vivienda 92 y 2% del Ramo de Retiro de la Cuenta Individual.
- ➔ Los recursos de CV se entregan con anterioridad al Gobierno Federal, para que éste financie la pensión que el ISSSTE le pague al trabajador y/o beneficiario.



- ➔ Entrega al trabajador o sus beneficiarios en una sola exhibición de SAR 92, Vivienda 92 y Vivienda 2008.
- ➔ RCV, Ahorro Solidario y Bono de Pensión, en su caso, se ocupan para el pago del Monto Constitutivo, Seguro de Sobrevivencia o los Retiros Programados.

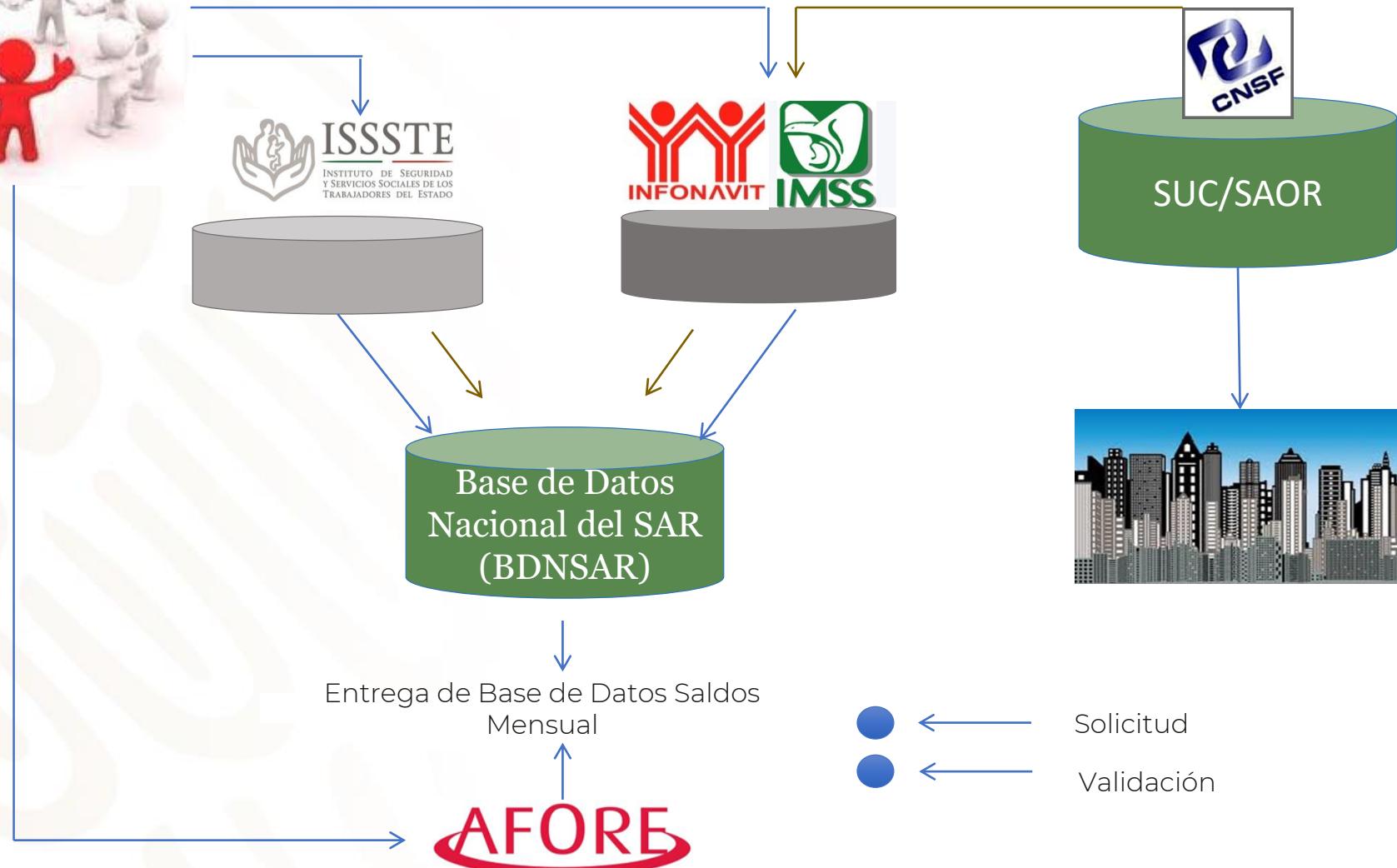
ELECCIÓN DE RÉGIMEN PENSIONARIO

OTRAS OPCIONES

- Los Trabajadores que no reúnan los requisitos de cotización para pensionarse por Cesantía en Edad Avanzada y Vejez, podrán:
 - ➡ Retirar el saldo de la Cuenta Individual en una sola exhibición, siempre que cuenten con una resolución de negativa de pensión.
 - ➡ Seguir cotizando hasta cubrir las semanas necesarias.
 - ➡ Si el asegurado cuenta con un mínimo de 750 semanas tendrá derecho a prestaciones en especie del seguro de enfermedades y maternidad. (IMSS)

PENSIÓN IMSS E ISSSTE

PROCESO DE SOLICITUD



PENSIÓN GARANTIZADA

- ❖ Tanto la LSS como la LISSSTE, contemplan el pago de una Pensión Garantizada para el caso de aquellos Trabajadores que cumplen con los requisitos para obtener una pensión por RCV, pero que el saldo de su cuenta individual no sea suficiente para contratar una Renta Vitalicia mayor la Pensión Garantizada o un Retiro Programado para Cesantía en Edad Avanzada.
- ❖ El monto mensual de la Pensión Garantizada conforme a las leyes de seguridad social se actualiza anualmente, en el mes de febrero de acuerdo al INPC.
- ❖ Montos de la Pensión Garantizada(cálculo 2020):
 - ❖ LSS: \$3,289.34*
 - ❖ LISSSTE : \$5,127.08*

*Art. 92 LISSSTE y 170 LSS

RETIROS PROGRAMADOS*

- ▶ Conforme a las Leyes de Seguridad Social, las AFORES realizan los pagos de las pensiones de RCV cuando el trabajador elija la modalidad de Retiro Programado o bien, tenga derecho a recibir una Pensión Garantizada. En este último caso, la obligación se extingue cuando se agota el saldo de la cuenta individual y el Gobierno Federal asume el pago de la pensión.

Cuenta de Pensión

- ▶ Es en la que se acumularán todos los recursos que servirán para financiar la pensión.
- ▶ AFORES deberán emitir y enviar a los pensionados, al menos una vez al año, **un estado de cuenta de su Cuenta de Pensión**.
- ▶ Los recursos se invierten en la Siefore Básica 1, hasta en tanto la CONSAR no defina un régimen de inversión distinto
- ▶ Las AFORES deberán llevar a cabo la verificación de supervivencia, una vez al año, a efecto de que ésta se pueda cerciorar de que el pensionado no hubiere fallecido.

*Disposiciones de carácter general aplicables a los retiros programados.

VI. DE LAS AFORES, SIEFORES Y EMPRESAS OPERADORAS DE LA BASE DE DATOS NACIONAL SAR (BDNSAR)



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO (AFORES)

Son entidades financieras que se dedican de manera habitual y profesional a Administrar las Cuentas Individuales y canalizar los recursos de las subcuentas que las integran en términos de la LSAR, así como operar SIEFORES.*

OBJETO

Abrir, administrar y operar Cuentas Individuales de los Trabajadores afiliados al IMSS, ISSSTE, Trabajadores independientes y de los Trabajadores no afiliados de las Dependencias o Entidades Públicas de carácter estatal o municipal.

Recibir cuotas y aportaciones de seguridad social correspondientes a las Cuentas Individuales, así como las aportaciones voluntarias y complementarias de retiro.

Enviar un estado de cuenta a los Trabajadores, por lo menos tres veces al año en forma cuatrimestral.

Operar y pagar, bajo las modalidades que la CONSAR autorice, los Retiros Programados.

ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO (AFORES)

Para organizarse y operar como **AFORE** se necesita la autorización de **CONSAR**, previa opinión de la **SHCP**.

Requisitos para constituirse y operar

- ➡ Solicitud respectiva y proyecto de estatutos sociales.
- ➡ Un programa general de operación y funcionamiento, de divulgación de la información y de reinversión de utilidades.
- ➡ Accionistas que detienen el control de la AFORE, deberán presentar un estado de su situación patrimonial que abarque un periodo de 5 años anteriores a su presentación.
- ➡ Escrituras constitutivas de las sociedades de que se trata.

Requisitos adicionales

- ➡ Constituirse como sociedades anónimas de capital variable, utilizar en su denominación "Administradora de Fondos para el Retiro" o su abreviatura "**AFORE**".
- ➡ Tener íntegramente suscrito y pagado su capital.
- ➡ Contar con un Consejo de Administración compuesto con 5 miembros como mínimo (40% Consejeros Independientes).
- ➡ Contar permanentemente con un capital fijo sin derecho a retiro totalmente pagado.
- ➡ Constituir y mantener una reserva especial invertida en las acciones de cada una de las SIEFRES que operen.
- ➡ Informar a CONSAR los nombramientos de los miembros del Consejo de Administración, Director General, Funcionarios de los dos niveles inmediatos siguientes y comisarios.
- ➡ Someter a la aprobación del CCV los nombramientos de los consejeros independientes y del contralor normativo.

FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO

(PENSIONISSSTE)

Creado mediante el Decreto del 31 de marzo de 2007 por el cual se expidió la nueva Ley del ISSSTE (LISSSTE).



Conforme al artículo 25º Transitorio de la LISSSTE, los primeros 36 meses contados a partir de su creación (1º de abril de 2008), administraría exclusivamente Cuentas Individuales de Trabajadores afiliados al ISSSTE, con excepción de aquellos Trabajadores con Cuenta Individual registrada previa a su creación.

A partir del 1º de abril de 2011, los Trabajadores ISSSTE, tienen la opción de elegir que el PENSIONISSSTE o una AFOR^E opere su Cuenta Individual (traspasar su Cuenta Individual a otra AFOR^E).

Su operación, administración y funcionamiento se encuentra sujeto a la normatividad SAR y a la supervisión de la CONSAR, como cualquier otra AFOR^E.

Actualmente _____ puede administrar también Cuentas Individuales de Trabajadores afiliados al IMSS y Trabajadores Independientes.

SOCIEDADES DE INVERSIÓN ESPECIALIZADAS DE FONDOS DE AHORRO PARA EL RETIRO (SIEFRES)

- Son administradas y operadas por las AFORES y tienen por objeto:
 - Invertir los recursos provenientes de las Cuentas Individuales que reciban en términos de las leyes de seguridad social y de la LSAR.
 - Tienen la finalidad de proveer la mayor seguridad y rentabilidad de los recursos de los trabajadores.
 - Pueden invertir:
 - Aportaciones de Fondos de Previsión Social;
 - Aportaciones Voluntarias;
 - Aportaciones Complementarias de Retiro, y
 - Los demás recursos que puedan ser depositados en términos de la LSAR.

| SIEFORE Año de nacimiento | Básica Inicial | Básica 90-94 | Básica 85-89 | Básica 80-84 | Básica 75-79 | Básica 70-74 | Básica 65-69 | Básica 60-64 | Básica 55-59 | Básica de Pensiones |
|---------------------------------|-------------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|------------------------|
| Edad del Trabajador | < 25 | 25-29 | 30-34 | 35-39 | 40-44 | 45-49 | 50-54 | 55-59 | 60-64 | ≥65 |

ACTUALMENTE OPERAN 10 AFORES Y 118 SIEFORES



EMPRESA OPERADORA DE LA BASE DE DATOS NACIONAL SAR*

Es propiedad exclusiva del Gobierno Federal, esta conformada por la información procedente de los SAR, información individual de cada trabajador y el registro de la AFORE en que se encuentran afiliados.



- ▶ La Empresa Operadora (EO), es la concesionaria para operar la Base de Datos Nacional del SAR (BDNSAR):
 - Administrar la BDNSAR.
 - Controlar los procesos de elección de las AFORES y de retiro de recursos de los Trabajadores.
 - Coadyuvar al proceso de localización de los Trabajadores para el traspaso de las Cuentas Individuales.
 - Concentrar y distribuir la información de SAR entre los Participantes de los SAR, los Institutos de Seguridad Social y la CONSAR.
 - Mantener depurada y actualizada la BDNSAR.

PRINCIPALES FUNCIONES

EMPRESA OPERADORA DE LA BASE DE DATOS NACIONAL SAR

- Actualmente, la EO de la BDNSAR es Procesar, S.A. de C.V., Empresa Operadora de la Base de Datos Nacional SAR (PROCESAR).



- Es la EO concesionada por la SHCP para administrar y operar la BDNSAR.
- Es el vínculo entre los Participantes en el SAR, para coordinar la operación de los procesos que se llevan a cabo en el SAR.

- Conforme al Título de Concesión, no puede generar utilidades, y los ingresos que obtiene se destinan a cubrir los costos ordinarios por proceso.



VII. DE LA ADMINISTRACIÓN DE CUENTAS INDIVIDUALES



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



ADMINISTRACIÓN DE CUENTAS INDIVIDUALES

Registro de Saldos e información
del Trabajador.

Marca de las cuentas individuales
(procesos operativos y marcas
judiciales).

Administración de la Base de Datos
Nacional SAR

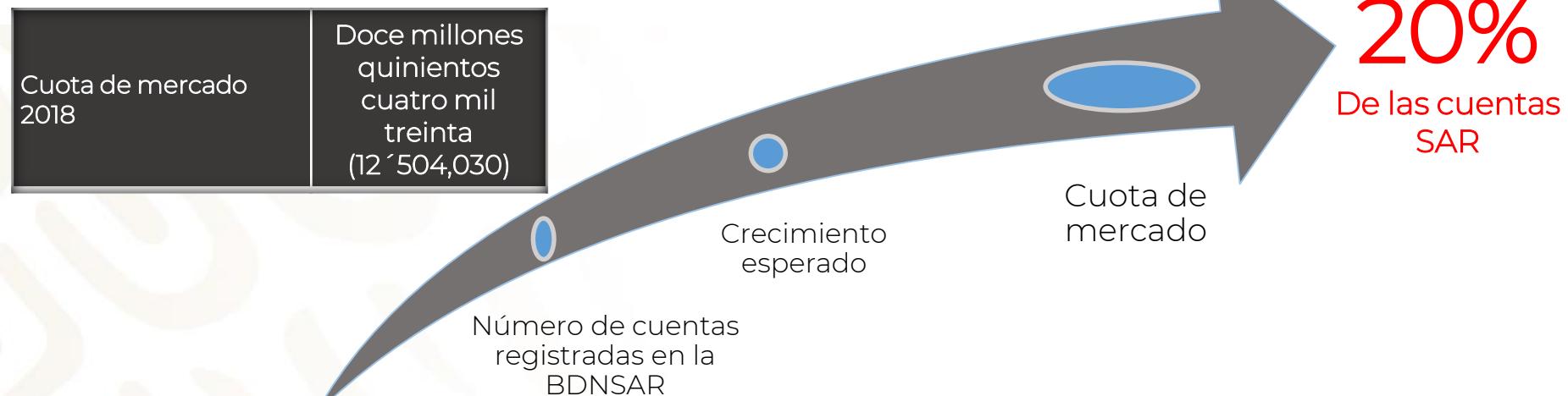
Administración
De la información de las
subcuentas de vivienda.

Responsabilidad
de mantener actualizada la Base
de Datos.

ADMINISTRACIÓN DE CUENTAS INDIVIDUALES

CUOTA DE MERCADO

- ▶ El límite a la participación en el mercado de los SAR previsto en el artículo 26 de la LSAR se determina sobre el número de Cuentas Individuales registradas en la BDNSAR más su crecimiento esperado, que correspondan a Trabajadores afiliados al IMSS y al ISSSTE.
- ▶ Existe un número máximo de cuentas individuales que puede administrar una AFORE.
- ▶ Al llegar al límite de la cuota, las AFORES ya no pueden registrar ni recibir traspaso de cuentas.
- ▶ Las cuentas en Prestadora de Servicio NO se consideran para determinar la cuota de mercado.



VIII. DEL ESTADO DE CUENTA



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



- ▶ El estado de cuenta es el documento donde se informa el saldo de la Cuenta Individual, las aportaciones realizadas y el último salario registrado ante los Institutos de Seguridad Social, de los Trabajadores.
- ▶ Los Trabajadores registrados, asignados o pendientes de asignar tienen derecho a recibir de forma cuatrimestral*, en su domicilio o dirección de correo electrónico o, en su caso, en el domicilio del patrón, el estado de cuenta de su Cuenta Individual .
- ▶ Periodos de entrega del Estado de Cuenta:



- ▶ Los Trabajadores tienen derecho a solicitar su estado de cuenta, realizar consultas del saldo de su Cuenta Individual, solicitar certificaciones del saldo de las subcuentas, realizar correcciones de la información contenida en el estado de cuenta, y el detalle de los movimientos de su Cuenta Individual, en cualquier momento ante la AFORE que administre su cuenta.

*Art. 47 RLSAR

Estado de Cuenta cuatrimestral
(3 veces al año)

FOLIO único por Trabajador y
por emisión.

PLAZO de envío:



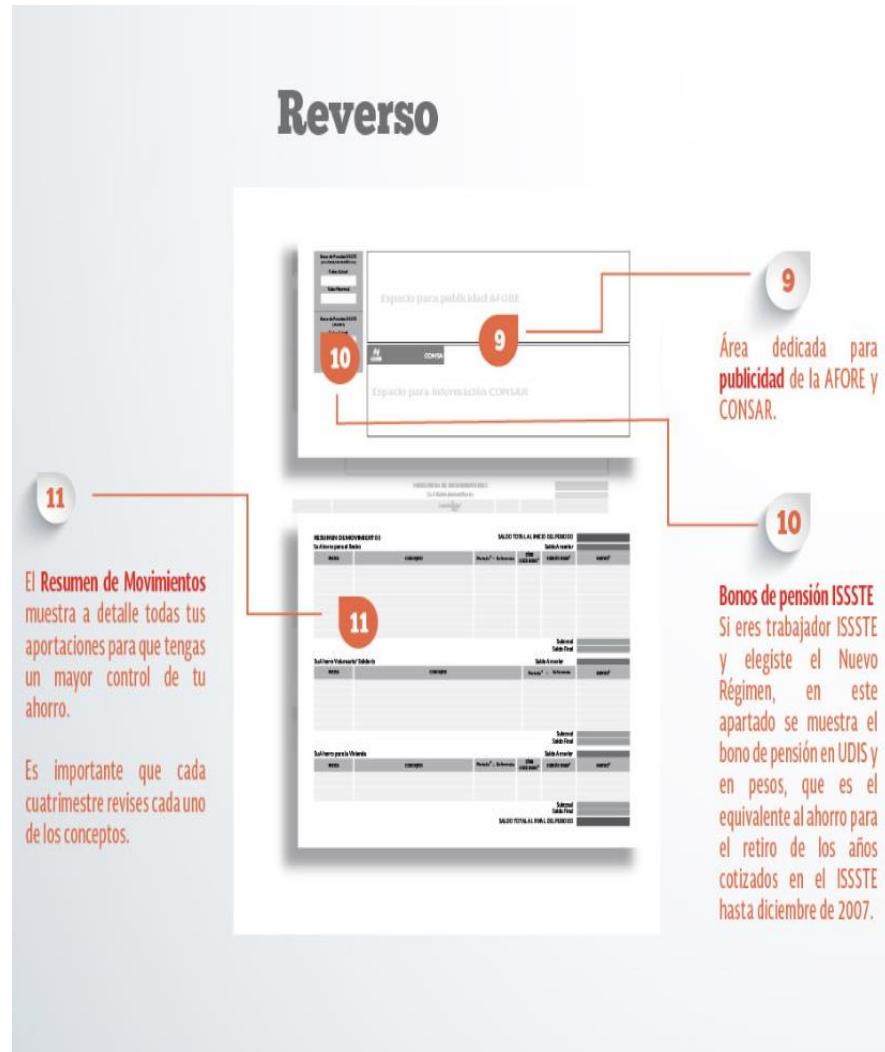
15 días hábiles siguientes a la
fecha de corte.

(se pueden enviar al domicilio del
trabajador, a su correo electrónico o al
domicilio del patrón en caso de los
asignados).

- ▶ Cuando un trabajador solicite un Estado de Cuenta, las AFORES deberán entregarlo en un plazo máximo de 5 días hábiles.
- ▶ Los formatos de Estado de Cuenta se notificarán a las AFORES mediante oficio.

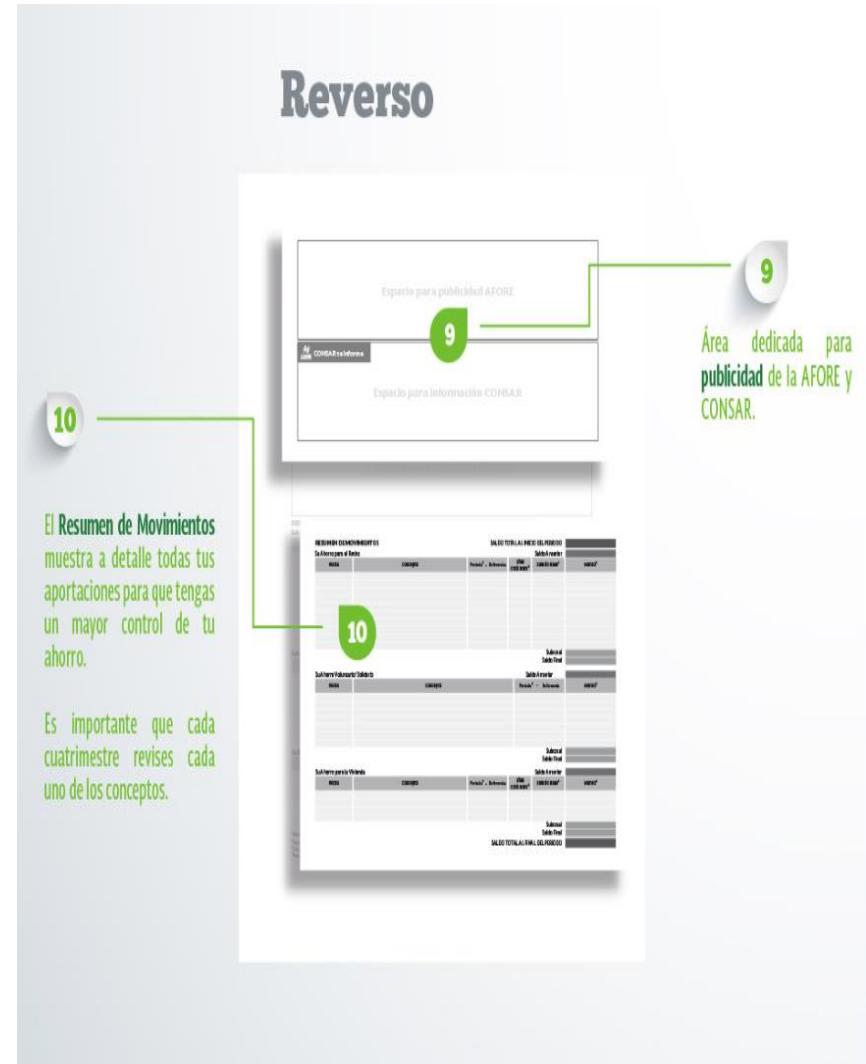
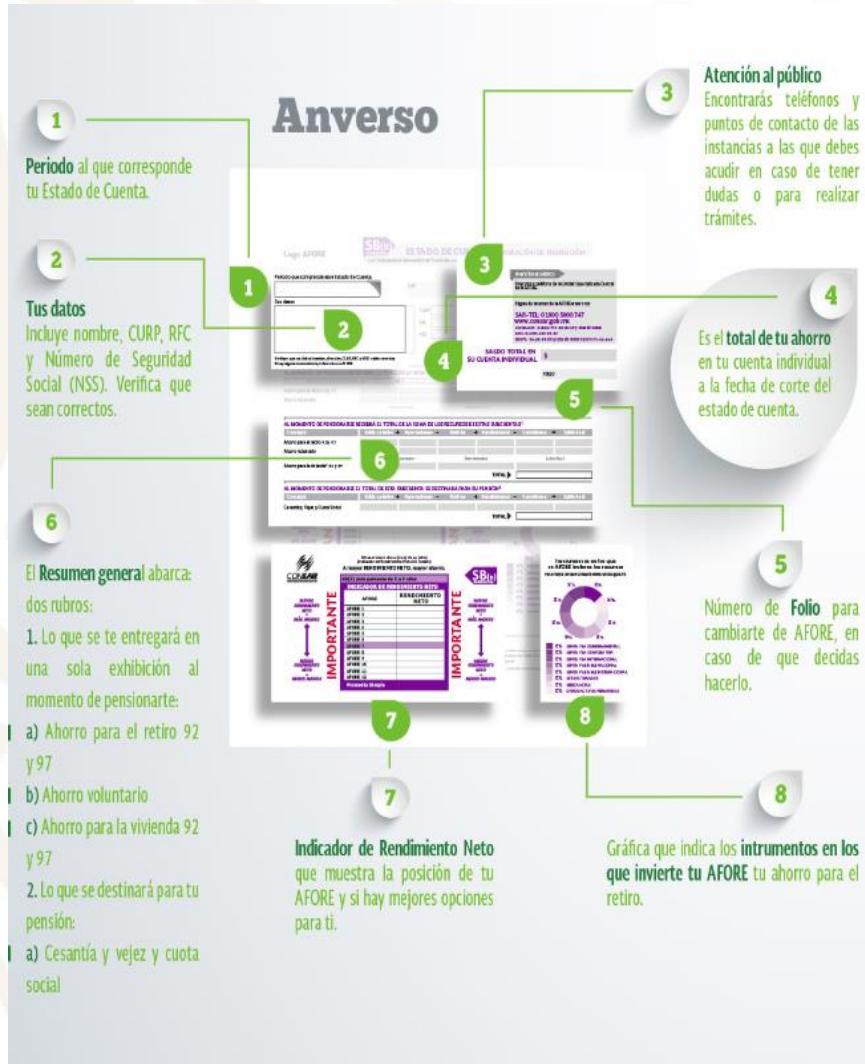
ESTADO DE CUENTA

DATOS DE LA GENERACIÓN AFORE



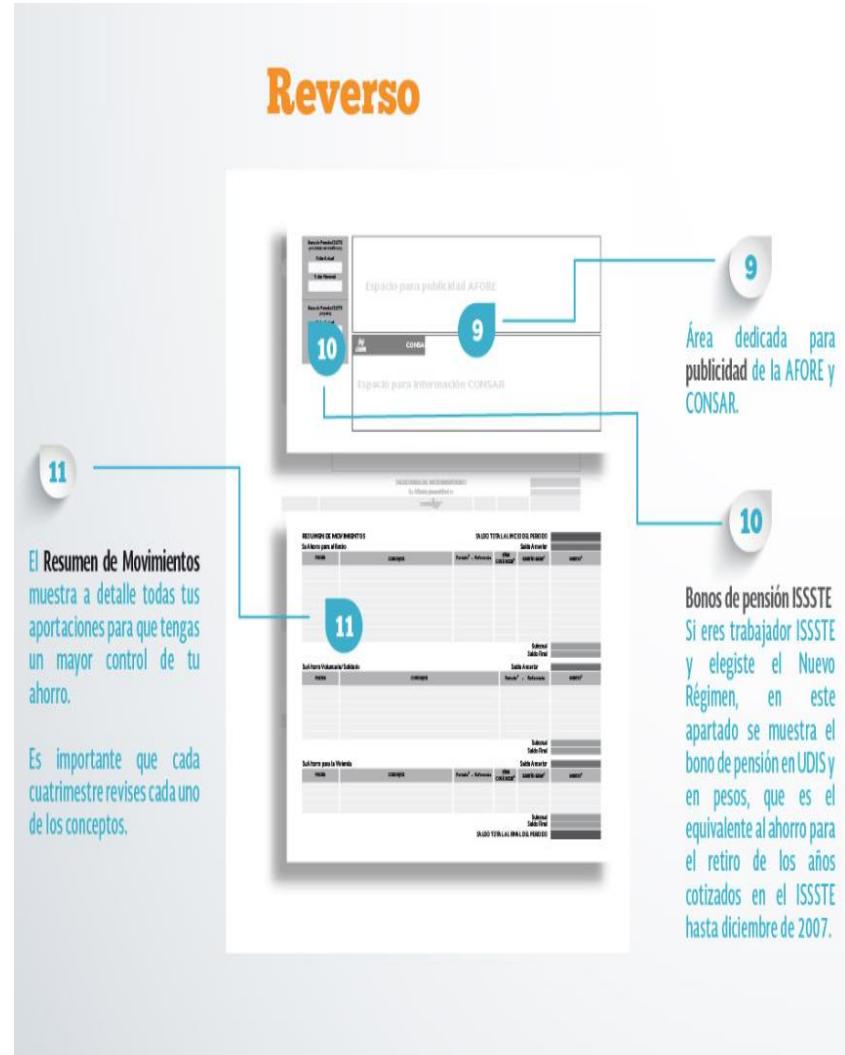
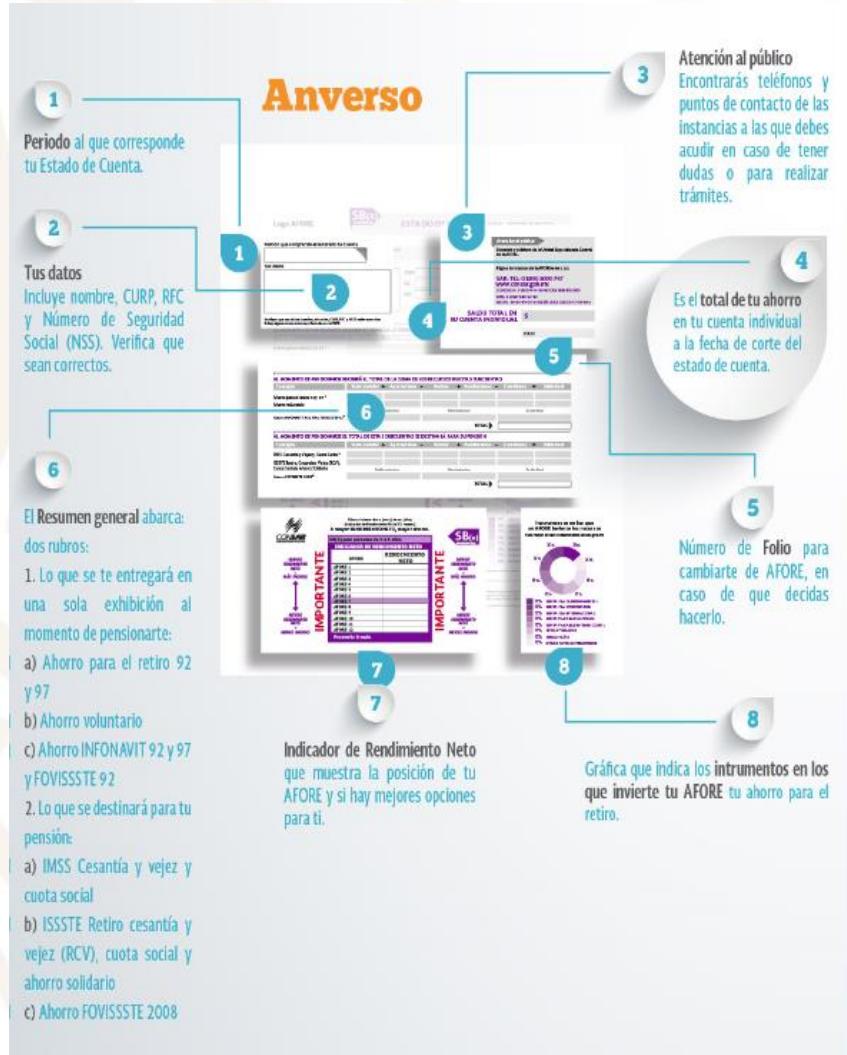
ESTADO DE CUENTA

DATOS DE LA GENERACIÓN DE TRANSICIÓN



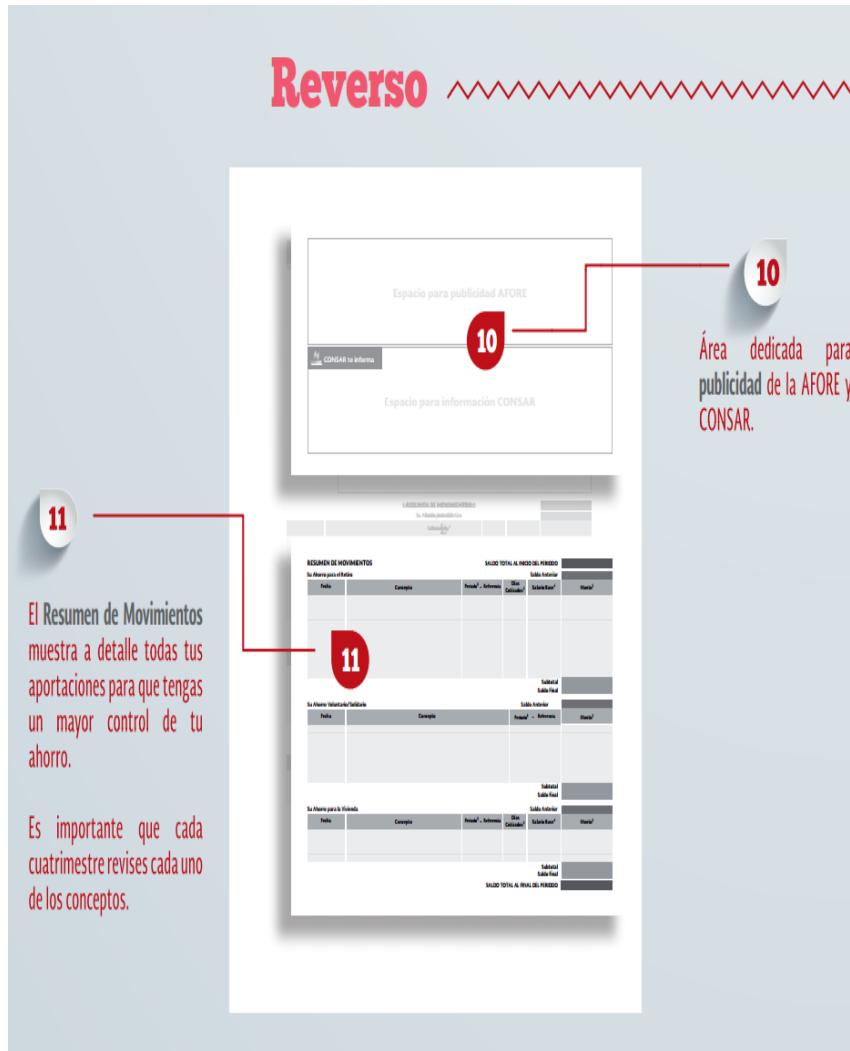
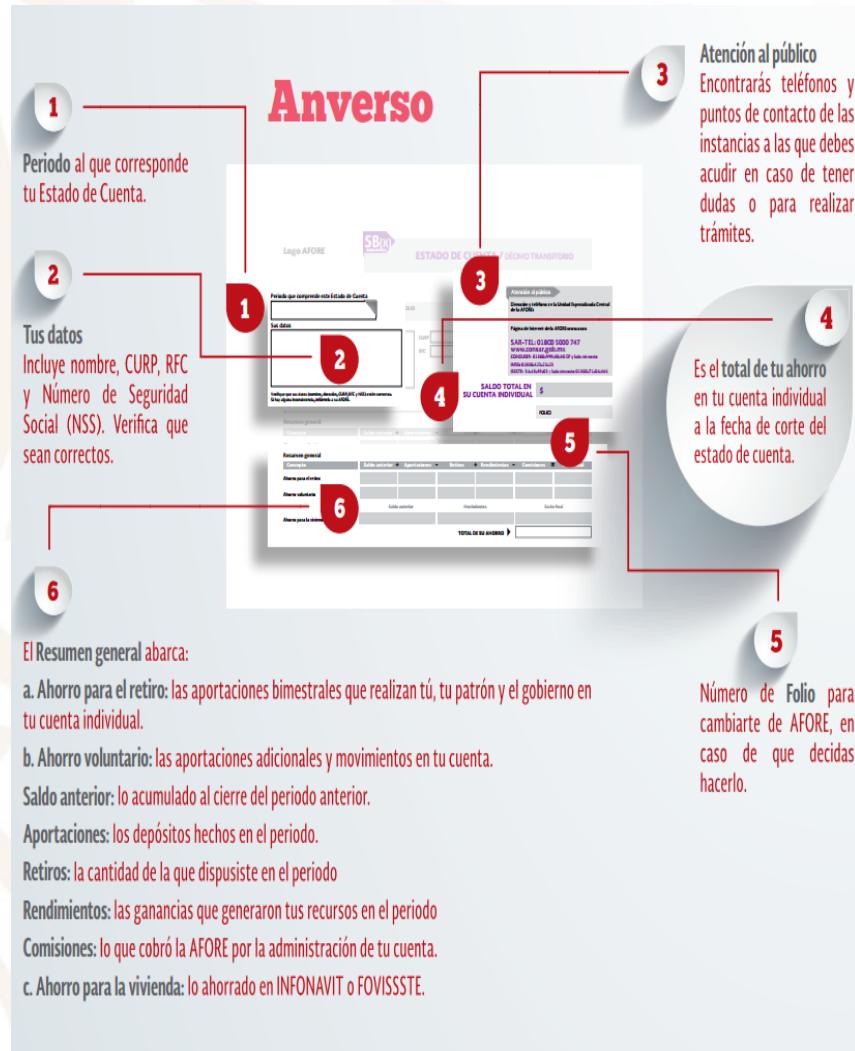
ESTADO DE CUENTA

DATOS DE LOS TRABAJADORES MIXTOS (IMSS- ISSSTE)



ESTADO DE CUENTA

DATOS DE LOS TRABAJADORES 10° TRANSITORIO ISSSTE

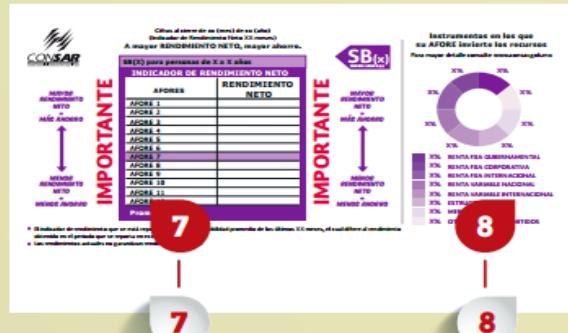


ESTADO DE CUENTA

DATOS DE LOS TRABAJADORES 10° TRANSITORIO ISSSTE

En la parte inferior del frente del Estado de Cuenta encontrarás las tablas de rendimiento de acuerdo al tipo de inversión de tus recursos

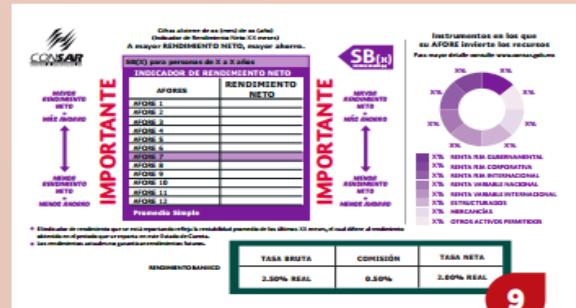
CON RECURSOS EN SIEFORE



Indicador de Rendimiento Neto que muestra la posición de tu AFORE y si hay mejores opciones para ti.

Gráfica que indica los instrumentos en los que invierte tu AFORE tu ahorro para el retiro.

CON RECURSOS EN SIEFORE Y BANXICO



Cuadro que muestra los rendimientos del periodo que otorga el Banco de México (BANXICO).

CON RECURSOS EN BANXICO

RENDIMIENTO BANXICO

| TASA BRUTA | COMISIÓN | TASA NETA |
|------------|----------|------------|
| 2.50% REAL | 0.50% | 2.00% REAL |

IX. DEL REGISTRO Y TRASPASO DE CUENTAS INDIVIDUALES



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



REGISTRO Y TRASPASO DE CUENTAS INDIVIDUALES

DISPOSICIONES PRELIMINARES

- Las Afores son responsables de llevar a cabo el Registro y Traspaso de las Cuentas Individuales.
- Los Agentes Promotores de las Afores serán pueden realizar funciones relacionadas con la gestión del Registro y Traspaso de Cuentas Individuales.
- Actualmente ya está disponible el **Registro Móvil** que se efectúa de desde la Aplicación Afore Móvil, sin la necesidad de la intervención de un Agente Promotor
- Las Afores deberán poner a disposición de los Trabajadores que deseen registrar o traspasar su Cuenta Individual, la solicitud de constancia para Registro o Traspaso.
- Las Afores deberán enviar a las Empresas Operadoras la información de las solicitudes de constancia para Registro o Traspaso, a fin de que esta emita la contraseña correspondiente que permita a los Trabajadores obtener la constancia para Registro o Traspaso.
- Las Empresas Operadoras deberán validar, en línea y en tiempo real, el nombre completo del Trabajador y su correspondiente CURP contra la información contenida en la BDNSAR.

REGISTRO Y TRASPASO DE CUENTAS INDIVIDUALES

Registro Traspaso

1. Agente Promotor
2. Medios Electrónicos

➔ El objetivo principal es **ASEGURAR** que el Trabajador **es quien** ejerce su derecho y **está** solicitando el proceso de registro o traspaso de su Cuenta Individual.



VOLUNTAD
Para cambiar de AFORER
Estado de Cuenta cuatrimestral

- ✓ CURP
- ✓ Afore actual
- ✓ Datos de la cuenta individual
- ✓ Folio único por cada emisión

IDENTIDAD
Del Trabajador

- ✓ INE o identificación oficial
- ✓ Foto digital

REGISTRO
Por Beneficiarios

- ✓ Cuentas asignadas
- ✓ Cuentas en Prestadora de Servicio
- ✓ Cuentas con aportaciones pendientes por dispersar

REGISTRO Y TRASPASO DE CUENTAS INDIVIDUALES DEL REGISTRO

- Derecho de los Trabajadores a elegir por primera vez a la Afore que opere su Cuenta Individual, ya sea que se encuentren afiliados a algún Instituto de Seguridad Social o bien sean independientes.
- Las Afores, a través de sus Agentes Promotores, deberán verificar en presencia del Trabajador o Beneficiario, previamente a la firma de la Solicitud de Registro, que los datos asentados en la misma estén completos, actualizados y que correspondan con la información contenida en la documentación.
- Las Afores deberán asegurarse que los Trabajadores o Beneficiarios, en su caso, asienten su Firma Biométrica y su Firma Manuscrita Digital en la Solicitud de Registro.
- El registro también puede llevarse a cabo a través de Afore Móvil, el cual generará un expediente se integra con datos suficientes para identificar al trabajador.

REGISTRO Y TRASPASO DE CUENTAS INDIVIDUALES

REGISTRO DE TRABAJADOR FALLECIDO POR BENEFICIARIOS

- Las Afores deberán recibir las Solicitudes de Registro que presenten los Beneficiarios de Trabajadores fallecidos, en los siguientes casos:
 - ⊕ Cuentas Asignadas.
 - ⊕ Cuentas en Prestadora de Servicio.
 - ⊕ Cuentas con Aportaciones Pendientes por Dispensar.
 - ⊕ Cuenta que NO se encuentre Registrada en una Afore y existan Recursos SAR ISSSTE pendientes de recuperar.

REGISTRO Y TRASPASO DE CUENTAS INDIVIDUALES

REGISTRO DE TRABAJADOR FALLECIDO POR BENEFICIARIOS

► Para el registro de un Trabajador fallecido, los beneficiarios adicionalmente deberán presentar la siguiente documentación:

- ⊕ Acta de Defunción del trabajador fallecido.
- ⊕ Identificación Oficial.
- ⊕ Alguno de los siguientes documentos:
 - ❑ Acta de nacimiento de la persona que inicie el trámite;
 - ❑ Acta de matrimonio, la cual deberá estar libre de inscripciones o anotaciones y haber sido expedida por el Registro Civil en un periodo no mayor a 6 meses anteriores a la fecha de Solicitud de Registro, o
 - ❑ Resolución emitida por una autoridad competente para resolver la calidad de Beneficiario.

REGISTRO Y TRASPASO DE CUENTAS INDIVIDUALES

REGISTRO MÓVIL

- Las Afores, a través de la Aplicación “AforeMóvil”, deberán elaborar y poner a disposición de los Trabajadores la solicitud de Registro Móvil, la cual deberá contener al menos la siguiente información:
 - I. Conformación del **Expediente Móvil del Trabajador** y;
 - II. Afore en la que desea registrar su Cuenta Individual (únicamente se mostrarán aquellas Administradoras que cuentan con el servicio habilitado por la Empresa Operadora).
- La solicitud de Registro Móvil tendrá una vigencia de 60 días naturales contados a partir de la generación de la solicitud de Registro Móvil.
- No se podrá realizar una nueva solicitud de Registro Móvil para un mismo Trabajador durante la vigencia de la solicitud o hasta que dicha solicitud sea rechazada por la Afore.

REGISTRO Y TRASPASO DE CUENTAS INDIVIDUALES

REGISTRO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS



El Traspaso, al igual que otros servicios del SAR, son un servicio gratuito para los Trabajadores

La AFORE Receptora es la responsable en caso de un traspaso indebido

Funcionario de Control de Calidad de Registro y Traspaso

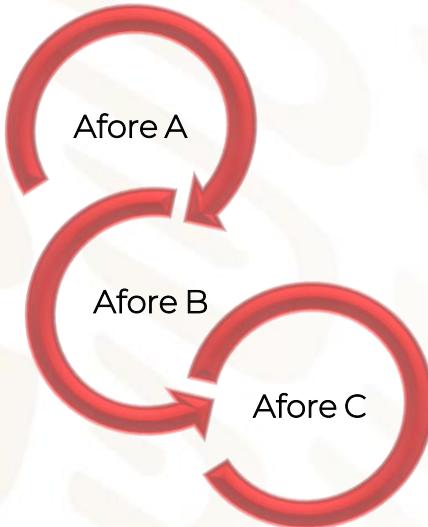
TRASPASO

El Trabajador es quien elige, la AFORE a la que desea traspasar su Cuenta Individual

Exención de impuestos por el traspaso de la Cuenta Individual

REGISTRO Y TRASPASO DE CUENTAS INDIVIDUALES

TRASPASO DE CUENTAS INDIVIDUALES



- Derecho de los Trabajadores con cuenta individual.
- Derecho de elegir qué AFORO administrará la Cuenta Individual.

Arts. 74, 74 bis, 74 ter LSAR
Art. 33 A, X, 34, 41, 42, 43 RLSAR

¿Cuándo un trabajador puede traspasar su cuenta individual?

- ➡ 1 año a partir del registro o del último traspaso
- ➡ Antes de un año:
 - ➡ Incremento de comisiones
 - ➡ Cambios al régimen de inversión
 - ➡ Fusión o cesión de cartera entre Afores
 - ➡ Disolución o liquidación de Afores
 - ➡ Indicador de Rendimiento Neto

Proceso que se lleva a cabo entre la Afore receptora y la Afore transferente, mediante el cual el trabajador ejerce su derecho de elegir la institución que administrará su cuenta individual.

REGISTRO Y TRASPASO DE CUENTAS INDIVIDUALES

TRASPASO DE CUENTAS INDIVIDUALES

1

No se podrán traspasar cuentas de una AFORE a otra cuando la SIEFORE Transferente:

- ✓ Tenga un **alto desempeño consistente** al menos en el **70%** de las veces durante 24 meses, y
- ✓ **No muestre un bajo desempeño** en el **20%** de las veces durante 24 meses.

2

Sí se podrán traspasar cuentas de una AFORE a otra cuando la SIEFORE Receptora:

- a. El IRN sea mayor al IRN de la AFORE Transferente, al menos:
 - ✓ En un **105%**, cuando el **IRN sea positivo**, o
 - ✓ En un **95%** cuando el **IRN sea negativo**.
- b. Tenga una mejor ubicación en la tabla de IRN
 - ✓ Que **NO** se encuentre en las **últimas posiciones** en el **30%** de las veces durante 24 meses, y

Indica cuando una SIEFORE genera altos rendimientos consistentemente

Se evita que se traspasen las cuentas que ya se encuentran en una AFORE que genera altos rendimientos

Esta política indica cuando el IRN de una SIEFORE es mayor, y cuando una SIEFORE podrá o no recibir cuentas

Si la SIEFORE NO cumple con los criterios establecidos en los incisos a. y b., NO podrá recibir las cuentas individuales por traspasos antes de 1 año.

Los trabajadores contarán con mayor información sobre el comportamiento histórico de las SIEFORDES

REGISTRO Y TRASPASO DE CUENTAS INDIVIDUALES

TRASPASO DE CUENTAS INDIVIDUALES

- La solicitud de traspaso de Cuentas Individuales son de libre elaboración para las AFORES, pero deben contener como mínimo lo siguiente:

Solicitud*

- ✓ Datos personales del Trabajador
- ✓ Motivo del Traspaso
- ✓ Folio de la constancia para Traspaso
- ✓ Folio de Estado de Cuenta
- ✓ En su caso, folio de la constancia sobre implicaciones de Traspaso.
- ✓ Firma Biométrica del Trabajador
- ✓ Firma Manuscrita del Trabajador
- ✓ Firma Manuscrita Digital del Trabajador
- ✓ Datos del Agente Promotor
- ✓ Firma Biométrica del Agente Promotor
- ✓ Firma Manuscrita Digital del Agente Promotor

*Artículo 173 Disposiciones Operativas

REGISTRO Y TRASPASO DE CUENTAS INDIVIDUALES

TRASPASO DE CUENTAS INDIVIDUALES

Documentos requeridos

- ✓ Solicitud de Traspaso
- ✓ Documento de Rendimiento Neto
- ✓ Contrato de administración de fondos
- ✓ Identificación Oficial del Trabajador
- ✓ Fotografía digital del Trabajador
- ✓ Estado de cuenta con Folio del cuatrimestre correspondiente según el mes en que realice el traspaso
- ✓ Si el Trabajador realizó o realiza **aportaciones de Ahorro Voluntario** en su Cuenta Individual, deberá presentar el recibo de liquidación de las mismas
- ✓ Código Traspaso
- ✓ Folio de Conocimiento de Traspaso Que emite la Empresa Operadora de la BDNSAR (**cuando el trabajador tenga+ de 2 Traspasos en 36 meses, o cuente con Ahorro Voluntario**)

➡ En caso de que el Trabajador no pueda o no sepa firmar, únicamente deberá imprimir la huella de su dedo índice derecho y la identificación oficial que presente el Trabajador deberá tener impresa la misma huella digital.

REGISTRO Y TRASPASO DE CUENTAS INDIVIDUALES

FOLIO DE CONOCIMIENTO DEL TRASPASO

Contenido del Folio:

Lee con detenimiento la siguiente información antes de confirmar tu cambio de AFORE:

Recertificación

Recientemente diste tu consentimiento para que **AFORE XXXXX** continúe administrando e invirtiendo los recursos de tu cuenta AFORE y ahora estás cambiando tu decisión. ¿Estás seguro que quieres traspasarte a otra AFORE?

Más de 2 traspasos en 3 años

Ten presente que una vez más cambiarás de AFORE y estas decisiones pueden impactar en el monto de tu futura pensión, dado que el sistema de ahorro para el retiro (SAR) es de largo plazo, salvo que lo hagas a alguna que te dé el mejor rendimiento neto, aun así, ¿confirmas que es tu voluntad cambiarte una vez más?

Ahorro Voluntario

Al ser un trabajador que hace ahorro voluntario superior a 9 mil 058 pesos, te invitamos a revisar si la AFORE a la que te quieras cambiar es la que te dará el mejor rendimiento neto por la inversión de tu dinero. ¿Confirmas que es tu voluntad cambiarte de AFORE?

Ley del Seguro Social 73

Dadas las características de tu Cuenta individual, eres un trabajador que puede elegir el régimen pensionario establecido en la Ley del Seguro Social 73. Te invitamos a que conozcas más sobre las ventajas de dicho régimen, para que puedas tomar mejores decisiones de acuerdo a tus intereses específicos. El Agente Promotor que te esta atendiendo tiene la obligación de resolver tus dudas sobre este tema. ¿Confirmas que quieres cambiarte de AFORE?

Ahorro complementario o solidario

Al ser un trabajador con un saldo menor o igual a 301 mil 960 pesos en la subcuenta de Retiro, Cesantía en edad avanzada y Vejez (RCV) y aportaciones complementarias de Retiro y/o Ahorro Solidario superior a 1,510 pesos, te invitamos a revisar si la AFORE a la que te vas a cambiar es la que te dará el mejor rendimiento neto por la inversión de tus recursos. ¿Estás seguro que es tu voluntad cambiar de AFORE?

Al ser un trabajador con un saldo superior a los 301 mil 960 pesos en la subcuenta de Retiro, Cesantía en edad avanzada y Vejez (RCV) y considerando que en el último año registras aportaciones complementarias de Retiro y/o Ahorro Solidario iguales o mayores a 0.5% de tu subcuenta de RCV, te invitamos a revisar si la AFORE a la que te vas a cambiar es la que te dará el mejor rendimiento neto por la inversión de tus ahorros. ¿Estás seguro que es tu voluntad cambiar de AFORE?

Conozco las condiciones de mi cuenta individual de ahorro para el retiro y confirmo mi voluntad de cambiarme a otra Administradora.

REGISTRO Y TRASPASO DE CUENTAS INDIVIDUALES

FOLIO DE CONOCIMIENTO DEL TRASPASO

- ➡ Tienen por objeto asegurar el consentimiento informado del Trabajador, así como concientizar a los Trabajadores sobre las implicaciones del Traspaso.
- ➡ Este Folio lo emiten las Empresas Operadoras de la Base de Datos Nacional del SAR, a petición de los Trabajadores, a través del portal del internet E-SAR.
- ➡ El Folio de Conocimiento debe cumplir con el formato que determine la Comisión.
- ➡ La constancias sobre implicaciones de Traspaso tendrá una vigencia de 45 días naturales, a partir de la fecha de emisión.

REGISTRO Y TRASPASO DE CUENTAS INDIVIDUALES

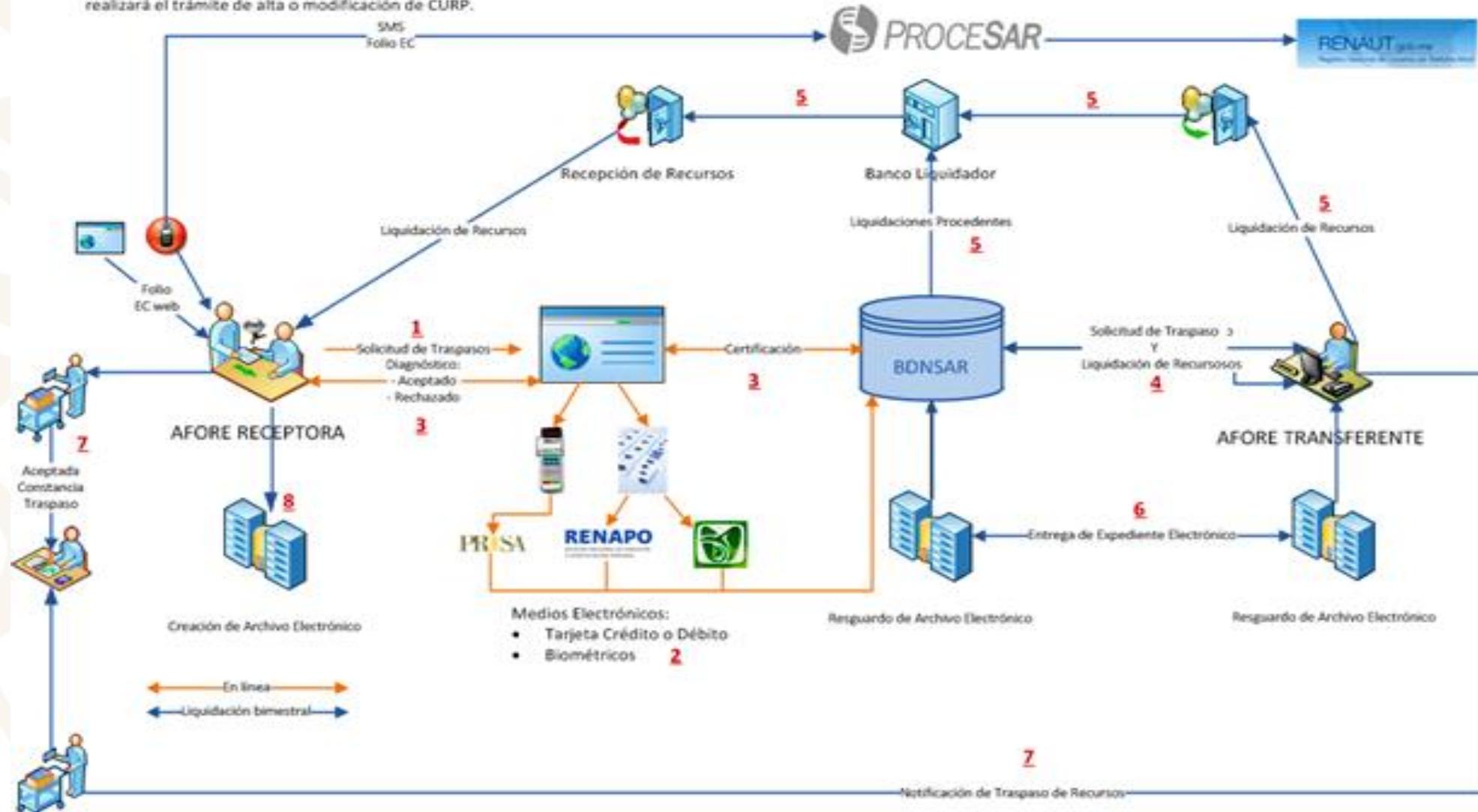
FOLIO DE CONOCIMIENTO DEL TRASPASO

- ▶ La AFORE Receptora, deberá informar al Trabajador que requiere tramitar ante las Empresa Operadora de la Base de Datos Nacional SAR, el FOLIO DE CONOCIMIENTO DEL TRASPASO, para continuar con su trámite, este Folio debe tramitarse cuando el Trabajador se encuentre en los siguientes supuestos:
 - ▶ Si solicita el Traspaso en más de 2 ocasiones en los últimos 36 meses, contados desde la fecha de la penúltima liquidación de recursos por Traspaso;
 - ▶ Si la suma de las aportaciones en todas las subcuentas de Ahorro Voluntario y de Ahorro Solidario, depositadas en la Cuenta Individual del Trabajador en los últimos 12 meses:
 - a. Es mayor a 20 UMAS, cuando el saldo acumulado en la Subcuenta de RCV IMSS y RCV ISSSTE, según sea el caso, sea menor o igual a 4,000 UMAS, o
 - b. Es igual o mayor al 0.5% del saldo acumulado en la Subcuenta de RCV IMSS y RCV ISSSTE, según sea el caso, cuando dicho saldo sea mayor a 4,000 UMAS y actualización vigentes;
 - ▶ Si el saldo resultante de la suma de las subcuentas de Ahorro Voluntario es superior a 120 UMAS;
 - ▶ Si la Cuenta Individual del Trabajador, se encuentra en el proceso de Recertificación en la BDNSAR, y
 - ▶ Si la Cuenta Individual pertenece a aquellos Trabajadores que tienen el derecho de elegir el régimen pensionario establecido al amparo de la Ley de Seguro Social 73. El Folio de Conocimientoa será exigible únicamente cuando las Administradoras Transferentes y Receptoras hayan obtenido la autorización para que el Trabajador tramite dicha constancia.

REGISTRO Y TRASPASO DE CUENTAS INDIVIDUALES

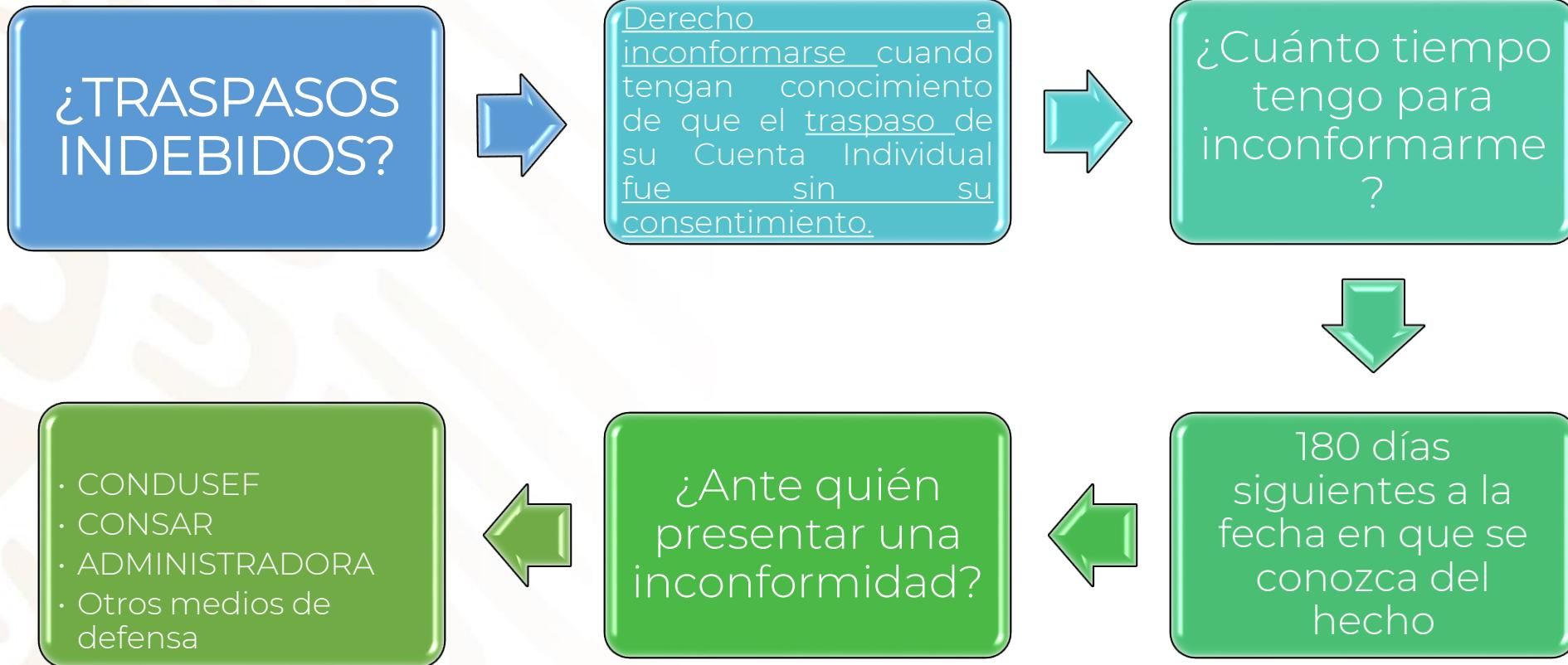
PROCESO DE TRASPASO

*En caso de que no tenga CURP o presente inconsistencias, previo a la solicitud de traspaso realizará el trámite de alta o modificación de CURP.



REGISTRO Y TRASPASO DE CUENTAS INDIVIDUALES

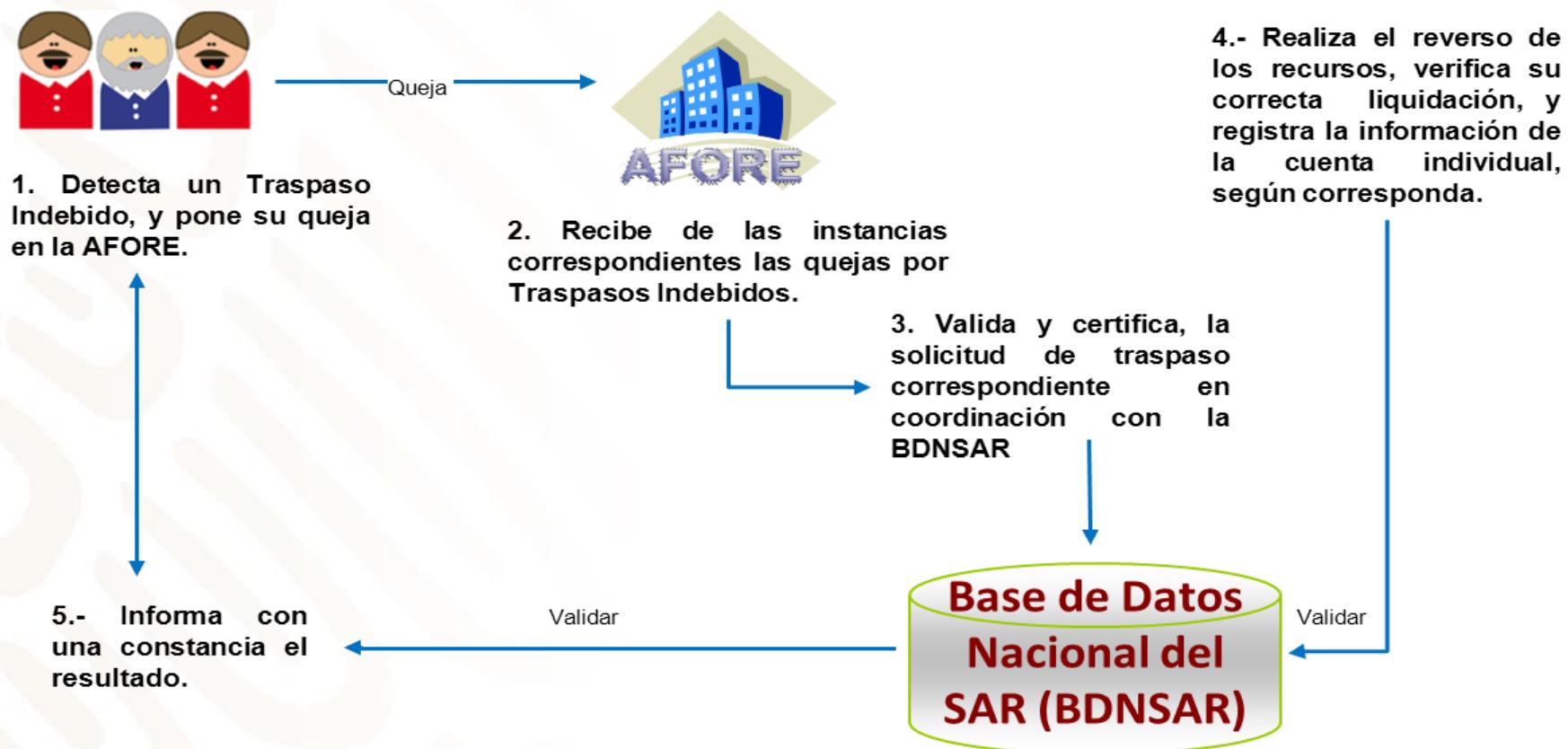
TRASPASO DE CUENTAS INDIVIDUALES



➡ En caso de que NO haya inconformidad, se entiende que el Trabajador está conforme con el traspaso.

REGISTRO Y TRASPASO DE CUENTAS INDIVIDUALES

PROCESO DE TRASPASO INDEBIDO



REGISTRO Y TRASPASO DE CUENTAS INDIVIDUALES

VALIDACIONES EN LOS REGISTROS Y TRASPASOS

PARA COMPROBAR INTENCIÓN DE REGISTRO

- ➲ AFORE valida los requisitos en la solicitud:
 - ➲ INE o identificación oficial
 - ➲ Comprobante de domicilio
 - ➲ Trabajador firma en solicitud, contrato y documento IRN
 - ➲ **Foto digital**
 - ➲ Agente Promotor firma la solicitud,
 - ➲ Control de calidad establecido por la AFORE
 - ➲ Envía la CURP del trabajador como parte de la solicitud
- ➲ PROCESAR a su vez valida:
 - ➲ Consistencia de archivos
 - ➲ Generación y/o certificación de CURP con RENAPO



PARA COMPROBAR INTENCIÓN DE TRASPASO

- ➲ AFORE valida los requisitos en la solicitud:
 - ➲ INE o identificación oficial
 - ➲ Estado de Cuenta con folio
 - ➲ Trabajador firma en solicitud, contrato y documento IRN
 - ➲ **Foto digital**
 - ➲ Agente Promotor firma la solicitud
 - ➲ Control de calidad establecido por la AFORE
- ➲ PROCESAR a su vez valida:
 - ➲ Consistencia de archivos
 - ➲ Existencia del Trabajador en la Base de Datos
 - ➲ **Folio del Estado de Cuenta**
- ➲ Registros o Traspasos Electrónicos validarán identificación:
 - ➲ RENAPO
 - ➲ PROSA

REGISTRO Y TRASPASO DE CUENTAS INDIVIDUALES

MEDIDAS DE SEGURIDAD



X. DE LA ASIGNACIÓN



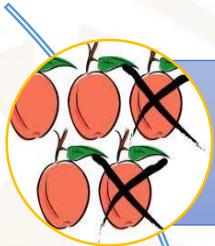
HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO





Las Prestadoras de Servicio (PS) llevan el registro y control de las cuentas pendientes de asignar y cuentas inactivas.

La caducidad de la asignación consiste en que las AFORES que no registren las cuentas individuales que se les asignen en un plazo de dos años serán reasignadas.



PROCESAR deberá clasificar las Cuentas Individuales que hayan recibido al menos una aportación durante seis bimestres consecutivos



PROCESAR determinará la participación de las Cuentas Individuales que cada AFORE recibirá de conformidad al IRN e informaran a cada una respecto a las Cuentas Individuales que recibirán (2 días hábiles antes de la asignación)



Aquellas cuentas cuya asignación sea renunciada por alguna AFORE serán consideradas para ser asignadas a otras AFORE (20 días hábiles antes de la fecha de asignación).



La asignación o reasignación caduca cada después de 2 años sin haber sido registradas. PROCESAR deberá registrar cuantas veces las cuentas han sido reasignadas.

DE LA ASIGNACIÓN PROCESO

PROCESAR deberá dar aviso a BANXICO y a las PS del monto de los recursos de las Cuenta Individual que serán asignadas a una AFORER para que dichos recursos sean transferidos a la Institución de Crédito Liquidadora.



Los Trabajadores podrán solicitar información de su Cuenta Individual respecto a la asignación, traspaso, administración o, en su caso, si están en una PS en cuyo caso deberán informarle que sus recursos se encuentran depositados en Banco de México.



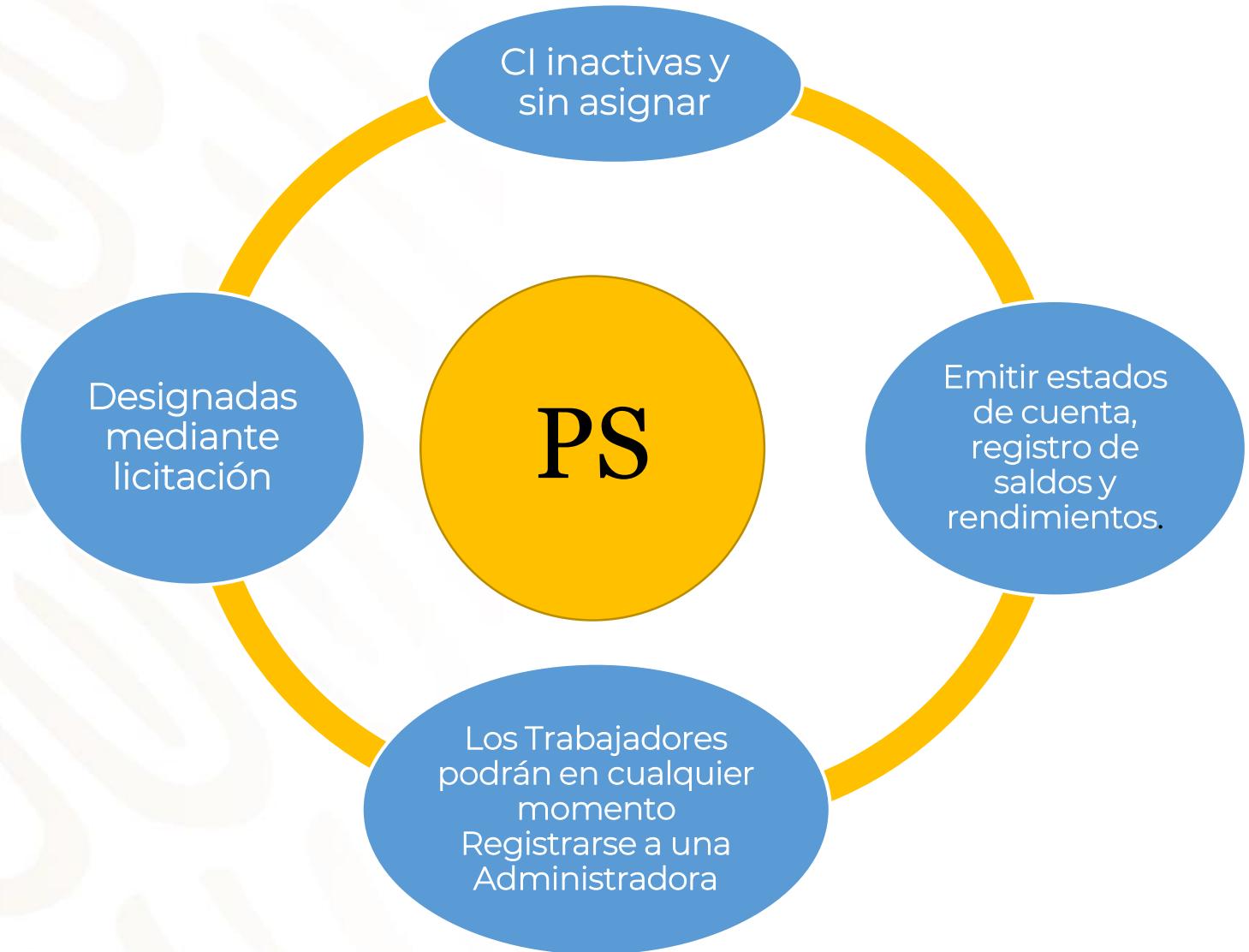
PROCESAR deberá publicar, en diarios de circulación nacional, durante los primeros cinco días hábiles de cada mes los teléfonos a los que los Trabajadores podrán comunicarse.



PROCESAR deberá poner a disposición de la CONSAR y de las AFORES la base de datos de los Trabajadores asignados.



DE LA ASIGNACIÓN PRESTADORAS DE SERVICIO



DE LA ASIGNACIÓN PRESTADORAS DE SERVICIO

La CONSOR publicará en el DOF la convocatoria para la prestación de servicios en la cual se deberán de contener las bases y requisitos que deberán cumplirse.

PROCESAR deberá proporcionar bimestralmente a las PS la información de las Cuentas Individuales pendientes de asignar y de las cuentas inactivas.

Las PS podrán cobrar mensualmente la comisión por los servicios que preste, de conformidad con la licitación, de las cuales PROCESAR llevará la conciliación y liquidación a través de las Instituciones de Crédito Liquidadoras (ICL).

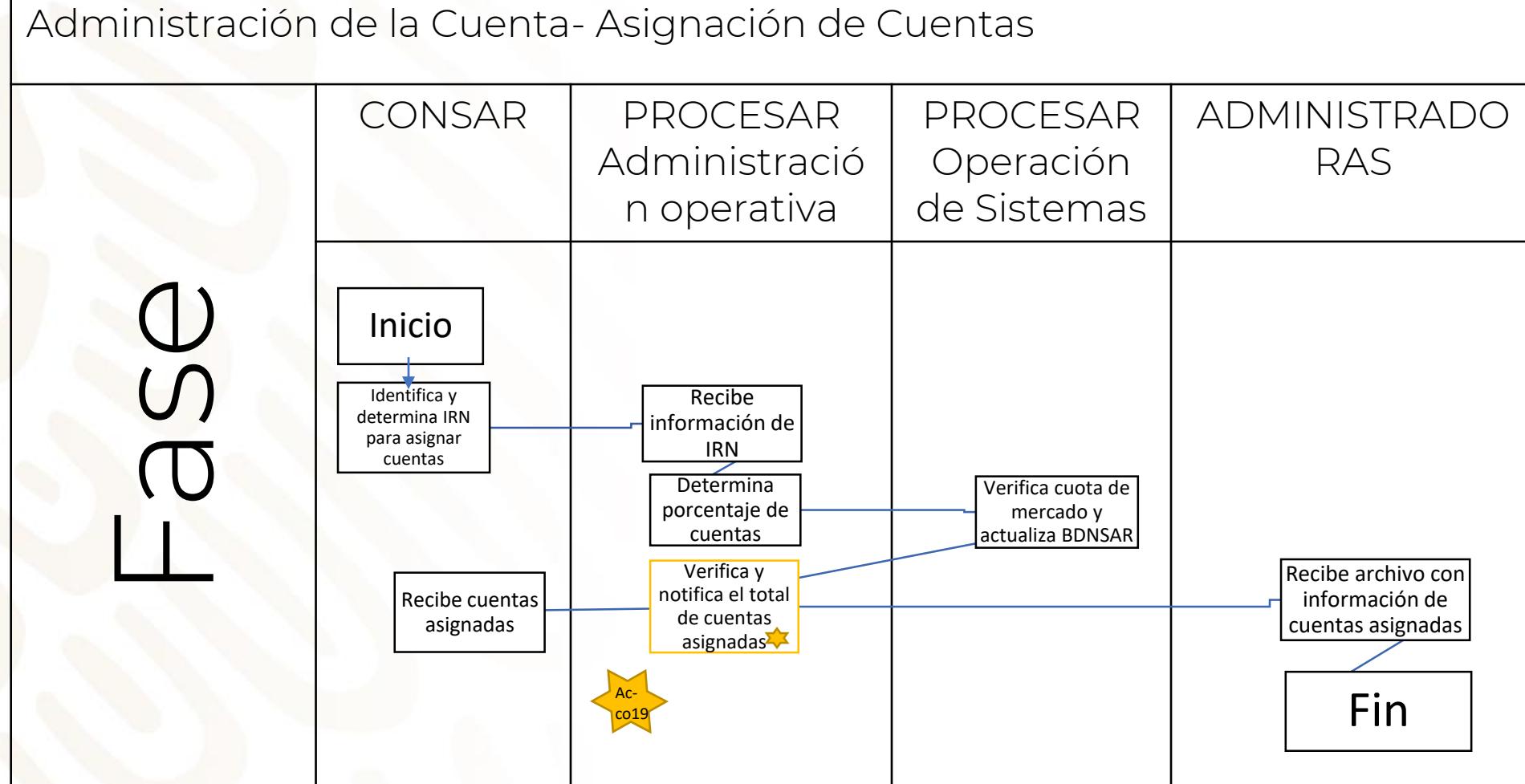
ICL. Instituciones de crédito contratadas por PROCESAR para llevar a cabo la transferencia y entrega de los recursos a las AFORES de los recursos de RCV y demás determinados por la CONSOR

DE LA ASIGNACIÓN

PROCESO DE ASIGNACIÓN (MPT)

Administración de la Cuenta- Asignación de Cuentas

LASEL



XI. DEL AHORRO VOLUNTARIO



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



DEL AHORRO VOLUNTARIO

- ▶ De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 79 de la LSAR, los Trabajadores y/o los patrones pueden realizar depósitos voluntarios de recursos a las Cuentas Individuales en cualquier tiempo, con el propósito de incrementar el monto de la pensión de los Trabajadores.
- ▶ Es importante señalar que el ahorro voluntario es invertido en las SIEFORES de acuerdo con el tipo y horizonte de inversión que corresponda a cada tipo de ahorro.
- ▶ Los recursos se pueden invertir en las SIEFORES de Ahorro Voluntario o, cuando las AFORES no cuenten con ellas en las SIEFORES Básicas, que conforme a su régimen de inversión puedan recibirlas.

DEL AHORRO VOLUNTARIO

PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR APORTACIONES

- ▶ Los Trabajadores tienen en todo tiempo derecho a realizar aportaciones voluntarias o complementarias de retiro a su Cuenta Individual, por sí mismos o a través de sus patrones o los patrones a favor de sus Trabajadores.
- ▶ Se puede solicitar:
 - ❑ Directamente en la AFORE que opere la Cuenta Individual;
 - ❑ En las Empresas Auxiliares que contraten para esos efectos las AFORES, o
 - ❑ A través de transferencias electrónicas, cuando la AFORE preste el servicio.
- ▶ Las AFORES tienen prohibido recibir aportaciones voluntarias o complementarias de retiro a través de sus agentes promotores.

DEL AHORRO VOLUNTARIO

¿CÓMO HACER AHORRO VOLUNTARIO?

Son seis las opciones fáciles, seguras y rápidas para hacer ahorro voluntario en tu AFORE:



DOMICILIACIÓN
ELECTRÓNICA



TIENDAS DE
CONVENIENCIA



VENTANILLA



PATRÓN



INTERNET



TELÉFONO
CELULAR

DEL AHORRO VOLUNTARIO

¿CÓMO HACER AHORRO VOLUNTARIO?

- **DOMICILIACIÓN ELECTRÓNICA**

A través de una tarjeta de débito, que serán transferidos de manera automática a tu cuenta AFORE. Depósitos a partir de 100 y hasta 50 mil pesos, con la periodicidad que decidas. El servicio se puede realizar ingresando al portal de e-sar, el cual cuenta con todos los protocolos de seguridad y confidencialidad en la información.



Domiciliación



VENTANILLA

Acude a cualquier sucursal de la AFORE y realiza el depósito siguiendo las indicaciones que te den directamente en la ventanilla, no hay montos mínimos ni máximos.

DEL AHORRO VOLUNTARIO

¿CÓMO HACER AHORRO VOLUNTARIO?



TIENDAS DE CONVENIENCIA

Incrementar tu ahorro ahora es fácil, rápido y a la vuelta de la esquina a través de las sucursales de Telecomm, Bansefi, Farmacias del Ahorro y la Red de la Gente, en tiendas 7-Eleven, Extra, Círculo K y Chedraui de todo el país, en puntos Yastás y vía teléfono celular a través de Transfer, AforeMóvil, Millas para el retiro y en el sitio e-sar.

- Aportaciones a partir de 50 pesos.
- No te cobran comisión por tus depósitos.
- Necesitas tu CURP.
- Te deberán entregar un recibo como comprobante de tu depósito.
- Revisa que tus datos estén correctos.



DEL AHORRO VOLUNTARIO

INTERNET

Ingresa al portal de internet de tu AFORE para que vía transferencia Bancaria realices Ahorro Voluntario. A continuación te decimos qué Administradoras ofrecen este servicio:

| AFORE | SERVICIO |
|----------------------|-----------|
| <u>Azteca</u> | NO |
| <u>Banamex</u> | SI |
| <u>Coppel</u> | NO |
| <u>Inbursa</u> | SI |
| <u>SURA</u> | SI |
| <u>Invercap</u> | SI |
| <u>Metlife</u> | SI |
| <u>PENSIONISSSTE</u> | NO |
| <u>Principal</u> | SI |
| <u>Profuturo GNP</u> | SI |
| <u>XXI BANORTE</u> | SI |

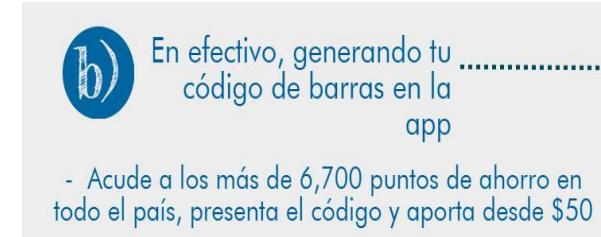
DEL AHORRO VOLUNTARIO

AFOREMÓVIL

1



2



DEL AHORRO VOLUNTARIO

BENEFICIOS FISCALES PARA LOS TRABAJADORES

- ▶ Los Trabajadores que depositen aportaciones de ahorro voluntario a su Cuenta Individual tienen beneficios fiscales, dependiendo del tipo de ahorro y de la permanencia de las aportaciones.

Artículo 151 fracción V de la LISR

Beneficio fiscal

- | | | |
|--|---|----------------------|
| <ul style="list-style-type: none"> ➤ 10% del ingreso acumulable, o ➤ ₡ \$158,469.00 para el ejercicio fiscal 2020. | } | Lo que resulte menor |
|--|---|----------------------|

El ahorro voluntario que se realice directamente en las subcuentas de aportaciones complementarias de retiro o aportaciones voluntarias puedes deducirlo hasta por el 10% de tu ingreso acumulable siempre que no exceda de 5 veces el valor de la UMA (\$86.88) al año (\$158,469.00)

- ▶ Cuando el ahorro voluntario se retire antes de cumplir con el plazo de permanencia señalado, los Trabajadores acumularán el ingreso que hubieran deducido más los intereses reales devengados por la inversión actualizados.
- ▶ En este caso, de acuerdo con los artículos 151 fracción V párrafo tercero, 145 de la LISR y 241 fracción I del RLISR, las AFORES deberán efectuar la retención del 20% del ingreso percibido a cuenta del impuesto anual.

DEL AHORRO VOLUNTARIO

BENEFICIOS FISCALES PARA LOS TRABAJADORES

- ▶ Posibilidad de deducir los depósitos en cuentas especiales de ahorro.
- Las Aportaciones de Ahorro Voluntario que tengan una permanencia superior a 5 años, pueden acogerse al estímulo fiscal, a fin de fomentar el ahorro voluntario de los Trabajadores.
 - ⊕ Para efectos de control administrativo, a estas aportaciones de ahorro voluntario se les denomina como Aportaciones de Ahorro a Largo Plazo.
- El artículo 305 del RLISR establece la posibilidad de aplicar el estímulo fiscal del artículo 185 de la LISR a las aportaciones que se realicen en la Subcuenta del Aportaciones de Ahorro de Largo Plazo, con el fin de fomentar el Ahorro Voluntario de los trabajadores.

2. Estímulo Fiscal

Art. 185 LISR y Art. 305 RLISR



El ahorro voluntario que se realice a la subcuenta de aportaciones de ahorro a largo plazo, se puede restar del ingreso acumulable siempre que no exceda de \$ 152,000 al año y permanezca, al menos, 5 años invertido.

DEL AHORRO VOLUNTARIO

BENEFICIOS FISCALES PARA LOS TRABAJADORES

- Características del Estímulo Fiscal
 - ⊕ Tiene como efecto directo **bajar la tasa impositiva** aplicable al Trabajador, además de ser el único concepto por el cual una persona física puede disminuir su base gravable durante el ejercicio fiscal, sin acumular el ingreso.
 - ⊕ Los Trabajadores podrán **restar de su ingreso acumulable los depósitos** que realicen en el ejercicio fiscal en que hagan el depósito respectivo;
 - ⊕ Las aportaciones se acumulan **hasta el año en que el Trabajador retire las aportaciones**;
 - ⊕ En ningún caso la tasa de impuesto aplicable podrá ser mayor a la tasa que hubiera correspondido en el ejercicio en que se haya hecho el depósito correspondiente.
 - Al diferirse el pago del impuesto, **se garantiza la menor tasa impositiva** al momento de retirar los recursos.

XII. DE LAS COMISIONES



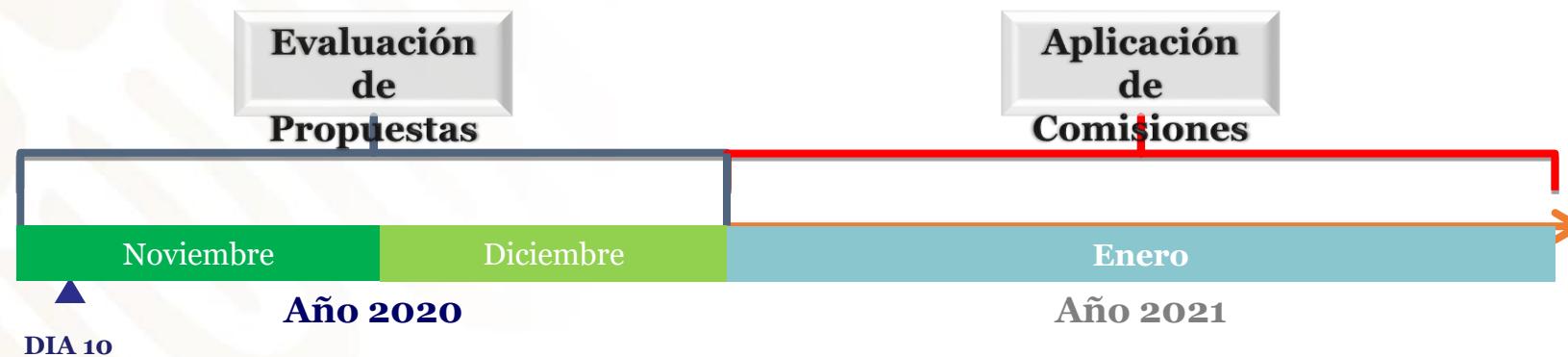
HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



- En junio de 2007 se reformó la LSAR, para eliminar la comisión sobre flujo y solo permitir el cobro de comisiones sobre activos administrados (comisión sobre saldo).
- El 29 de octubre de 2010, se publicó en el DOF el “Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, por el que dicta políticas y criterios en materia de comisiones”
- El 23 de octubre de 2015, se publicó en el DOF el “Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, por el que dicta políticas y criterios en materia de comisiones incorporando a los demás elementos que considerará la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro: los ingresos de cada Administradora, su utilidad neta, su Retorno al Capital y su Retorno sobre activos.
- El 21 de julio de 2017, se publicó en el DOF la modificación al “Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, por el que dicta políticas y criterios en materia de comisiones”, incorporando a los demás elementos que considerará la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro la consistencia de la estrategia de inversión con la definición del Portafolio de Referencia.
- El 22 de agosto de 2019, se publicó en el DOF el nuevo “Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, por el que dicta políticas y criterios en materia de comisiones”, en el cual se establece que las AFORÉ deben presentar sus propuestas con una baja significativa, además de que deben presentar una trayectoria de disminución en los años siguientes hasta 2024, con la finalidad de que las comisiones alcancen niveles internacionales.

- ▶ Las comisiones son las cuotas que cobran las AFORES a los Trabajadores por administrar e invertir, sus ahorros.
- ▶ Las AFORES pueden cobrar comisiones:
 - ❑ Únicamente como un porcentaje sobre el valor de los activos administrados.
 - ❑ Por cuota fija: reposición de documentación, gestión de trámites ante otras instituciones y expedición de estados de cuenta adicionales.
- ▶ Cuando se fusionen dos o más AFORES, prevalece la comisión más baja entre las AFORES fusionadas.
- ▶ Cuando una AFORE modifique sus comisiones, los Trabajadores podrán traspasar sus recursos a otra AFORE en cualquier momento siempre que la modificación implique un incremento.

- Las AFORES deben presentar sus propuestas cada año, dentro de los primeros 10 días hábiles del mes de noviembre.
- La Junta de Gobierno debe resolver a más tardar el último día hábil del mes de diciembre.
- Las comisiones aprobadas serán aplicadas en el año calendario siguiente.



- ▶ En materia de comisiones la Junta de Gobierno de la CONSAR tiene facultades para:
 - ❑ Recibir para análisis a través de las comisiones a ser aplicadas en el siguiente año calendario.
 - ❑ Exigir información adicional, así como aclaraciones o adecuaciones a las mismas.
 - ❑ Autorizar o denegar la autorización respectiva, de acuerdo al artículo 37 de la LSAR.
- ▶ Facultades de supervisión de la CONSAR en relación a las Comisiones para:
 - ❑ Verificar que las comisiones que cobren los participantes en los sistemas de ahorro para el retiro se ajusten al régimen autorizado;
 - ❑ Verificar que siempre que se fusionen dos o más Afores, prevalezca la estructura de comisiones más baja, e
 - ❑ Imponer sanciones a la AFORE o EO que cobre comisiones por los servicios que preste en materia de los sistemas de ahorro para el retiro por importes superiores a los ofrecidos.

DE LAS COMISIONES

PARA EL AÑO 2020

Comisiones de las AFORE

(% sobre saldo administrado)

| AFORE | Comisión 2020 |
|---------------------------------|------------------|
| PensionISSSTE | 0.79 |
| Citibanamex | 0.88 |
| XXI Banorte | 0.88 |
| Inbursa | 0.92 |
| Sura | 0.92 |
| Profuturo | 0.92 |
| Principal | 0.97 |
| Azteca | 0.98 |
| Coppel | 0.98 |
| Invercap | 0.98 |
| Promedio del Sistema | 0.92 |

DE LAS COMISIONES

NUEVO ACUERDO DE POLÍTICAS Y CRITERIOS EN MATERIA DE COMISIONES DICTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO.

- El pasado 27 de junio de 2019 la Junta de Gobierno de la CONSAR tuvo a bien aprobar por unanimidad un nuevo acuerdo por el que dicta políticas y criterios en materia de comisiones.
- Actualmente el nuevo “Acuerdo de la Junta de Gobierno de la CONSAR, por el que dicta políticas y criterios en materia de comisiones” el cual se encuentra en Análisis de Impacto Regulatorio ante la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria.
- La intención de las autoridades financieras del país es que las referidas comisiones desciendan por lo menos a 0.70% para el año 2024. Actualmente el promedio de las comisiones del sistema, es de 0.98%.

DE LAS COMISIONES

COMISIÓN ADICIONAL POR DESEMPEÑO

INICIATIVA LSAR

- En la Iniciativa de Ley sobre modificaciones y adiciones a la LSAR, se incluye una comisión ÚNICA que tiene dos componentes.
- El primero componente es la que actualmente existe y el cual consiste en un porcentaje sobre los saldos administrados.
- El segundo componente es una comisión sobre saldos administrados que sólo podrán cobrar aquéllas AFORE que ofrezcan rendimientos por encima de una referencia que establecerá la CONSAR.
- Conviene señalar que este segundo componente solo la pagarían los trabajadores cuyas AFORE obtengan rendimientos elevados.

DE LAS COMISIONES

DE LAS EMPRESAS OPERADORAS DE LA BDNSAR

→ De acuerdo con el Título de Concesión, las comisiones que cobra la Empresa Operadora deben cumplir los siguientes **requerimientos de la SHCP**:



Mejores servicios

Desarrollo y
expansión de los
servicios

→ Las comisiones que se cobran a las AFOREs están destinadas al **sustento económico de cada uno de los servicios** que PROCESAR presta a las AFOREs, sin que los ingresos por un servicio **puedan subsidiar otros servicios**.

DE LAS COMISIONES

COSTOS DE LOS SERVICIOS

→ Las comisiones que PROCESAR puede cobrar por los servicios que se prestan a las AFORES considera también la **prestación** de dichos **servicios** a través de los **medios electrónicos autorizados**.

| COMISIONES QUE PUEDEN COBRAR LAS EO |
|--|
| Proceso de Dispersión |
| Proceso de Traspaso |
| Consulta y Localización de Número de Seguridad Social en la BDNSAR |
| Consulta de Registro |
| Solicitud del folio de estado de a través de medios electrónicos autorizados |
| Información de Retiros y Traspasos a través del CAT |
| Revisión de imágenes de estados de cuenta |
| Verificaciones en medios electrónicos autorizados. |

XIII. DEL RÉGIMEN DE INVERSIÓN DE LAS SIEFORES



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



DEL RÉGIMEN DE INVERSIÓN DE LAS SIEFORES (RI)

➔ Objeto del Régimen de Inversión:

- Otorgar la mayor seguridad y rentabilidad de los recursos de los trabajadores.
- Lo anterior, no implica que el RI establezca rendimientos mínimos o máximos sobre el monto aportado por los trabajadores.
- En el caso del ahorro voluntario de los trabajadores y fondos de previsión social, las AFORES pueden operar una o varias SIEFORES Adicionales, cuya perspectiva de inversión sea de corto y/o largo plazo.

➔ Características:

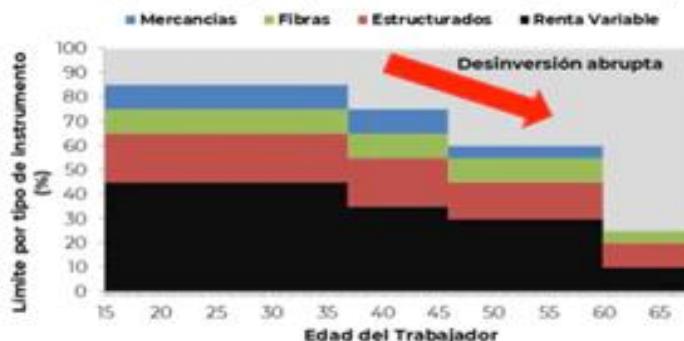
- Define los instrumentos financieros en los que pueden invertir las SIEFORES los recursos de los trabajadores, así como las operaciones que pueden realizar para estos fines;
- Establece límites máximos de riesgo en la inversión de los recursos para cada una de las SIEFORES;
- Establece la calificación de crédito mínima que deben observar las inversiones para los instrumentos de deuda que adquieran las SIEFORES, con excepción de los emitidos por el Gobierno Federal y el Banco de México, y
- Establece el procedimiento para resarcir las minusvalías que en su caso se presenten las SIEFORES, a fin de que los trabajadores no sufran perjuicio alguno por esa causa.

Es importante destacar que el diseño de los fondos por grupo de edades, permite un aprovechamiento diferenciado del RI cuidando el balance entre riesgo y rendimiento.

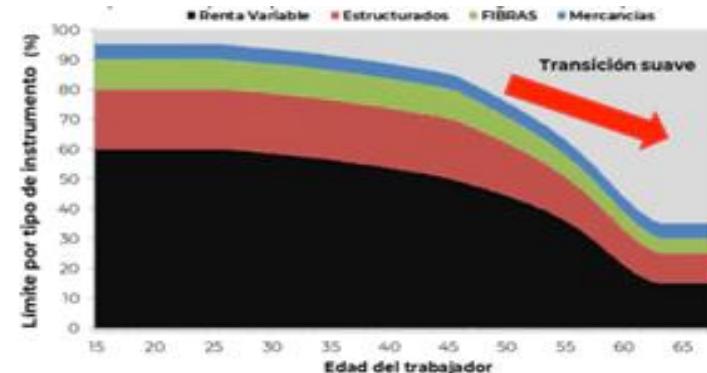
DEL RÉGIMEN DE INVERSIÓN DE LAS SIEFORES (RI)

- ✓ El 31 de mayo de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el nuevo Régimen de Inversión de las SIEFORES, el cual transita de las tradicionales Familias de SIEFORES, agrupadas por grupos de edad, al esquema de Fondos Generacionales.
- ✓ Existen 10 diferentes SIEFORE de acuerdo al grupo generacional de cada trabajador.

Familias de SIEFORE (antes)



Fondos Generaciones TDF (actual)



SIEFORES actuales

- Estrategias con rangos de edad muy amplios.
- No se enfoca en la tasa de reemplazo.
- Cambios pronunciados en la estrategia de inversión.
- Trabajador no recibe los beneficios de proyectos de inversión con horizontes de madurez amplios como por ejemplo los administrados por los CKD.
- El trabajador cambia de SIEFORE.
- No hay una referencia a superar.

SIEFORES generacionales

- Estrategias focalizadas por generación.
- Objetivo de maximizar la pensión esperada.
- Suaviza la transición de la estrategia de inversión.
- Fomenta inversión de largo plazo y permite al afiliado recibir los beneficios de proyectos con horizontes amplios.
- SIEFORE modifica su estrategia de inversión en el tiempo.
- Establece referencia clara a superar.

DEL RÉGIMEN DE INVERSIÓN

LÍMITES

Límites por tipo de SIEFORE

Básica

| | Básica Inicial | Básica 90-94 | Básica 85-89 | Básica 80-84 | Básica 75-79 | Básica 70-74 | Básica 65-69 | Básica 60-64 | Básica 55-59 | Básica de Pensiones |
|-----------|-------------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|------------------------|
| Trimestre | 1 | 2 | 22 | 42 | 62 | 82 | 102 | 122 | 142 | 161 |

| | | | | | | | | | | | | |
|--|--|--|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|---------------------------------------|
| Riesgos de Mercado y Líquidez | Valor en Riesgo. ¹² | | | | | | | | | | 0.86% | 0.70% |
| | Diferencial del Valor en Riesgo Condicional. ¹² | 1.00% | 1.00% | 0.98% | 0.95% | 0.90% | 0.78% | 0.59% | 0.39% | 0.28% | 0.25% | |
| | Coeficiente de Líquidez. ¹³ | 80% | | | | | | | | | | |
| | Error de Seguimiento. ¹⁴ | 5% | | | | | | | | | | |
| Riesgo por emisor y/o contraparte. ¹⁵ | Deuda emitida o avalada por el Gobierno Federal | 100% | | | | | | | | | | |
| | Nac. ¹⁶ | 10% [máx 20 a máx AA] (Divisa \$D a AA) | | | | | | | | | | 5% [máx 5 a máx AA] (Divisa \$D a AA) |
| | Deuda | 5% [máx \$D a máx AA] (Divisa \$D a AA) | | | | | | | | | | 5% [máx 5 a máx AA] (Divisa \$D a AA) |
| | Deuda subordinada | 1% [máx D+ a máx BB+] (Divisa \$D a BB+) | | | | | | | | | | - |
| | Deuda Híbridos | 2% [máx D+ a máx BB+] (Divisa \$D a BB+) | | | | | | | | | | - |
| | Instrumentos extranjeros un solo emisor o contraparte. ¹⁷ | 5% [BBB- a AAA] | | | | | | | | | | 5% [BBB+ a AAA] |
| | Sobre una misma emisión. ¹⁸ y FIBRAS. ¹⁹ | ---Máximo (35%, \$500mdp)--- | | | | | | | | | | |
| Inter. | Vehículos de Inversión | 2% | | | | | | | | | | |
| | Inmobiliaria | 3% | | | | | | | | | | |
| | Estructurados. ²⁰ | 3% | | | | | | | | | | |

DEL RÉGIMEN DE INVERSIÓN

LÍMITES

| | | | | | | | | | | | |
|---|--|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| | Valores Extranjeros ¹³ | 20% | | | | | | | | | |
| | Renta Variable A/mes | 50% | 50% | 50% | 50% | 40% | 35% | 30% | 30% | 9% | 0% |
| | Instrumentos en Divisas ¹⁴ | 30% | | | | | | | | | |
| | Instrumentos Bursatilizados ¹⁵ | 40% | 40% | 38% | 36% | 33% | 30% | 26% | 23% | 21% | 20% |
| Límites por Clase de Activo ¹⁶ | Instrumentos Estructurados ¹⁷ | 20% | 20% | 20% | 20% | 20% | 20% | 17% | 14% | 11% | 10% |
| | FIBRAS ¹⁸ y Vehículos de Inversión Inmobiliaria | 10% | 10% | 10% | 10% | 10% | 10% | 9% | 7% | 6% | 5% |
| | Protección Inflacionaria ¹⁹ | - | | | | | | | | | |
| | Mercancías ²⁰ | 5% | | | | | | | | | |
| Vehículos y contratos | Mandatos | SI | | | | | | | | | |
| | Derivados | SI | | | | | | | | | |
| Conflictos de Interés ²¹ | Instrumentos de entidades relacionadas entre sí | 15% | | | | | | | | | |
| | Instrumentos de entidades con nexo patrimonial con la AFOR ²² | 5% | | | | | | | | | |
| | | - | | | | | | | | | |

*Este cuadro es un resumen de la regulación aplicable a las SIEFRES Básicas, elaborado con fines explicativos y no normativos. Las SIEFRES Adicionales pueden determinar parámetros distintos, con apego a la Ley del SAR y a sus prospectos de información.

XIV. DE LOS PROSPECTOS DE INFORMACIÓN Y FOLLETOS EXPLICATIVOS



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



DE LOS PROSPECTOS DE INFORMACIÓN Y FOLLETOS EXPLICATIVOS

- Las **SIEFRES** deben elaborar prospectos de información para el público inversionista en los que informen su objeto y las políticas de inversión y operación que seguirá, así como precisar:



DE LOS PROSPECTOS DE INFORMACIÓN Y FOLLETOS EXPLICATIVOS

Prospectos de información / Folletos explicativos
En todo tiempo deben estar a disposición de los trabajadores en las AFORES y SIEFORES

La elección de AFORE, por los Trabajadores o quien contrate la inversión de recursos de un fondo de previsión social, implica la aceptación expresa de la información que se señala en dicho folleto.

FOLLETOS EXPLICATIVOS

Deben tratar cuando menos los puntos básicos de los prospectos de información, estar redactados en forma clara, sencilla y en un lenguaje accesible para los Trabajadores.

XV. DE LA ELECCIÓN DE SIEFORES POR LOS TRABAJADORES

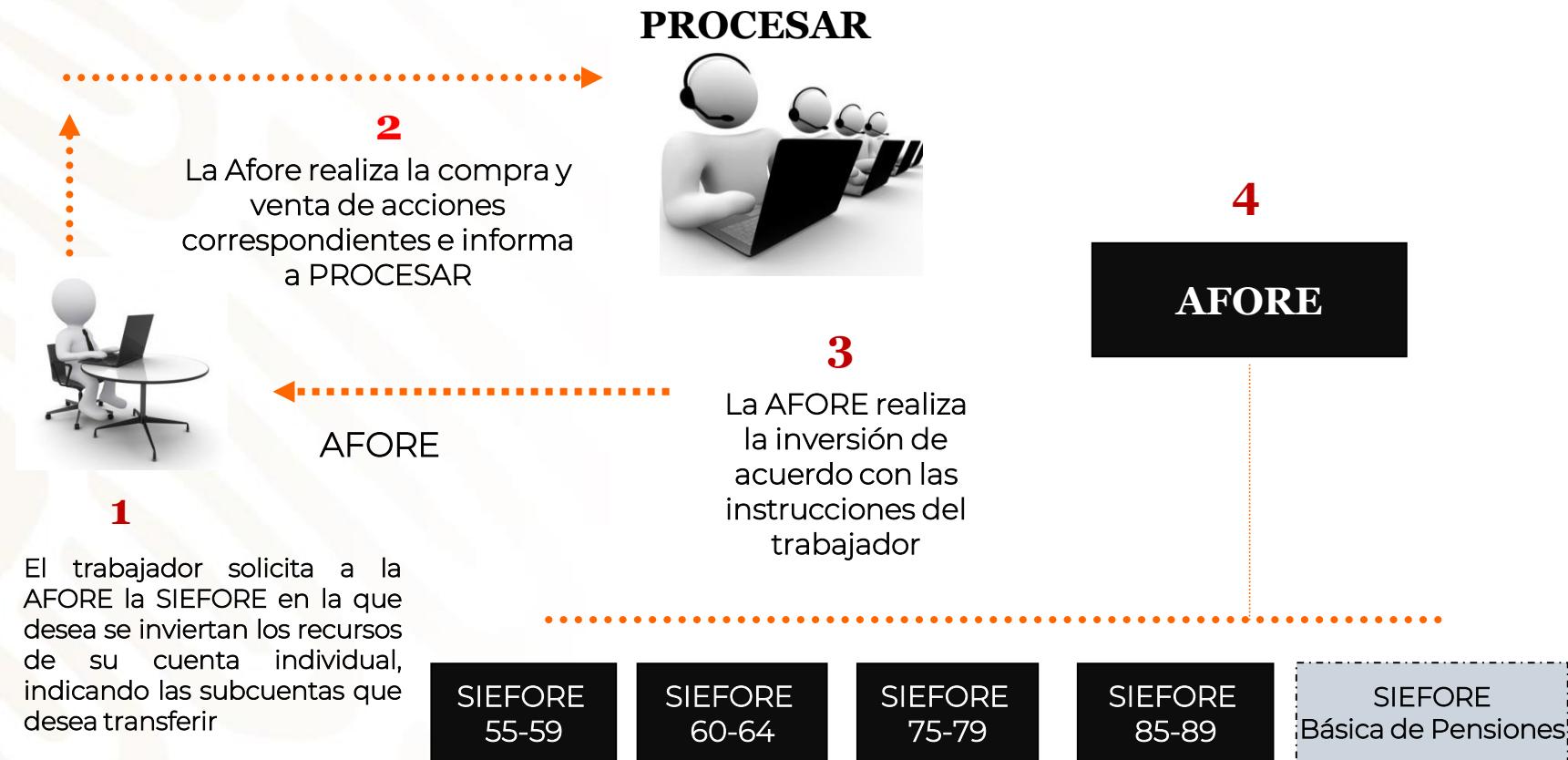


HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



DE LA ELECCIÓN DE SIEFORES POR LOS TRABAJADORES

- El trabajador que así lo decida **puede elegir** la SIEFORE en la que desea se inviertan los recursos de su cuenta individual.*



*Artículo 74 décimo párrafo.

XVI. DE LOS RENDIMIENTOS



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



DE LOS RENDIMIENTOS



- ▶ Son los intereses que producen los ahorros al momento de ser invertidos por la AFORE a través de sus SIEFORES. El ahorro se invierte todo el tiempo, desde el primer momento en que ingresan las aportaciones, hasta el momento en que salen, al cumplir la edad que establece la Ley.
- ▶ Se expresan básicamente en dos formas:
 - ❑ Rendimiento Nominal: tasa de interés que se genera sin descontar la inflación, y
 - ❑ Rendimiento Real: tasa de interés que se genera, ya descontando la inflación.
- ▶ Para tal efecto, las AFORES tienen que individualizar las cuotas y aportaciones destinadas a las Cuentas Individuales, así como los rendimientos derivados de la inversión de las mismas.
- ▶ En cuanto a los rendimientos de vivienda, estos se generan conforme a la tasa de interés determinada y notificada por el INFONAVIT y/o el FOVISSSTE en términos de lo previsto en las Leyes de Seguridad Social.

DE LOS RENDIMIENTOS

ÍNDICE DE RENDIMIENTO NETO

El Índice de Rendimiento Neto (IRN) es un elemento fundamental en el SAR:

- Es un indicador sencillo que le posibilita al trabajador identificar el rendimiento que le otorga la AFORE, ya descontada la comisión vigente, para así elegir la opción que más haga crecer su pensión.
- Es el principal motor de competencia del SAR al ser un factor determinante en los traspasos.
- Contribuye a alinear los incentivos de las AFORES y de los trabajadores, ya que fomenta la obtención de mejores pensiones.

DE LOS RENDIMIENTOS

ÍNDICE DE RENDIMIENTO NETO

Disposiciones de carácter general que establecen el procedimiento para la construcción de los indicadores de rendimiento neto de las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, publicadas en el DOF el 17 de septiembre de 2019, señalan que el IRN, se calcula para los siguientes procesos:

- I. Traspaso de Cuentas Individuales
- II. Asignación y Reasignación de Cuentas Individuales
- III. Aplicables para Fusiones y Cesiones de Cartera

Al efecto, el rendimiento neto para Traspasos, Asignaciones y Reasignaciones se determina utilizando el promedio ponderado de la Sociedad de Inversión Básica que corresponda, sobre:

- Un horizonte de 36 meses, una ponderación del 20%;
- Un horizonte de 60 meses, una ponderación del 30%, y
- Un horizonte de 120 meses, una ponderación del 50%.

DE LOS RENDIMIENTOS

COMPARATIVO DE IRN QUE OTORGAN LAS AFORES (MARZO 2020)

Rendimiento Neto de la **SIEFORE Básica inicial**

Cifras al cierre de marzo de 2020

| AFORE | Rendimiento Neto |
|---------------------|------------------|
| Profuturo | 6.25% |
| SURA | 5.22% |
| Coppel | 5.01% |
| Azteca | 4.84% |
| Citibanamex | 4.71% |
| XXI Banorte | 4.63% |
| Principal | 4.56% |
| PensionISSSTE | 4.54% |
| Inbursa | 4.47% |
| Invercap | 3.33% |
| Promedio Simple | 4.76% |
| Promedio Ponderado* | 4.95% |

Rendimiento Neto **de la SB 90-94**

Cifras al cierre de marzo de 2020

| AFORE | Rendimiento Neto |
|---------------------|------------------|
| Profuturo | 6.25% |
| SURA | 5.22% |
| Coppel | 5.00% |
| Azteca | 4.84% |
| Citibanamex | 4.73% |
| XXI Banorte | 4.65% |
| Principal | 4.56% |
| PensionISSSTE | 4.53% |
| Inbursa | 4.49% |
| Invercap | 3.34% |
| Promedio Simple | 4.76% |
| Promedio Ponderado* | 4.91% |

Rendimiento Neto **de la SB 85-89**

Cifras al cierre de marzo de 2020

| AFORE | Rendimiento Neto |
|---------------------|------------------|
| Profuturo | 6.29% |
| SURA | 5.27% |
| Coppel | 5.04% |
| Azteca | 4.90% |
| Citibanamex | 4.78% |
| XXI Banorte | 4.69% |
| Principal | 4.59% |
| PensionISSSTE | 4.57% |
| Inbursa | 4.54% |
| Invercap | 3.32% |
| Promedio Simple | 4.80% |
| Promedio Ponderado* | 4.91% |

DE LOS RENDIMIENTOS

COMPARATIVO DE IRN QUE OTORGAN LAS AFORES (MARZO 2020)

Rendimiento Neto de la SB 80-84

Cifras al cierre de marzo de 2020

| AFORE | Rendimiento Neto |
|---------------------|------------------|
| Profuturo | 6.00% |
| SURA | 5.10% |
| Coppel | 4.95% |
| Azteca | 4.76% |
| Citibanamex | 4.64% |
| PensionISSSTE | 4.61% |
| XXI Banorte | 4.59% |
| Principal | 4.48% |
| Inbursa | 4.47% |
| Invercap | 3.29% |
| Promedio Simple | 4.69% |
| Promedio Ponderado* | 4.84% |

Rendimiento Neto de la SB 75-79

Cifras al cierre de marzo de 2020

| AFORE | Rendimiento Neto |
|---------------------|------------------|
| Profuturo | 5.65% |
| SURA | 4.93% |
| Coppel | 4.89% |
| PensionISSSTE | 4.85% |
| Azteca | 4.65% |
| XXI Banorte | 4.54% |
| Citibanamex | 4.47% |
| Inbursa | 4.42% |
| Principal | 4.38% |
| Invercap | 3.26% |
| Promedio Simple | 4.60% |
| Promedio Ponderado* | 4.74% |

Rendimiento Neto de la SB 70-74

Cifras al cierre de marzo de 2020

| AFORE | Rendimiento Neto |
|---------------------|------------------|
| Profuturo | 5.48% |
| SURA | 4.77% |
| PensionISSSTE | 4.76% |
| Coppel | 4.76% |
| Azteca | 4.53% |
| XXI Banorte | 4.50% |
| Citibanamex | 4.41% |
| Principal | 4.27% |
| Inbursa | 4.25% |
| Invercap | 3.24% |
| Promedio Simple | 4.50% |
| Promedio Ponderado* | 4.63% |

DE LOS RENDIMIENTOS

COMPARATIVO DE IRN QUE OTORGAN LAS AFORES (MARZO 2020)

Rendimiento Neto de la SB 65-69

Cifras al cierre de marzo de 2020

| AFORE | Rendimiento Neto |
|---------------------|------------------|
| Profuturo | 5.33% |
| PensionISSSTE | 4.70% |
| Coppel | 4.66% |
| SURA | 4.65% |
| XXI Banorte | 4.50% |
| Azteca | 4.46% |
| Citibanamex | 4.45% |
| Principal | 4.20% |
| Inbursa | 4.12% |
| Invercap | 3.21% |
| Promedio Simple | 4.43% |
| Promedio Ponderado* | 4.57% |

Rendimiento Neto de la SB 60-64

Cifras al cierre de marzo de 2020

| AFORE | Rendimiento Neto |
|---------------------|------------------|
| Profuturo | 5.38% |
| PensionISSSTE | 4.72% |
| Coppel | 4.69% |
| SURA | 4.69% |
| XXI Banorte | 4.55% |
| Citibanamex | 4.53% |
| Azteca | 4.51% |
| Principal | 4.24% |
| Inbursa | 4.15% |
| Invercap | 3.22% |
| Promedio Simple | 4.47% |
| Promedio Ponderado* | 4.62% |

Rendimiento Neto de la SB 55-59

Cifras al cierre de marzo de 2020

| AFORE | Rendimiento Neto |
|---------------------|------------------|
| PensionISSSTE | 4.83% |
| Profuturo | 4.51% |
| SURA | 4.45% |
| Inbursa | 4.26% |
| Azteca | 4.24% |
| Citibanamex | 4.14% |
| XXI Banorte | 4.09% |
| Coppel | 4.00% |
| Invercap | 3.88% |
| Principal | 3.85% |
| Promedio Simple | 4.22% |
| Promedio Ponderado* | 4.32% |

DE LOS RENDIMIENTOS

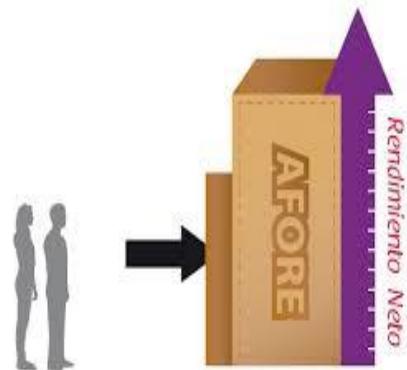
COMPARATIVO DE IRN QUE OTORGAN LAS AFORES (MARZO 2020)

Rendimiento Neto de la SB0 (Nacidos antes de 1959)

Cifras al cierre de marzo de 2020

| AFORE | Rendimiento Neto |
|---------------------|------------------|
| PensionISSSTE | 4.47% |
| Profuturo | 4.08% |
| SURA | 4.00% |
| Citibanamex | 3.99% |
| XXI Banorte | 3.98% |
| Principal | 3.88% |
| Invercap | 3.85% |
| Inbursa | 3.65% |
| Coppel | 3.65% |
| Azteca | 3.59% |
| Promedio Simple | 3.91% |
| Promedio Ponderado* | 4.09% |

DE LOS RENDIMIENTOS



Las Disposiciones de IRN prevén los criterios para determinar las Afores que participarán en los procesos de asignación y de reasignación, así como los mecanismos de distribución proporcional, entre las Afores cuyas Siefors Básicas registren un mayor IRN.



- ➡ Los indicadores de rendimiento neto se expresan para Asignación y Reasignación
- ➡ La Comisión determinará el indicador del rendimiento de cada Sociedad de Inversión Básica, utilizando el promedio móvil de los Rendimientos de Mercado.
- ➡ Las Administradoras deberán incluir el Indicador de Rendimiento Neto para Traspasos y la Comisión sobre Saldo vigente de la Sociedad de Inversión Básica que corresponda con la edad de cada Trabajador, de conformidad con los requisitos que la Comisión Nacional de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, así mismo, informará a las Empresas Operadoras los Indicadores de Rendimiento Neto para Traspasos de las Sociedades de Inversión Básicas, conforme a plazos y procedimientos previstos en el Manual de Procedimientos Transaccionales.

Particularidades:

- ▶ No se podrán traspasar antes de un año las Cuentas Individuales administradas por una Administradora Transferente cuando la sociedad de Inversión Básica haya mostrado un comportamiento igual o superior a la mediana de su Grupo en el Indicador de Rendimiento Neto para Traspasos,
- ▶ Podrá recibir el Traspaso de Cuentas Individuales antes de un año, aquella Administradora Receptora cuya Sociedad de Inversión Básica del Grupo hubiere registrado un Indicador de Rendimiento Neto para Traspasos mayor al de la Sociedad de Inversión Básica del mismo grupo, y
- ▶ Las Administradoras cuyas Sociedades de Inversión Básicas se encuentren en el tercil de los mayores Indicadores de Rendimiento Neto para Asignación y Reasignación, serán las que tendrán participación en los procesos de Asignación de Cuentas Individuales, y en su caso, en los procesos de Reasignación de Cuentas Individuales, sujetándose al procedimiento previsto en las disposiciones de carácter general.
- ▶ El indicador de Rendimiento Neto hoy tiene un horizonte de 5 años sin importar el tipo de SIEFORE(promedio móvil de los últimos 6 meses de los rendimientos en un horizonte de 5 años)



XVII. DE LA RECAUDACIÓN DE RECURSOS



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



DE LA RECAUDACIÓN DE RECURSOS

- ▶ Las AFORES son las entidades financieras que se dedican de a administrar las cuentas individuales y canalizar los recursos de las subcuentas que las integran en términos de la LSAR.
- ▶ La **CONSAR** estableció el procedimiento general para que, una vez que se realice la recaudación de los recursos, se lleve a cabo la dispersión e individualización de los recursos e información de las cuotas y aportaciones enteradas a favor de cada uno de los trabajadores en sus respectivas cuentas individuales.



DE LA RECAUDACIÓN DE RECURSOS

IMSS



- ▶ De acuerdo con la LSS es el encargado de llevar a cabo los procesos de recaudación de sus Trabajadores afiliados.
- ▶ ARTÍCULO 251. (LSS) El IMSS tiene las facultades y atribuciones siguientes

XII. ... recaudar y cobrar las cuotas y accesorios legales del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez;
- ▶ ARTÍCULO 271. (LSS) En materia de recaudación y administración de las contribuciones que conforme a esta Ley le corresponden, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2o., fracción II y penúltimo párrafo, del Código, tienen la naturaleza de aportaciones de seguridad social, el Instituto recaudará, administrará y, en su caso, determinará y liquidará, las cuotas correspondientes a los seguros establecidos en esta Ley ...

DE LA RECAUDACIÓN DE RECURSOS

IMSS

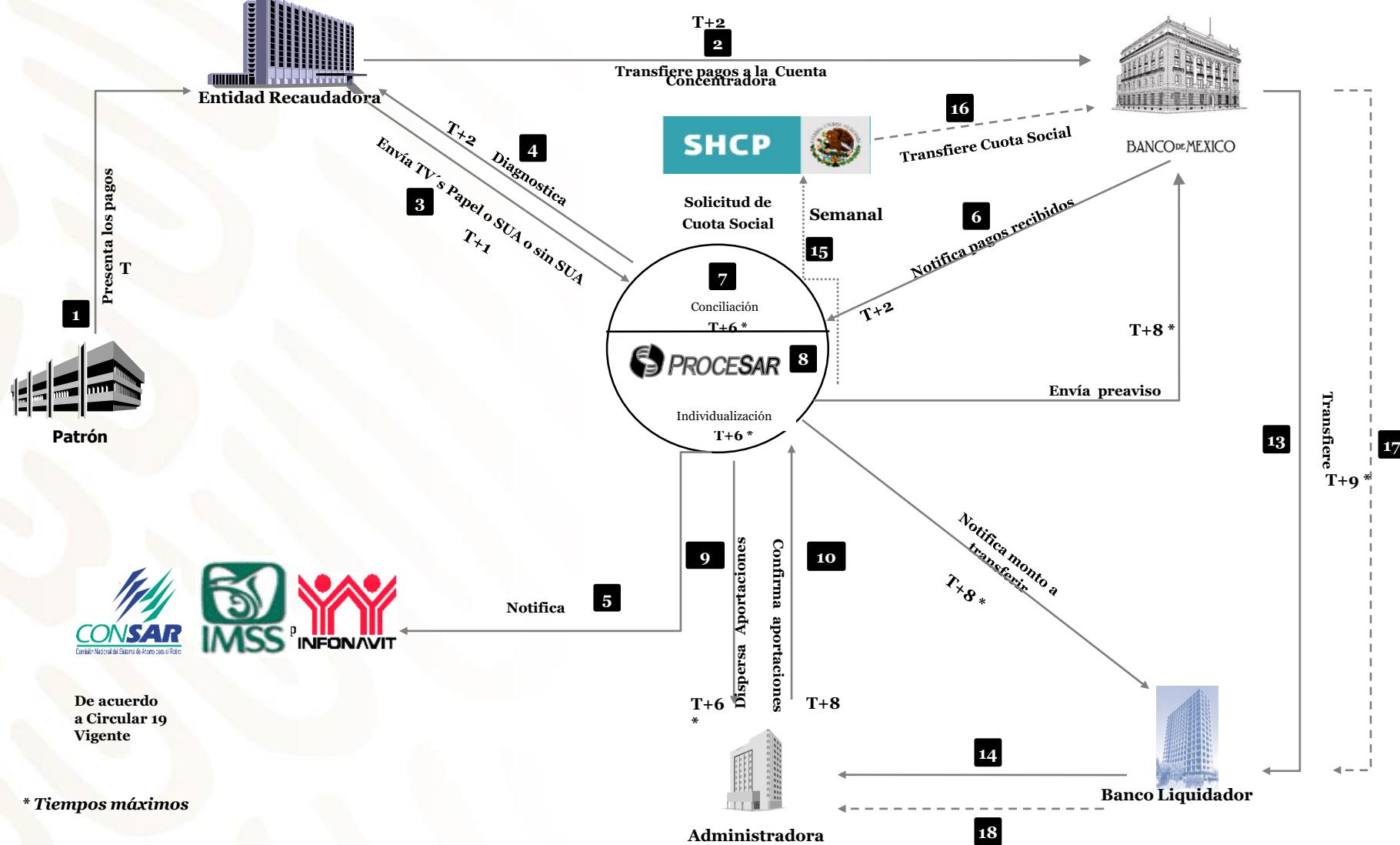
- ▶ El Sistema Único de Autodeterminación (SUA), es un programa informático para registrar, calcular y pagar las cuotas obrero-patronales por concepto de IMSS, SAR (AFORE) e INFONAVIT. Los patrones que cuenten con cinco o más trabajadores están obligados a cumplimentar de esa forma las obligaciones, y para los que tienen entre uno y cuatro trabajadores es opcional.



- ▶ EL SUA contempla la emisión de información sobre los siguientes conceptos:
 - Cuotas obrero patronales a las Cuentas Individuales de los Trabajadores, por concepto del seguro de RCV.
 - Cuotas obrero patronales a los demás ramos del Seguro Social (Riesgos de Trabajo, Enfermedades y Maternidad, Invalidez y Vida y Guarderías y Prestaciones Sociales).
 - Aportaciones patronales por concepto de vivienda, que son contabilizadas en las Cuentas Individuales de los trabajadores.
 - Amortización de créditos asignados a los trabajadores por el INFONAVIT.

DE LA RECAUDACIÓN DE RECURSOS

PROCESO GENERAL RECAUDACIÓN IMSS





→ El artículo 21 de la LISSSTE, establece lo siguiente:

- ✓ Las Dependencias y Entidades tienen la obligación de retener de los sueldos del Trabajador el equivalente a las Cuotas y Descuentos.
- ✓ El entero de las Cuotas, Aportaciones y Descuentos deberá hacerse en entidades receptoras que actúen por cuenta y orden del Instituto, mediante los sistemas o programas informáticos que determine la CONSOR.
- ✓ Las Dependencias o Entidades están obligadas a utilizar los sistemas o programas informáticos antes referidos para realizar el pago de las Cuotas, Aportaciones y Descuentos.

DE LA RECAUDACIÓN DE RECURSOS

ISSSTE

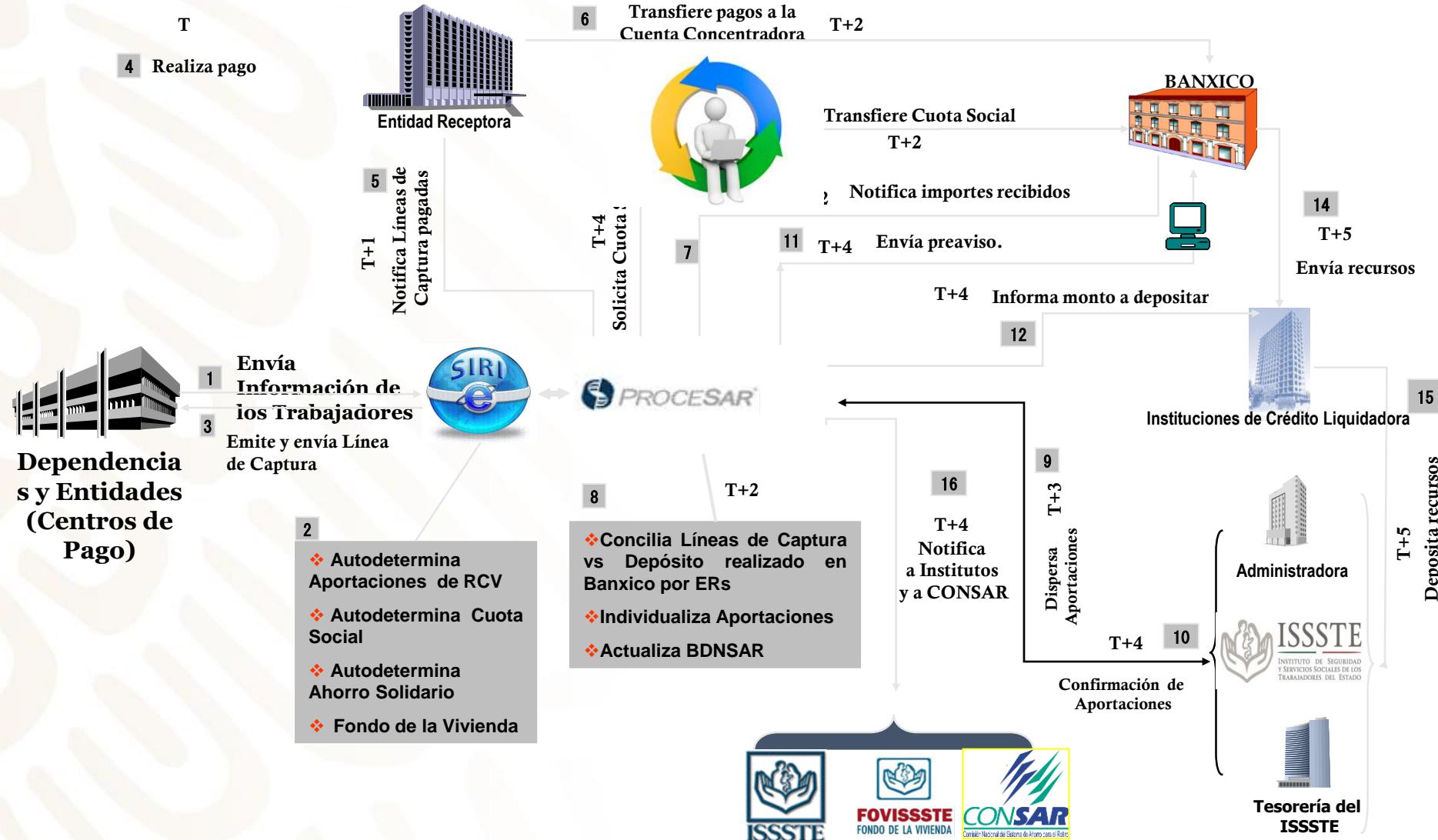
- ▶ El SIRI es el Sistema de Recepción de Información administrado por la EO, a través del cual las Dependencias, Entidades y Aseguradoras realizan el pago de cuotas y aportaciones, ahorro voluntario, descuentos y demás pagos, que deben efectuar a las Cuentas Individuales de los Trabajadores ISSSTE.



- ▶ Para operar el SIRI, la EO, debe:
 - Desarrollar y administrar el SIRI de tal manera que, en línea, permita obtener la información necesaria para llevar a cabo la recaudación, actualizaciones de información relacionadas con los Catálogos de Centros de Pago y Catálogo de Trabajadores ISSSTE para llevar a cabo el entero y depósito de los recursos.
 - Individualizar y dispersar los recursos correspondientes a las Cuentas Individuales de los Trabajadores.
 - Permitir a la CONSAR, el ISSSTE, el FOVISSSTE y los Participantes del SAR, hacer las consultas de información necesarias relacionadas con los procesos operativos, los saldos actualizados y registrar la información que permita mantener actualizada la BDNSAR.

DE LA RECAUDACIÓN DE RECURSOS

PROCESO GENERAL RECAUDACIÓN ISSSTE



DE LA RECAUDACIÓN DE RECURSOS

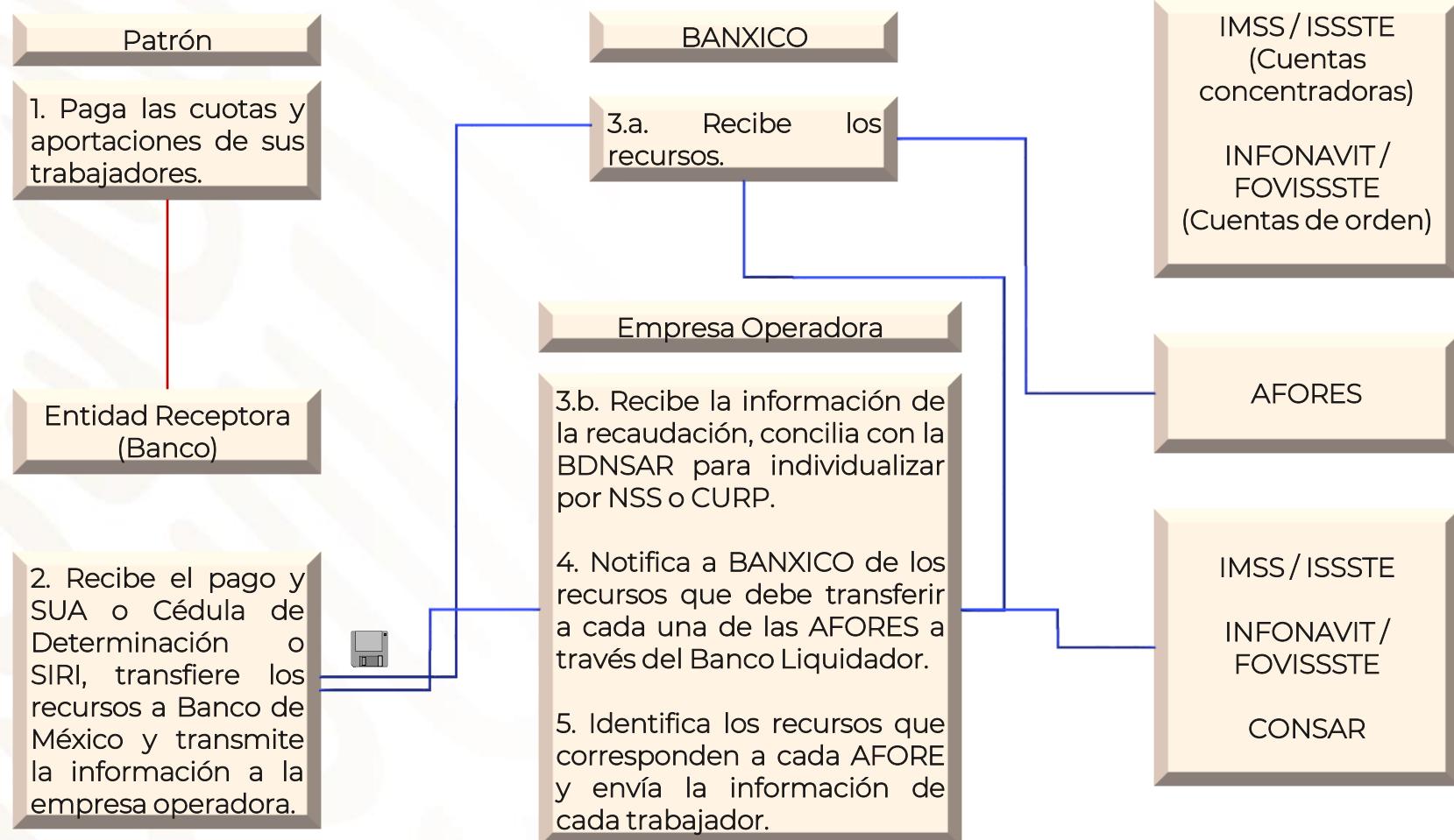
DISPOSICIONES COMUNES RECAUDACIÓN

IMSS-ISSSTE

- ➡ Una vez que los patrones, Dependencias o Entidades realizan el pago de las cuotas y aportaciones de sus Trabajadores en una Entidad Receptora (Banco), la información es enviada a las EO y los recursos a la Cuenta Concentrador que corresponda (IMSS/ISSSTE).
- ➡ Las EO verifican la información recibida e identifican, con base en el Número de Seguridad Social (NSS) y/o la CURP, los recursos que fueron aportados a favor de cada Trabajador a fin de iniciar la dispersión de éstos, según corresponda, a cada una de las AFOREs.
- ➡ Una vez que las AFOREs reciben los recursos de los Trabajadores que tienen registrados, deben:
 - Realizar el registro contable en cada una de las subcuentas, y
 - Realizar la inversión de los recursos a través de las SIEFOREs elegidas por el trabajador o, en caso de que éste no haya elegido, de las que le correspondan por edad o por tipo de recursos de que se trate.

DE LA RECAUDACIÓN DE RECURSOS

RECAUDACIÓN, INDIVIDUALIZACIÓN Y DISPERSIÓN



XVIII. DE LA DISPOSICIÓN DE RECURSOS DE LAS CUENTAS INDIVIDUALES DE LOS TRABAJADORES

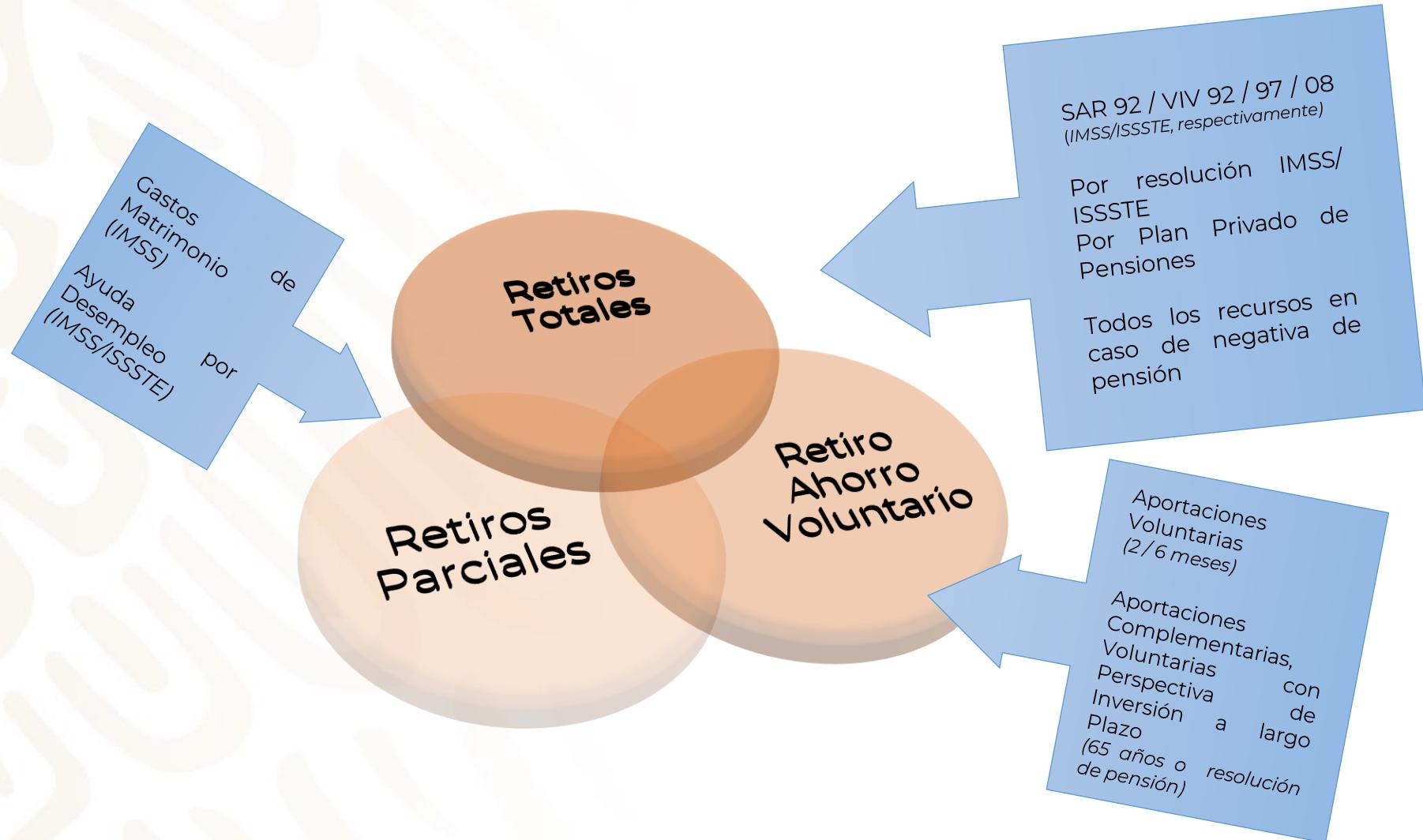


HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



DE LA DISPOSICIÓN DE RECURSOS

- Un Trabajador puede realizar los siguientes tipos de Disposición de recursos de su Cuenta Individual:



DE LA DISPOSICIÓN DE RECURSOS

RETIRO TOTAL DE RECURSOS DE RCV

- ➡ El retiro total de recursos de la Cuenta individual es procedente únicamente en los siguientes supuestos:
 - Casos que señala el IMSS/ISSSTE mediante una resolución de pensión, o negativa de ésta.
 - Cuando el Trabajador goce de un plan de pensiones privado establecido por su patrón, Dependencia, Entidad o derivado de Contratación Colectiva.
- ➡ En los seguros de IV y RT, el IMSS otorgará una pensión a través de los seguros de Renta Vitalicia y de Sobrevivencia. En el caso del ISSSTE la renta se otorga hasta que el Trabajador cumpla con la edad para solicitar una pensión de RCV.
- ➡ En el caso de invalidez permanente parcial superior a 50%, total, o muerte del asegurado, el trabajador afiliado al IMSS o sus beneficiarios con derecho a pensión pueden retirar SAR y Vivienda 92. Por su parte, SAR y Vivienda 97 se utilizan por el IMSS para el pago del Monto Constitutivo.
- ➡ El trámite de retiro puede efectuarse por el Trabajador titular de la Cuenta Individual o, en caso de fallecimiento, por sus beneficiarios.
- ➡ En caso de una negativa de pensión, los beneficiarios pueden retirar el saldo total de la Cuenta Individual.

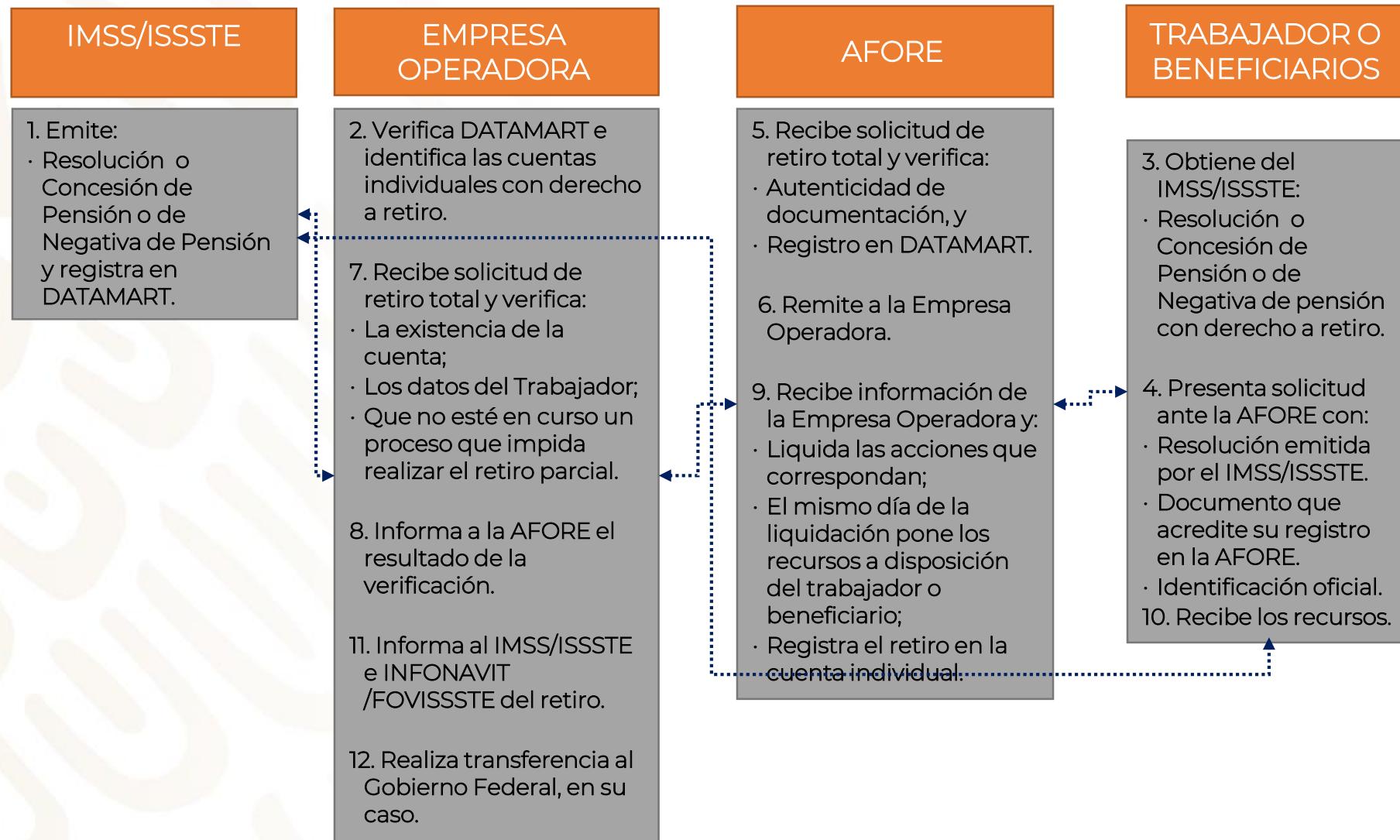
DE LA DISPOSICIÓN DE RECURSOS

TRÁMITE PARA EL RETIRO TOTAL DE RECURSOS

- ➡ El Trabajador acude al IMSS o al ISSSTE, según corresponda, para el reconocimiento de sus derechos.
- ➡ Las rentas vitalicias por RT e IV de los Trabajadores afiliados al IMSS son contratadas por el Instituto y el trabajador recibe los recursos del SAR 92 que tenga en su Cuenta Individual.
- ➡ En el caso de los trabajadores afiliados al ISSSTE, con una pensión por RT o IV, la Aseguradora continúa pagando a su Cuenta Individual RCV y al cumplir la edad, el Trabajador puede solicitar su pensión de RCV.
- ➡ Los retiros por el seguro de RCV, son tramitados por el Trabajador ante la AFORÉ una vez que determine si prefiere una Renta Vitalicia, o un Retiro Programado y obtenga la resolución del IMSS o del ISSSTE.
- ➡ En caso de que el Trabajador no cumpla con los requisitos para una pensión, el IMSS o el ISSSTE emitirán una negativa de pensión con la cual la AFORÉ le entregará los recursos de su Cuenta Individual a él, o a sus beneficiarios.

DE LA DISPOSICIÓN DE RECURSOS

PROCESO DE RETIRO TOTAL



DE LA DISPOSICIÓN DE RECURSOS

RESUMEN DE SUPUESTOS DE RETIRO EN EL SEGURO DE RCV TRABAJADORES IMSS LSS 97

| Edad | Semanas Cotizadas | Resolución IMSS | Modalidad de la Pensión | Recursos a retirar |
|----------------|--------------------------|------------------------|--|---|
| 60 ó 65 | 1250 | Pensión | Renta Vitalicia o Retiro Programado | SAR y Vivienda 92 |
| -60 | +1250 | Pensión | Renta Vitalicia o Retiro Programado | SAR y Vivienda 92 |
| 60 ó + | 1250 | Pensión mínima | Pensión Garantizada | SAR y Vivienda 92 |
| 60 ó 65 | +750 -1250 | Negativa | Puede seguir cotizando para pensión | SAR y Vivienda 92 y 97 o c/pensión SAR y Vivienda 92 |
| 60 ó 65 | 750 | Negativa | Sin derecho a pensión | SAR y Vivienda 92 y 97 |
| 60 ó 65 | -750 | Negativa | Sin derecho a pensión | SAR y Vivienda 92 y 97 |

DE LA DISPOSICIÓN DE RECURSOS

RESUMEN DE SUPUESTOS DE RETIRO EN EL SEGURO DE RCV TRABAJADORES ISSSTE

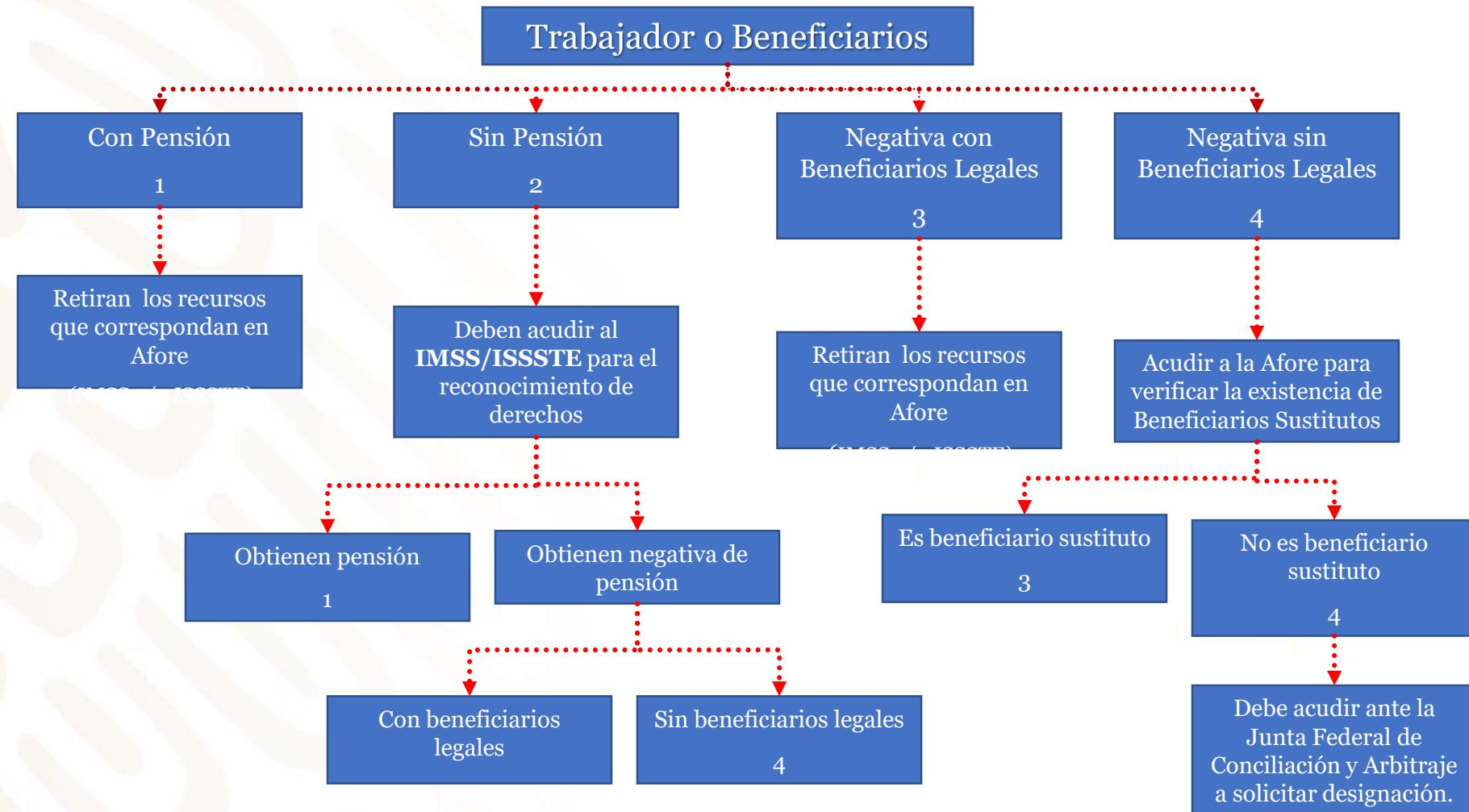
| Edad | Años de cotización | Resolución ISSSTE | Modalidad de la Pensión | Recursos a retirar |
|---------|--------------------|---|-------------------------------------|--|
| 60 ó 65 | 25 | Pensión Cuando el Trabajador tiene recursos suficientes en Cuenta Individual | Renta Vitalicia o Retiro Programado | SAR y Vivienda 92 |
| -60 | - 25 | Pensión Cuando la pensión que reciba sea superior al 30% de la pensión mínima | Renta Vitalicia | SAR y Vivienda 92 En su caso los excedentes de recursos de su Cuenta Individual |
| 60 ó + | 25 | Pensión mínima Cuando el Trabajador no cuenta con recursos suficientes en su Cuenta Individual | Pensión Garantizada | SAR y Vivienda 92 |
| 60 ó 65 | - 25 | Negativa | Puede seguir cotizando para pensión | La totalidad de los recursos de su Cuenta Individual |

Los recursos de Vivienda que no hubiesen sido aplicados para otorgar créditos a favor de los Trabajadores, serán transferidos para la contratación de una pensión o su entrega en una sola exhibición, según proceda, conforme a la LISSSTE.*

* Artículo 192 de la LSSSTE.

DE LA DISPOSICIÓN DE RECURSOS

PROBLEMAS RELACIONADOS CON EL RETIRO



XIX. DE LAS DISPOSICIONES PARCIALES



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



DE LAS DISPOSICIONES PARCIALES

RETIROS PARCIALES

► Retiro Parcial por Desempleo (RPD):



El Trabajador podrá retirar, cuando su Cuenta Individual tenga 5 años de antigüedad, la cantidad que resulte menor entre:

75 días de su SB
de los últimos 5 años, o

10% del saldo de la
subcuenta de RCV



El Trabajador podrá retirar por situación de *desempleo* cuando:

Cuenta Individual con antigüedad de
3 años y 12 bimestres de cotización:

30 días de su último SBC
con un tope de 10 veces la UMA
En una sola exhibición.

Cuenta Individual con antigüedad
5 años la cantidad que
resulte menor entre: *

90 días de su SBC de las últimas
250 semanas, o

11.5% del saldo acumulado
en la subcuenta de RCV.

*Estas cantidades, se entregarán en un plazo máximo de 6 meses y la primera podrá ser por un monto de hasta 30 días de su último SBC.

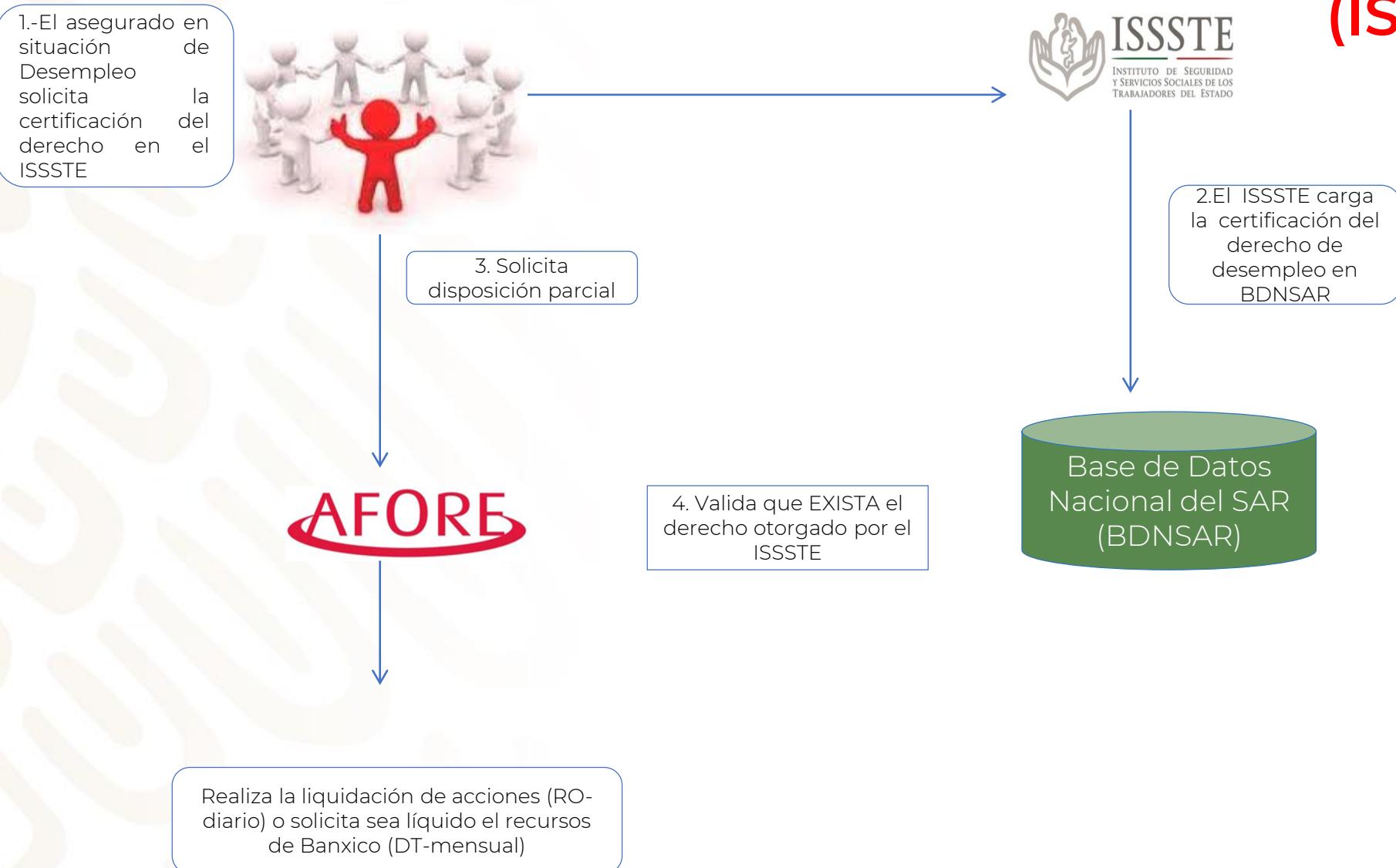
DE LAS DISPOSICIONES PARCIALES

REINTEGRO DE RECURSOS RPD (IMSS)

- ▶ Los Trabajadores afiliados al IMSS, tienen derecho a reintegrar los recursos que hubieren retirado por ayuda por desempleo, a fin de que les sean reintegradas sus semanas de cotización que le son descontadas al momento de realizar el retiro parcial.
- ▶ El procedimiento contemplado tiene por objeto permitir que los Trabajadores que hayan retirado recursos por RPD, puedan reintegrar total o parcialmente los recursos para recuperar las semanas de cotización descontadas, en la misma proporción a los recursos que reintegren.
- ▶ Se establece un mecanismo sencillo para el reintegro de recursos en las AFORE por medio del cual, a través de la EO, se notifique al IMSS sobre el depósito realizado y se podrá efectuar el reintegro de recursos independientemente de la AFORRE en que haya realizado el retiro por desempleo.
- ▶ El Reintegro de Recursos se realizará a valor histórico nominal, por lo que la entrada de recursos por este concepto, no será mayor en ningún caso, a la salida de recursos.

DE LAS DISPOSICIONES PARCIALES

PROCESO DE RETIRO DE RECURSOS RPD (ISSSTE)



DE LAS DISPOSICIONES PARCIALES

GASTOS DE MATRIMONIO TRABAJADORES IMSS



RETIRO POR MATRIMONIO



REQUISITOS:

- 150 semanas cotizadas en el seguro de RCV a la fecha del matrimonio;
- En caso de haber estado casado/a compruebe la muerte de la persona registrada como esposa en el IMSS, o que exhiba acta de divorcio, según sea el caso, a fin de recibir la Resolución correspondiente;
- Que la cónyuge no haya sido registrada anteriormente en el IMSS como esposa, y
- Solicitar ante la subdelegación que le corresponda del IMSS, la **Resolución de Ayuda por Gastos de Matrimonio**.
- Corresponde a 30 días el valor de la UMA.

Nota: El retiro parcial por ayuda de gastos de matrimonio, no disminuye las semanas de cotización que tengan acreditadas los trabajadores.

XX. DE LA UNIFICACIÓN Y SEPARACIÓN DE CUENTAS INDIVIDUALES



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



DE LA UNIFICACIÓN Y SEPARACIÓN DE CUENTAS INDIVIDUALES

Notificación a los trabajadores

La AFORE:

Envían una constancia al trabajador o beneficiario que hubiere solicitado el trámite concluido el proceso, y

Mantiene a disposición de los trabajadores involucrados la información de los movimientos registrados en la cuenta.

SE INICIAN POR:

- ✓ Trabajadores afectados
- ✓ Beneficiarios
- ✓ Dependencias o Entidades
- ✓ AFORES
- ✓ EO
- ✓ Institutos de Seguridad Social

Unificación y Separación de Cuentas Individuales

Se simplifican los requisitos

No se requiere localizar a los 2 trabajadores involucrados para llevar a cabo la separación de cuentas

Los beneficiarios pueden solicitar los trámites directamente a la AFORE

Se simplifican los requisitos para que procedan los procesos operativos en los distintos casos

Plazo máximo de 60 días hábiles

(se puede interrumpir cuando los Institutos de Seguridad Social requieran llevar a cabo alguna operación relacionada con las Cuentas Individuales involucradas)

DE LA UNIFICACIÓN Y SEPARACIÓN DE CUENTAS INDIVIDUALES

- ➔ Los Trabajadores que tengan más de una **Cuenta Individual**, tienen derecho a unificar sus Cuentas Individuales a fin de que todos sus recursos se acumulen en una misma cuenta.
- ➔ Un Trabajador puede tener más de una **Cuenta Individual**:
 - Porque tienen más de un **NSS** asignado por el **IMSS**;
 - Se encuentren o hubieren estado afiliados al **IMSS** y al **ISSSTE**;
 - A causa de un error en los datos de identificación del Trabajador tenga abiertas 2 o más Cuentas Individuales.
- ➔ En caso de que en una misma **Cuenta Individual** se encuentren depositados recursos de distintos Trabajadores, éstos podrán solicitar que se lleve a cabo el proceso de separación de cuentas, a fin de regularizar su **Cuenta Individual**.

DE LA UNIFICACIÓN Y SEPARACIÓN DE CUENTAS INDIVIDUALES

Unificación

- * Solicitud;
- * Consulta del estatus de los NSS y/o CURP a ser unificados;
- * Documentos que hagan constar la titularidad de los NSS y/o CURP a ser unificados, e
- * Identificación del Trabajador.

- * Solicitud;
- * Constancia CURP;
- * Identificación del Trabajador, y
- * Comprobante de pago y/o comprobante de la institución de crédito o entidad financiera que hubiere administrado los recursos.

Afiliados IMSS

Afiliados ISSSTE

Beneficiarios

DOCUMENTOS ADICIONALES

- * Acta de defunción del Trabajador;
- * Identificación del Beneficiario, y
- * Documento con el que acredite su carácter de Beneficiario.

Separación

- * Solicitud;
- * Solicitud regularización de probable homonimia o invasión de cuentas;
- * Certificación NSS, constancia de registros patronales, o documento emitido por el IMSS que contenga el NSS /CURP;
- * Documento que acredite la titularidad de los recursos;
- * Constancia CURP, e
- * Identificación del Trabajador.

- * Solicitud;
- * Documento que acredite la titularidad de los recursos (comprobantes de pago, de aportaciones, hoja de servicios o formato elección de régimen);
- * Constancia CURP, e
- * Identificación del Trabajador.

DE LA UNIFICACIÓN Y SEPARACIÓN

PROCESO DE UNIFICACIÓN DE CUENTAS IMSS E ISSSTE

1ª.- Identifica las cuentas que considera deben ser unificadas

1B. Identifica las cuentas que deben ser unificadas, y actualizada en BDNSAR



8. Notifica unificaciones exitosas



Base de Datos
Nacional del SAR

7. Realiza la Unificación y envía a BDNSAR el resultado

2ª. Entrega a AFORE solicitud de cuentas a unificar

2b. Entrega a AFORE solicitud de cuentas a unificar



3.- Revisan y determinan si se trata del mismo trabajador

No

4. ¿Unificación Procedente?

Afore diferente

Proceso de Traspaso y al concluir reinicia

6. Identifica la Entidad que Administra la cuenta sujeta a ser Unificada

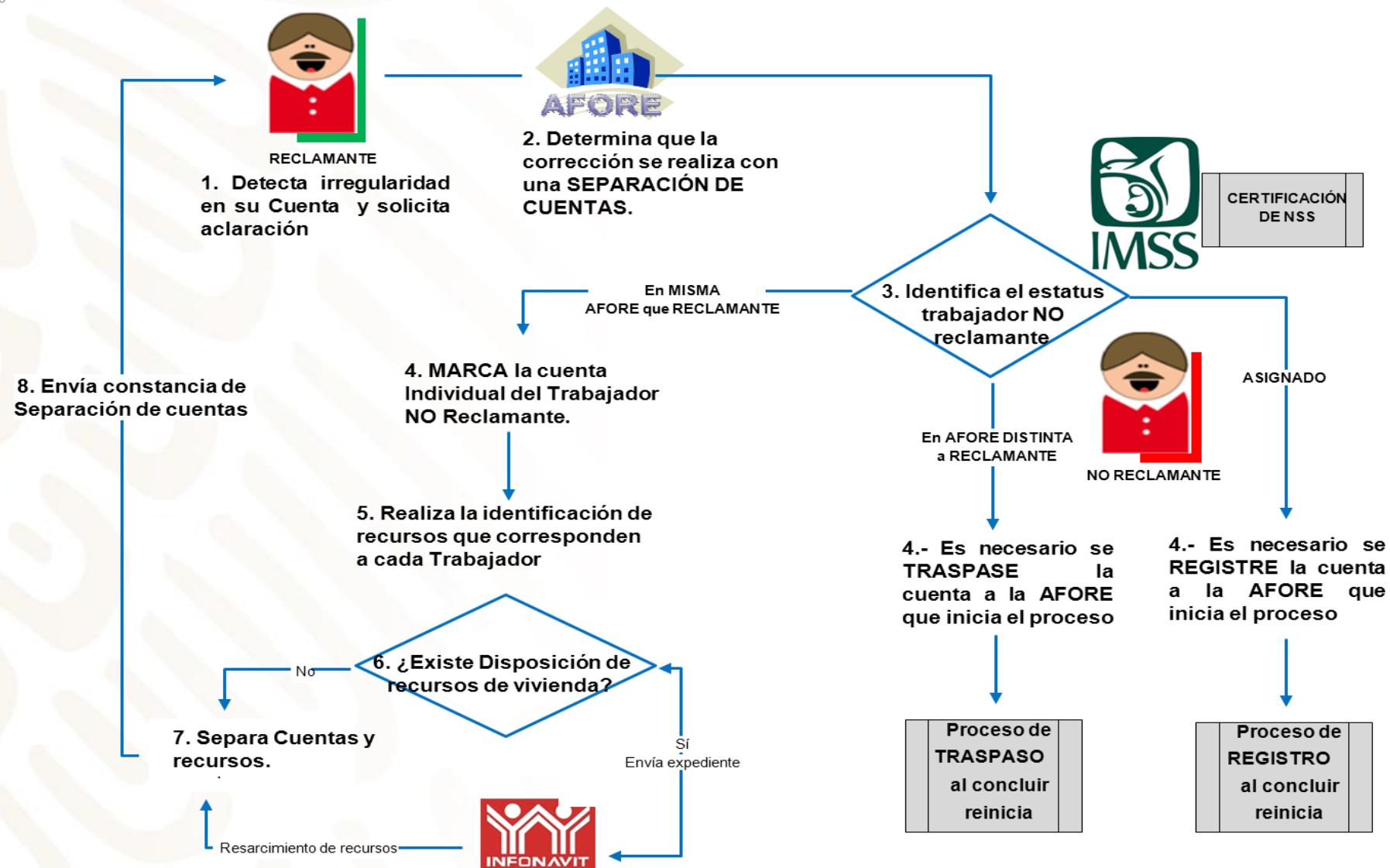
Misma Afore

5. Desmarca BDNSAR las involucradas y de la cuentas para aclaración

Proceso de REGISTRO y al concluir reinicia

DE LA UNIFICACIÓN Y SEPARACIÓN

PROCESO DE SEPARACIÓN DE CUENTAS IMSS



DE LA UNIFICACIÓN Y SEPARACIÓN

UNIFICACIÓN DE RECURSOS SAR IMSS 92

- El 24 de diciembre de 2002, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** un Decreto, el cual estableció que los recursos acumulados en las Cuentas Individuales de los Trabajadores afiliados al **IMSS**, entre mayo de 1992 y junio de 1997, fueran cancelados de la Cuenta Concentradora a nombre del **IMSS**, en el **Banco de México**.
- Las instituciones de crédito conservan la información de las Cuentas Individuales que administraron y que atendieran los trámites de individualización, traspaso y retiros para validar la información.
- El **IMSS** y el **INFONAVIT** emitieron los Lineamientos Específicos y el Procedimiento para regular, en el ámbito de sus respectiva competencias para realizar el traspaso de los recursos **SAR 92**.
- Los Trabajadores que tengan Cuenta Individual o que se encuentren asignados a una **AFORE**, así como sus beneficiarios tienen derecho a solicitar el traspaso de sus recursos **SAR 92** (Seguro de Retiro y Vivienda 92).

DE LA UNIFICACIÓN Y SEPARACIÓN

UNIFICACIÓN DE RECURSOS SAR IMSS 92

1



- ➡ Recibe la solicitud y documentos probatorios, conforme a los formularios establecidos;
- ➡ Deberán tramitar ante la EO las solicitudes.
- ➡ A más tardar el último día hábil de cada semana



92



2



- ➡ Depositan los recursos a la Institución de crédito liquidadora



Instituciones de Crédito Liquidadoras



- ➡ Las Afores el mismo día que realicen la liquidación deberán poner en la cuenta individual los recursos e invertirlos en la SIEFORE que corresponda
- ➡ Deberán de informar a los trabajadores a más tardar 45 días de haber concluido el traspaso.

3



- ➡ Confirma los montos liquidados de Retiro y Vivienda 92



- ➡ Recibe la confirmación de los recursos liquidados
- ➡ Recibe los recursos de Retiro y Vivienda 92
- ➡ En caso que se vayan a poner a disposición del trabajador o beneficiarios realza el cálculo y la retención del ISR.

DE LA UNIFICACIÓN Y SEPARACIÓN

UNIFICACIÓN DE RECURSOS SAR ISSSTE 92



- ▶ El artículo 11º Transitorio de la LISSSTE establece que las aportaciones del 2% de retiro correspondientes al SAR ISSSTE 92, serán administradas exclusivamente por el PENSIONISSSTE.
- ▶ No obstante conforme al artículo 26º Transitorio de la LISSSTE los recursos SAR ISSSTE 92 :

- a) de los Trabajadores con acreditación de Bonos de Pensión:



▶ se invierten en las SIEFORES

- b) de los Trabajadores que eligieron el régimen del artículo 10º transitorio:



▶ se continuarán invirtiendo en créditos a cargo del Gobierno Federal



XXI. DE LA MODIFICACIÓN DE DATOS



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



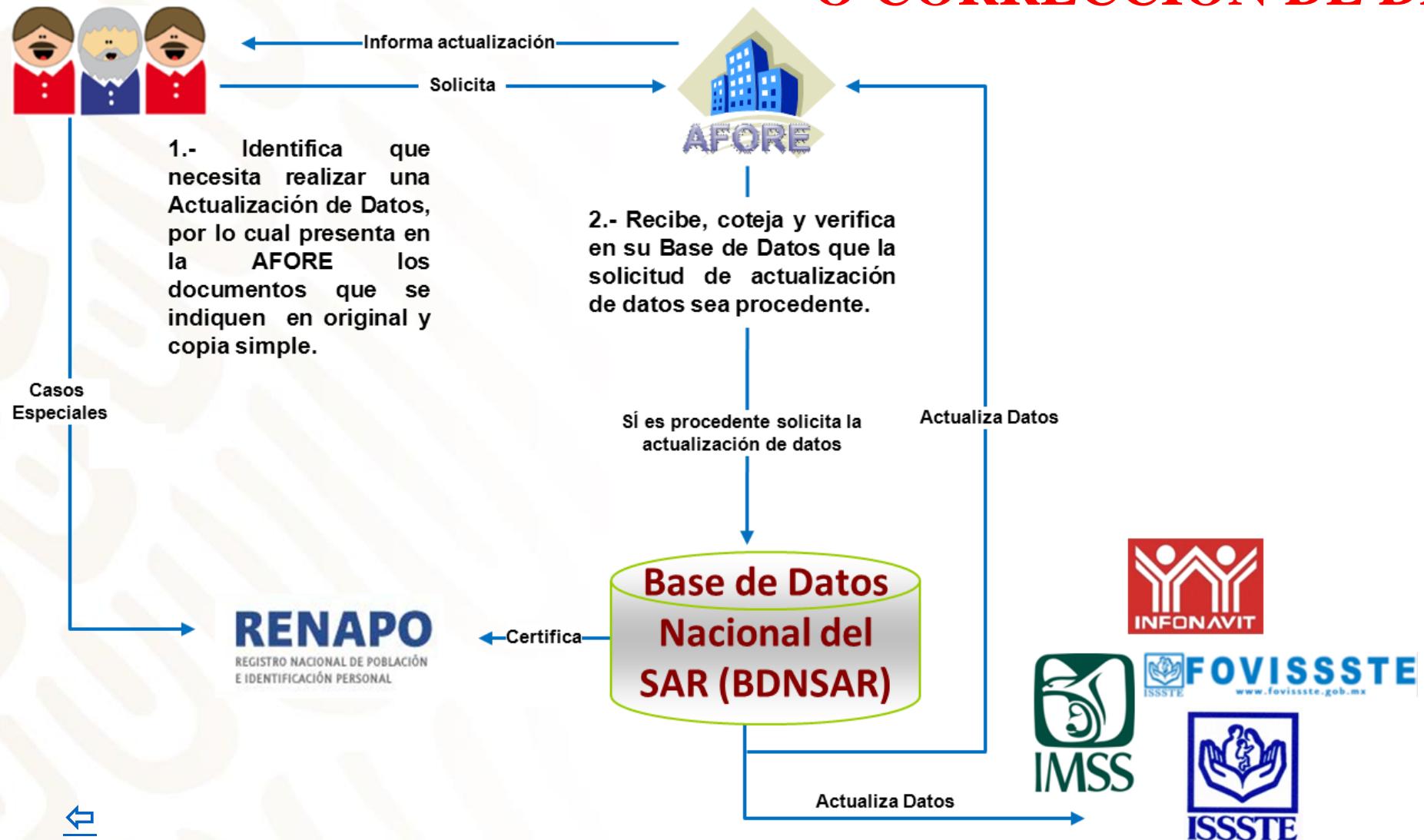
DE LA MODIFICACIÓN DE DATOS

ACTUALIZACIÓN O CORRECCIÓN DE DATOS

- ▶ Todos los Trabajadores, independientemente del régimen de seguridad social con que cuenten (afiliados al IMSS, ISSSTE o Independientes), que detecten inconsistencias en sus datos de identificación, pueden solicitar la corrección de los mismos.
- ▶ Los Trabajadores que encuentren inconsistencias deben iniciar ante la AFORE que administre su Cuenta Individual el trámite de modificación.
- ▶ Los beneficiarios de los Trabajadores, también pueden solicitar el trámite de modificación de datos.
- ▶ En el caso de los Trabajadores afiliados al IMSS que tengan inconsistencias en los datos registrados ante el Instituto, las AFORES a través de la EO, deben solicitar las correcciones correspondientes al Instituto.
- ▶ En el caso de los Trabajadores afiliados al ISSSTE que se encuentren en servicio activo, deben solicitar el trámite directamente a sus Dependencias o Entidades para que éstas a través del SIRI realicen la actualización y modificación correspondiente.

DE LA MODIFICACIÓN DE DATOS

PROCESO DE ACTUALIZACIÓN O CORRECCIÓN DE DATOS



XXII. DE LA DEVOLUCIÓN DE PAGOS SIN JUSTIFICACIÓN LEGAL



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



DE LA DEVOLUCIÓN DE PAGOS SIN JUSTIFICACIÓN LEGAL

Patrones,
Dependencias y
Entidades

- Los Institutos de Seguridad Social determinan la procedencia de la devolución, la EO identifica las cuentas y los recursos de los Trabajadores.

Entidades Estatales y
Municipales

- Las solicitudes se presentan ante CONSAR para que se valide la procedencia de la devolución de recursos; en caso de Trabajadores jubilados, la devolución se les hace directamente en la AFORE.

Institutos Cruzados*

- Se aplica el proceso de devolución de pagos sin justificación legal correspondiente a patrones, Dependencias y Entidades.

* Cuando las cuotas y aportaciones son destinados a un Instituto de Seguridad Social distinto al que le corresponde al trabajador.

DE LA DEVOLUCIÓN DE PAGOS SIN JUSTIFICACIÓN LEGAL

Se pueden devolver recursos aportados por los patrones, dependencias o entidades y los que correspondan a las cuotas de los Trabajadores

(En el caso de devoluciones a trabajadores se hace a la subcuenta de aportaciones voluntarias de la cuenta individual).

La EO recibe la certificación de devolución y de los Institutos de Seguridad Social, la información de las cuentas a afectar enviando posteriormente a las AFORES los datos para que verifiquen si el saldo existente es suficientes para realizar la devolución.

Patrones, Dependencias o Entidades

Las AFORES realizan la venta de las acciones que correspondan y hacen las devoluciones de recursos que correspondan a los Institutos de Seguridad Social.

Los Institutos de Seguridad Social entregan a los patrones, dependencias o entidades los montos devueltos.

DE LA DEVOLUCIÓN DE PAGOS SIN JUSTIFICACIÓN LEGAL

Se pueden devolver únicamente los recursos aportados por la Entidad Estatal o Municipal que solicite la devolución y de Trabajadores activos.
En caso de ser Trabajadores jubilados, estos se les devuelven directamente a ellos.

La CONSAR es quien determina la procedencia de la devolución con base a la información proporcionada por las Entidades y de los Institutos de Seguridad Social.
Una vez autorizada la devolución la CONSAR envía la información a la EO para que tramite las devoluciones correspondientes.

Entidades Estatales y Municipales

Deben acreditar las leyes u ordenamientos jurídicos donde se prevea su sistema de ahorro y así como la existencia de Cuentas Individuales.

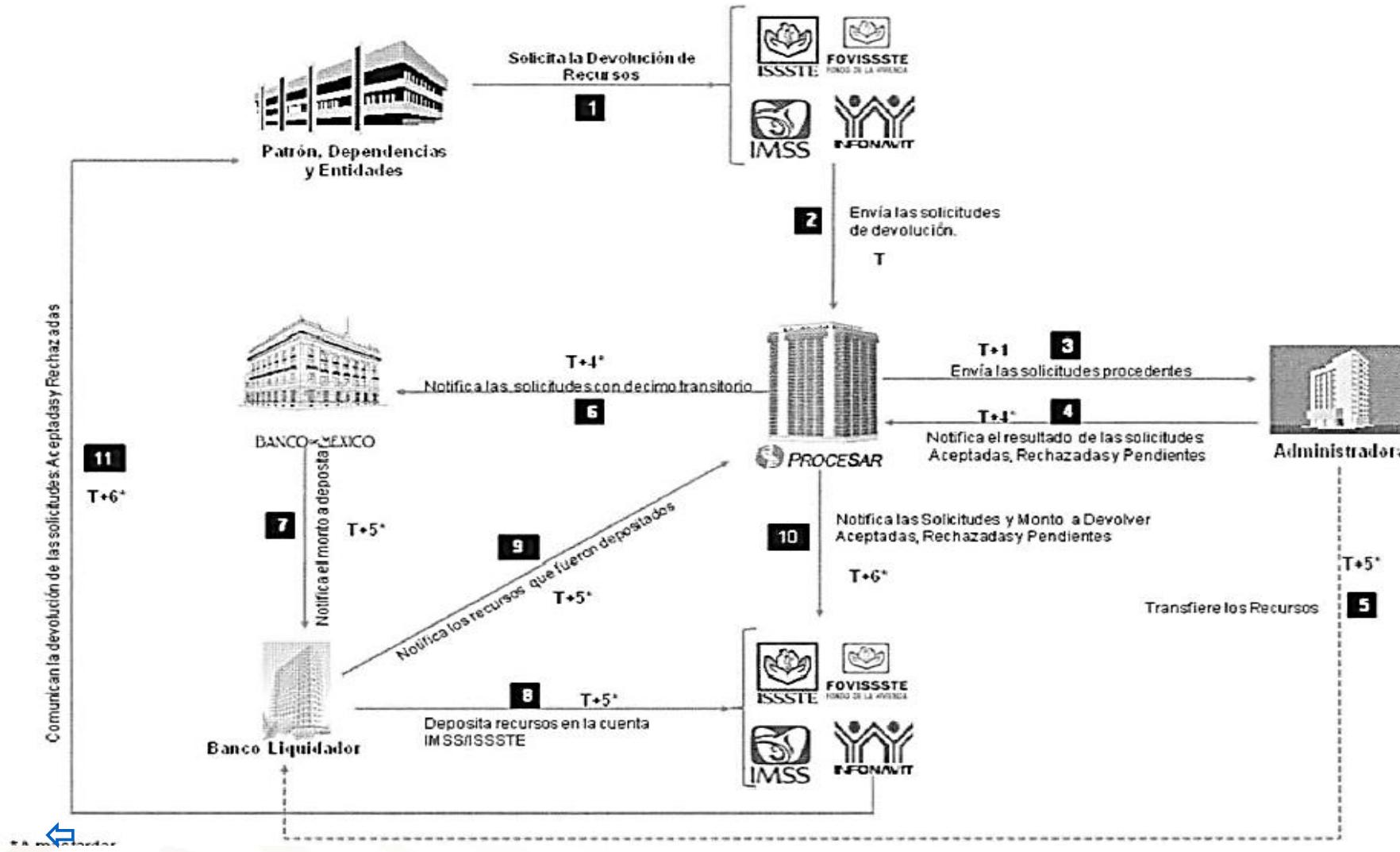
Una vez devueltos los recursos, pueden pactar con una AFORE para que lleve el registro, individualización o inversión de los mismos.

Los recursos se devuelven a través del fideicomiso o acto irrevocable que constituya o tenga constituido la Entidad para recibir dichos recursos.

No se pueden devolver directamente los recursos a la Entidad.

DE LA DEVOLUCIÓN DE PAGOS SIN JUSTIFICACIÓN LEGAL

Devolución de Recursos Enterados por Patrones, Dependencias y Entidades



XXIII. DE LOS FONDOS DE PREVISIÓN SOCIAL Y PLANES PRIVADOS DE PENSIONES



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



DE LOS FONDOS DE PREVISIÓN SOCIAL Y PLANES PRIVADOS DE PENSIONES

- La Cuenta Individual de previsión social **es independiente** de las cuentas individuales de los Trabajadores abierta en términos de las Leyes de Seguridad Social y de la LSAR.
- Es una **prestación adicional** que pueden establecer los patrones, Dependencias o Entidades a favor de sus Trabajadores.
- Los Fondos de Previsión Social pueden ser:
 - Fondos de jubilaciones y pensiones y/o Planes Privados de Pensiones:
 - Beneficio Definido
 - El monto de las prestaciones a recibir se encuentra determinado desde la constitución del fondo.
 - Contribución Definida
 - El monto de las aportaciones está determinado desde la constitución del fondo sin que se garantice el monto de las prestaciones futuras
 - Las aportaciones se destinan a un fondo común y se registran en una Cuenta Individual a nombre de cada Trabajador o se puede transmitir la propiedad a los trabajadores desde el momento en que se realizan.
 - Fondos de ahorro, y
 - Fondos de antigüedad.
- Pueden ser administrados por la propia empresa o entidad o por un tercero:
 - AFORES;
 - Casas de bolsa;
 - Instituciones de crédito, o
 - Instituciones de seguros.

DE LOS FONDOS DE PREVISIÓN SOCIAL Y PLANES PRIVADOS DE PENSIONES

ADMINISTRACIÓN



DE LOS FONDOS DE PREVISIÓN SOCIAL Y PLANES PRIVADOS DE PENSIONES

→ Características

- Es una reserva constituida para cubrir una obligación generada por la antigüedad de sus Trabajadores al momento de hacer frente a su jubilación.
- Esta prestación la otorgan las empresas a sus Trabajadores cuando quedan privados de trabajos remunerados a una determinada edad o por invalidez.
- En un plan privado de pensiones se pueden establecer menores requisitos a los establecidos en las Leyes de Seguridad Social para que los Trabajadores puedan pensionarse.

→ Beneficios fiscales

- Deducibilidad de las aportaciones a los fondos de contribución definida, y
- Exención en el pago de intereses.

DE LOS FONDOS DE PREVISIÓN SOCIAL Y PLANES PRIVADOS DE PENSIONES

FONDOS DE PRIMA DE ANTIGÜEDAD

→ Características

- Son aquellos que constituyen las empresas para cubrir a sus Trabajadores la prima de antigüedad por la permanencia y continuidad en su relación laboral, de conformidad con los artículos 162 de la Ley Federal del Trabajo y 33 de la LISR.

→ Beneficios fiscales

- Deducibilidad de las aportaciones a los fondos de primas de antigüedad.
- Exención de ISR para los Trabajadores.
- Exención en el pago de intereses.

DE LOS FONDOS DE PREVISIÓN SOCIAL Y PLANES PRIVADOS DE PENSIONES

FONDOS DE AHORRO

► Características

- ❑ Aportaciones en dinero de una empresa, de sus Trabajadores, o de ambos, para que estos últimos puedan disponer de dichas aportaciones, ya sea en forma periódica o al término de la relación laboral, pudiéndose hacer deducible en términos del artículo 31, fracción XII, de la LISR.
- ❑ Pueden ser constituidos tanto para los Trabajadores sindicalizados, como los Trabajadores no sindicalizados.
- ❑ Las aportaciones de los Trabajadores al fondo de ahorro, previamente acordadas con la empresa, se pueden realizar mediante descuentos de nómina autorizados con base al artículo 110, fracc. IV ,de la LFT, en el que se autorice al patrón a realizar descuentos al salario de los trabajadores cuando tenga por objeto la constitución y el fomento del ahorro.

► Beneficios Fiscales

- ❑ Deducibilidad de las aportaciones al fondo de ahorro;
- ❑ Exención para los trabajadores, y
- ❑ Exención de pago de intereses.

DE LOS FONDOS DE PREVISIÓN SOCIAL Y PLANES PRIVADOS DE PENSIONES

- Requisitos que deben cumplir los Planes Privados de Pensiones para ser deducibles del ISR
 - Deberá estar registrado y autorizado por la CONSAR;
 - Cumplir con los requisitos que se encuentran señalados en la LISR, tanto para la constitución del fondo, como para poder deducir las aportaciones hechas;
 - Realizar un estudio actuarial que permita determinar la cantidad de recursos que serán necesarios para cubrir las necesidades de los beneficiarios, y
 - Las aportaciones realizadas por concepto del plan de pensiones de beneficio definido se destinen a un fondo común.

DE LOS FONDOS DE PREVISIÓN SOCIAL Y PLANES PRIVADOS DE PENSIONES

- ➡ Requisitos que deben cumplir los Fondos de Previsión Social para ser deducibles del ISR:

Las reservas para los fondos de previsión social, deben cumplir, entre otros, con lo siguiente:

- Debe crearse y calcularse en los términos y requisitos del Reglamento de la LISR y repartirse uniformemente en diez ejercicios.
- La reserva del plan debe invertirse cuando menos en un 30% en valores a cargo del Gobierno Federal inscritos en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios, o en acciones de sociedades de inversión en instrumentos de deuda.
- Los bienes que formen el fondo deberán afectarse en fideicomiso irrevocable, en institución de crédito autorizada para operar en la República, o ser manejados por instituciones o sociedades mutualistas de seguros, por casas de bolsa, operadoras de sociedades de inversión o por AFORES.
- Las inversiones que constituyan el fondo, deben valuarse cada año a precio de mercado en el mes en que se constituyó la reserva, excepto las inversiones en préstamos para la adquisición o construcción de vivienda de interés social.

DE LOS FONDOS DE PREVISIÓN SOCIAL Y PLANES PRIVADOS DE PENSIONES

BENEFICIOS DEL PLAN PRIVADO DE PENSIONES ADMINISTRADO POR LAS AFORES

► Beneficios:

Administrativos:

- ✓ Las AFORES y SIEFORES ofrecen asesoría, administración e inversión especializada.
- ✓ Las AFORES:
 - Llevan los asientos contables de las aportaciones que correspondan al tipo de plan contratado, y/o el registro de los años de servicio y edad del Trabajador.
 - Envían el estado de cuenta respectivo a los Trabajadores con lo que adquieren mayor conocimiento sobre sus prestaciones laborales y su derecho a obtener una pensión.
- ✓ La Cuenta Individual abierta bajo un plan de pensiones es independiente de cualquier otra cuenta que tenga el Trabajador en la misma AFORE o en otra.
- ✓ Los bienes que formen el fondo de previsión social no se afectarán en fideicomiso irrevocable.

Financieros:

- ✓ Las AFORES y SIEFORES son supervisadas por una autoridad especializada: la CONSAR.
- ✓ La estructura y forma de cobro son pactados con la empresa o entidad contratante.

Fiscales:

- ✓ Deducibilidad de las aportaciones a los fondos de pensión de contribución definida, y
- ✓ Exención en el pago de intereses.

DE LOS FONDOS DE PREVISIÓN SOCIAL Y PLANES PRIVADOS DE PENSIONES

OTRAS ALTERNATIVAS DE AHORRO PARA LOS PATRONES

Otro medio por el cual un patrón puede realizar aportaciones al ahorro de sus Trabajadores es a través de Aportaciones Complementarias de Retiro; en virtud de lo anterior, no es necesario:

- Constituir una reserva para un plan de pensiones, o
- Contratar a una entidad financiera para administrar y/o invertir el fondo.

La LSAR establece que los patrones pueden realizar aportaciones a las Cuentas Individuales de sus trabajadores a través de la subcuenta de Aportaciones Complementarias de Retiro.

A efecto de lo anterior, los patrones deben utilizar el mismo medio por el cual realizan el pago de sus cuotas obrero patronales.

Las Aportaciones Complementarias de Retiro también son deducibles fiscalmente.

DE LOS FONDOS DE PREVISIÓN SOCIAL Y PLANES PRIVADOS DE PENSIONES

RETIRO DE RECURSOS DE UN PLAN PRIVADO DE PENSIONES DE UNA CUENTA INDIVIDUAL

Algunos Planes de Pensiones permiten a los trabajadores retirarse antes de la edad establecida en las Leyes de Seguridad Social.

En este caso, el patrón puede continuar pagando las cuotas obrero patronales del trabajador a fin de que el mismo siga cotizando al IMSS/ISSSTE.

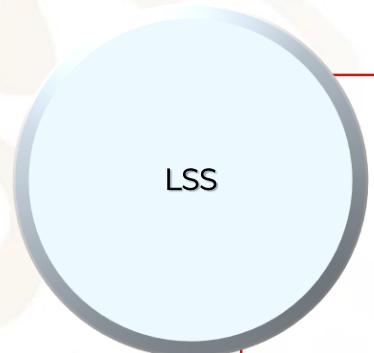
Cuando un trabajador se pensione por un plan privado de pensiones, dicho plan debe estar autorizado y registrado ante la CONSAR para tener derecho a retirar los recursos de su cuenta individual.

Para que un trabajador pueda retirar todos los recursos de su cuenta individual, debe obtener una pensión igual o mayor al 30% de la pensión mínima que establecen las Leyes de Seguridad Social.

DE LOS FONDOS DE PREVISIÓN SOCIAL Y PLANES PRIVADOS DE PENSIONES

RETIRO DE RECURSOS DE UN PLAN PRIVADO DE PENSIONES DE UNA CUENTA INDIVIDUAL

- Es importante señalar que el trámite de registro de un plan privado de pensiones es a solicitud expresa del patrón, Dependencia o Entidad, según corresponda.



1973

Aquel que reuniera los requisitos establecidos por CONSAR, entre otros, que los gastos de previsión social para la creación o incremento de reservas de los planes de pensiones, cumplieran con los requisitos de deducibilidad para efectos del ISR.



1983

Aquel que reuniera los requisitos establecidos por CONSAR.

1997

Autorizado y registrado por la CONSAR. Cumpla requisitos CONSAR, entre otros:

- Dictaminados por actuario registrado ante la misma, y
- Contar con un Fideicomiso irrevocable con recursos suficientes para el pago de las pensiones en curso y futuras por pagarse.

2007

Autorizado y registrado por la CONSAR. Cumpla con los requisitos establecidos por CONSAR.

DE LOS FONDOS DE PREVISIÓN SOCIAL Y PLANES PRIVADOS DE PENSIONES

RETIRO DE RECURSOS DE UN PLAN PRIVADO DE PENSIONES DE UNA CUENTA INDIVIDUAL

Planes No Registrados en CONSAR

- Pensión proveniente del Plan de Pensiones.
- La AFORE entrega en una sola exhibición los recursos correspondientes a SAR 92 y Vivienda 92.
- Cuando se registre el plan o el trabajador cumpla 65 años. (en el caso de planes constituidos con anterioridad a la LSS 97).

Planes Registrados en CONSAR

- Pensión proveniente del Plan de Pensiones.
- La AFORE entrega en una sola exhibición de todos los recursos que integran la Cuenta Individual, cuando la pensión sea mayor en un 30% a la garantizada, o se entregan a la entidad financiera que se designe para la adquisición de una pensión por CV

XXIV. DE LA PUBLICIDAD EN EL SAR



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



DE LA PUBLICIDAD EN EL SAR

PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN

- El 15 de diciembre de 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación las Disposiciones de carácter general en materia de publicidad y promoción de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.
- Se abrogaron las Disposiciones de carácter general en materia de publicidad de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, publicadas en el Diario Oficial de la Federación 5 de abril de 2012.
- Las Disposiciones tienen como objeto establecer las reglas a las que deberán sujetarse las Administradoras y Sociedades de Inversión que operen.

DE LA PUBLICIDAD EN EL SAR

PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN

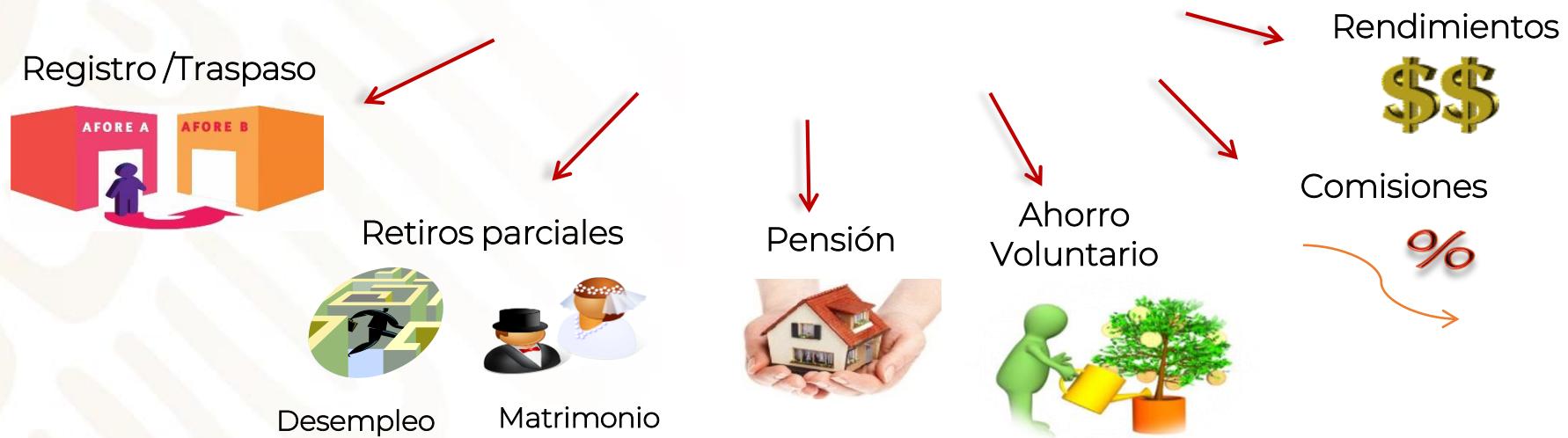
Con la publicidad, se tiene como finalidad:

- Estimular el ahorro de los Trabajadores y la educación previsional.
- Incrementar el monto de la pensión.
- Una mayor difusión de los SAR.
- Mejorar la calidad de vida de los Trabajadores y sus familias.

La CONSAR debe vigilar en todo momento que la Publicidad de las AFORES se rija bajo los siguientes principios:

- | | | |
|-----------------|--------------|---------------|
| -Claridad | -Eficiencia | -Finalidad |
| -Legalidad | -Pertinencia | -Comprobación |
| -Independencia | -Veracidad | -Lealtad |
| -Identificación | | |

- ▶ Las AFORES en sus campañas publicitarias pueden informar y promover los servicios que prestan.



DE LA PUBLICIDAD EN EL SAR

LAS AFORES Y SIEFORES EN MATERIA DE PUBLICIDAD PUEDEN:

- 1 Realizar Patrocinio.
- 2 Promocionar productos, bienes o servicios siempre y cuando no condicionen el registro o traspaso de cuentas individuales .
- 3 Enviar información sobre el SAR a través de los accionistas o grupo financiero.
- 4 Publicidad comparativa de los servicios que prestan con servicios similares.
- 5 Publicitar el Ahorro Voluntario, actualización de datos, educación previsional y relacionada con la cuenta individual libremente.

XXV. DE LOS AGENTES PROMOTORES



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



DE LOS AGENTES PROMOTORES

SU IMPORTANCIA

▶ Los **Agentes Promotores** son el principal contacto con el Trabajador para que éste se **registre** en una AFORE, o **traspase** su Cuenta Individual a otra AFORE.

▶ La **CONSAR** a lo largo del tiempo, ha procurado que las AFORES, a través de sus Agentes Promotores:



- ❖ Cumplan con la voluntad del Trabajador.
- ❖ Proporcionen información veraz a los Trabajadores.
- ❖ Incentiven el aumento en el monto de las aportaciones a la Cuenta Individual.

▶ La calidad del servicio y la ética de los **Agentes Promotores** es primordial para la sana competencia del SAR, así como para brindar mayor seguridad a los Trabajadores, motivo por el cual el 6 de enero de 2015, se publicaron en el DOF las nuevas Disposiciones en materia de Agentes promotores.

DE LOS AGENTES PROMOTORES

- ▶ Responsabilidad de las AFORES frente a sus Agentes Promotores:
 - Son las responsables en la selección y evaluación de los Agentes Promotores, de acuerdo a las necesidades de comercialización de sus producto y evitando que terceras personas se ostenten como Agentes Promotores.
 - Deben establecer un mecanismo de capacitación a través de un Tercer Independiente que aplique las evaluaciones que determinen si los Agentes Promotores cuentan con la capacitación necesaria para desempeñar su función de forma eficiente.
 - Responden de la acciones que realicen los Agentes Promotores, principalmente en materia de Registro y Traspaso de Cuentas Individuales.
- ▶ Los Agentes Promotores, pueden asistir a los Trabajadores en los proceso de Traspaso de sus Cuenta Individual que se realice por los Medios electrónicos autorizados por la Comisión.
- ▶ La CONSAR podrá aplicar exámenes sobre la normatividad y operación de los Sistemas de Ahorro para el Retiro en cualquier momento a los Agentes Promotores.

XXVI. DE LAS RECLAMACIONES



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



DE LAS RECLAMACIONES

PROCEDIMIENTOS ANTE LA CONSAR

- ▶ Con la formación de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), las facultades de la CONSAR de llevar procedimientos conciliatorios y de inconformidades foráneas fueron transferidas a dicha Comisión.
- ▶ No obstante la CONSAR continúa recibiendo consultas por escrito o a través de Internet por parte de los Trabajadores.
- ▶ Lo anterior deriva tanto de lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como de las facultades sancionatorias con las que cuenta la CONSAR en su carácter de Órgano supervisor de los Participantes del SAR.
- ▶ Asimismo, la CONSAR es parte o tercero en los procedimientos interpuestos por los trabajadores o sus beneficiarios ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje y en algunos otros tipos de procedimientos.

DE LAS RECLAMACIONES

PROCEDIMIENTOS ANTE LA CONDUSEF

- ➡ La CONDUSEF, es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y tiene como objeto:
 - ❑ Promover, asesorar, proteger y defender los intereses de los usuarios de servicios financieros;
 - ❑ Actuar como árbitro en los conflictos que se someten a su jurisdicción;
 - ❑ Proveer equidad a las relaciones entre usuarios y las Instituciones Financieras;
 - ❑ Dictar sus resoluciones y laudos con plena autonomía técnica, e
 - ❑ Imponer sanciones de acuerdo con su facultad de autoridad.
- ➡ La CONDUSEF brindará defensoría legal y orientación jurídica gratuita a solicitud de los Usuarios.
- ➡ La LPDUSF tiene por objeto, brindar protección y defensa de los derechos e intereses del público usuario de los servicios financieros.

DE LAS RECLAMACIONES

PROCEDIMIENTOS ANTE LA CONDUSEF

- ▶ La CONDUSEF está facultada para brindar asesoría y protección a los trabajadores en 5 niveles de atención:
 - ❑ Consulta a través de:
 - ❑ Telefónica;
 - ❑ Medios Electrónicos, o
 - ❑ Ventanilla.
 - ❑ Asistencia;
 - ❑ Conciliación;
 - ❑ Arbitraje, o
 - ❑ Defensoría Legal Gratuita.
- ▶ Las consultas deben versar sobre el tipo de productos y/o servicios ofrecidos por las Instituciones Financieras en el país, tales como características del producto, forma de operación, personal a quien contactar en cada Institución Financiera elegida, y compromisos asumidos por las partes, exceptuando de esta información la relativa a los costos que cada Institución cobrará a los Usuarios por el uso o prestación de los productos y/o servicios.

DE LAS RECLAMACIONES

PROCEDIMIENTOS ANTE LA CONDUSEF

GESTIÓN ELECTRÓNICA



Las Instituciones Financieras reciben vía electrónica los asuntos para su solución.

ASESORÍA

Te brinda información y atención sobre los productos y servicios que ofrecen las Instituciones Financieras.



VENTANILLA ÚNICA



Te brinda atención.

CONCILIACIÓN

La Condusef encuentra mediante el diálogo entre tú y las Instituciones Financieras, alternativas de solución para los conflictos.

GESTIÓN ORDINARIA

Se solicita por escrito a la Institución Financiera información para la resolución de un asunto.

DEFENSORÍA LEGAL GRATUITA

Podrás solicitar defensoría legal gratuita para el trámite del asunto ante tribunales, siempre que acredites elementos legales suficientes para una adecuada defensa y no cuentes con los medios económicos para contratar un abogado.



ARBITRAJE

Condusef cuenta con el Sistema Arbitral en materia financiera, que puede resolver controversias entre tú e Instituciones respecto a determinados productos o servicios que se encuentran en el Registro de Ofertas. Si no se resuelve de este modo, pasa a Dictamen Técnico.



DICTAMEN TÉCNICO



Contiene una valoración técnica y jurídica del asunto, para hacerla valer ante los tribunales competentes, también se puede obtener un Título Ejecutivo cuando la obligación contractual incumplida sea cierta, exigible y líquida, a juicio de la Condusef.

DE LAS RECLAMACIONES

PROCEDIMIENTOS ANTE LA CONDUSEF

- ➡ Reclamaciones deben presentarse:
 - Cuando existan diferencias en la interpretación de los compromisos asumidos implícita o explícitamente, derivados de la suscripción del Contrato de Adhesión a través del cual el Usuario contrató el servicio o adquirió el producto ofrecido por la Institución Financiera.
 - Cuando a criterio del usuario, la Institución Financiera haya actuado de manera indebida, o cuando haya incumplido con lo planteado en los contratos suscritos con el mismo.
- ➡ Adicionalmente, la CONDUSEF está facultada para analizar y verificar la información publicitaria y toda aquella utilizada por las Instituciones Financieras para comunicar los beneficios.

DE LAS RECLAMACIONES

PROCEDIMIENTOS ANTE LA JFCA

- ▶ La Junta Federal de Conciliación y Arbitraje es competente para resolver en controversias derivadas de la relación laboral.
- ▶ La LSS establece que a falta de beneficiarios legales y sustitutos, se estará a lo que determine la JFCA.
- ▶ Las problemáticas detectadas, en relación con la cuenta individual de los trabajadores, generalmente deriva del proceso de retiro:
 - Cuando el trabajador, por alguna causa considera que se transgreden sus derechos al no poder retirar los recursos de su cuenta individual;
 - Cuando los beneficiarios de un trabajador fallecido requieren ser designados para retirar los recursos del trabajador, o
 - Cuando el trabajador o sus beneficiarios habiendo realizado un retiro de recursos a de la cuenta individual, consideran que la prestación obtenida no fue satisfactoria.
- ▶ Los trabajadores pueden acudir ante la PROFEDET para obtener representación gratuita.
- ▶ El procedimiento se realiza de forma ordinaria conforme al procedimiento previsto en la Ley Federal de Trabajo.

XXVII. AFOREMÓVIL



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



AFOREMÓVIL

¿PARA QUÉ SIRVE LA APP?



- Localizar tu AFORE.
- Abrir una cuenta AFORE.
- Consultar tu saldo.
- Ubicar lugares para ahorrar en tu AFORE.
- Ahorrar en tu AFORE.
- Actualización de datos.
- Solicitud de estado de cuenta.
- Calcular de cuánto será tu pensión.
- Recibir notificaciones sobre tus depósitos y retiros.
- Consultar tus movimientos en tu AFORE.



¿CÓMO REGISTRARTE EN UNA AFORE CON LA APP?

Si eres trabajador independiente:

- Descargar la aplicación.
- Ingresar CURP, correo electrónico, número telefónico y generar una contraseña.
- Tómate una selfie y fotografía a la identificación oficial.
- Captura de domicilio.
- Ingresa tu contraseña para aceptar los contratos.



- Descargar la aplicación.
- Si tienes cuenta AFORE, selecciona la opción “Registro de Menores”.
- Ingresar CURP del menor.
- Seleccionar si eres padre o madre del menor.
- Ingresa tu contraseña para aceptar los contratos.



XXVIII. BIOMÉTRICOS



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



DATOS BIOMÉTRICOS

Para el adecuado manejo de tu información personal, CONSAR y las AFORES han integrado al Expediente Electrónico del SAR el uso de los datos biométricos.

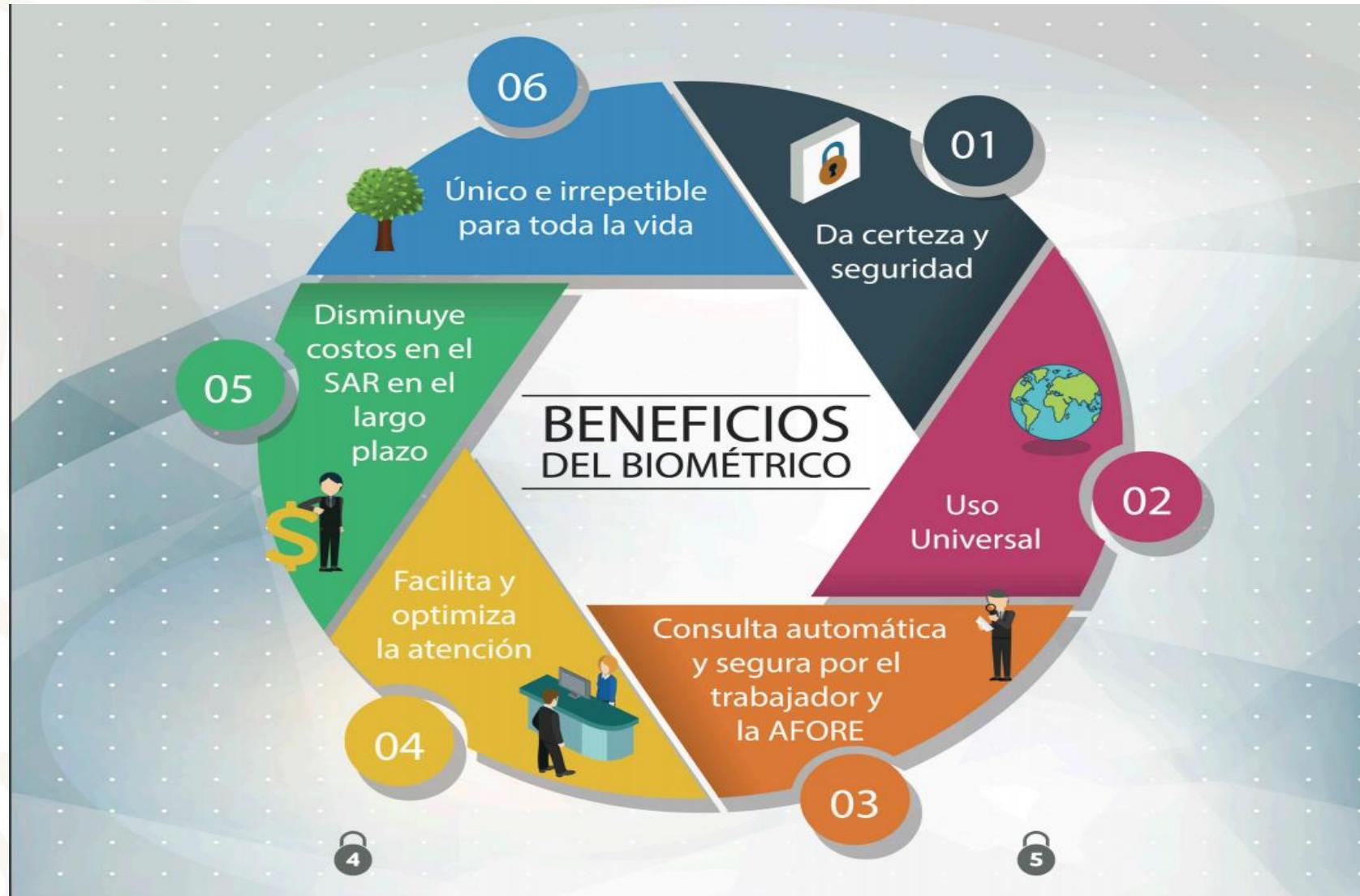
Captura de tus 10 huellas digitales.

Grabar tu voz en un dispositivo especial.

Plasmar tu firma digitalizada en un dispositivo electrónico.



BENEFICIOS DE LOS BIOMÉTRICOS



RESGUARDO DE INFORMACIÓN Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

La información de tus datos biométricos se concentrará y estará en resguardo en la Base de Datos Nacional del SAR.

Medidas de seguridad:

Confidencialidad de los datos.

Seguridad en aplicaciones y servicios.

Controles, estándares y regulaciones.

Encriptado.

Verificación de la identidad del Trabajador y del Agente Promotor.



**¡Ahora el control de
tu cuenta AFORE está
en tus manos y la
seguridad en tu voz!**

ENROLAMIENTO BIOMÉTRICO POR AFORE (MAYO 2018)

| AFORE | Trabajadores enrolados |
|---------------|---------------------------|
| Azteca | 1,397,018 |
| Citibanamex | 2,338,246 |
| Coppel | 3,147,071 |
| Inbursa | 174,467 |
| Invercap | 353,578 |
| PensionISSSTE | 135,121 |
| Principal | 268,846 |
| Profuturo | 494,885 |
| Sura | 625,540 |
| XXI Banorte | 1,076,956 |
| Total | 10,011,730 |

Aspectos relevantes de los Sistemas de Ahorro para el Retiro (SAR)



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

